



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE
DERECHOS HUMANOS
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

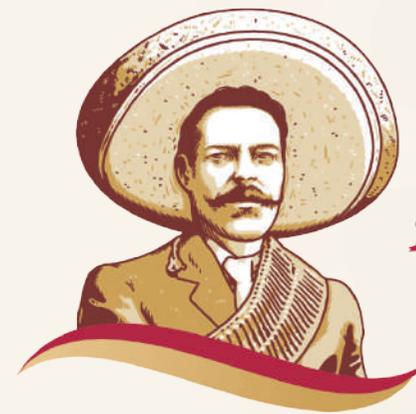
CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

DICTAMEN

sobre la Implementación
de Medidas de
Alerta de Violencia
de Género contra
las Mujeres

2019 / 2021





2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Adán Augusto López Hernández

Secretario de Gobernación

Alejandro Encinas Rodríguez

Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración

Ma. Fabiola Alanís Sámano

Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

INMUJERES

Nadine Gasman Zylbermann

Presidenta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Rosario Piedra Ibarra

Presidenta

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Sergio Salomón Céspedes Peregrina

Gobernador

CONACYT

María Elena Álvarez-Buylla Roces

Directora General

Este documento es resultado del trabajo del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que tiene entre otros objetivos, el de analizar y dictaminar los informes periódicos presentados por las autoridades responsables de cumplir con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, ello con fundamento en los artículos 24 Quáter, segundo párrafo, inciso c, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y 36 Ter del Reglamento vigente de la referida ley. Mayo 2023.

Autoras y autores

Abel Saldaña González, representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, hasta el 30 de noviembre de 2022.

Jhazibe Leticia Valencia de los Santos, representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Enero de 2023 a la fecha.

Ana Jetzi Flores Juárez, representante del Instituto Nacional de las Mujeres.

Luz María García Pérez, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

América Rosas Tapia, representante del ejecutivo estatal, Secretaria de Igualdad Sustantiva hasta el 9 de marzo de 2023.

Melva Guadalupe Navarro Sequeira, representante del ejecutivo estatal, Secretaria de Igualdad Sustantiva, del 10 de marzo 2023 a la fecha.

Elva Rivera Gómez, representante de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Oscar Montiel Torres, representante de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

María de la Luz Estrada, representante del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio.

Raquel Maroño Vazquez, representante del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, del 3 de febrero de 2023 a la fecha.

Revisión del documento

José Christian Hernández Robledo, coordinador de estrategias de monitoreo.

Dora María Ramírez Carmona, coordinadora de atención y seguimiento de alertas de violencia de género.

Agradecimientos

A los y las servidoras públicas de las instituciones federales que apoyaron en la elaboración de este documento, entre ellas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y, por supuesto, al personal de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), perteneciente a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

A los y las servidoras públicas de las instituciones estatales y municipales de Puebla que participaron de manera directa o indirecta en la realización y reporte de las acciones relacionadas con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), entre ellas, el Gobierno del Estado de Puebla y su Secretaría de Igualdad Sustantiva, así como a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Puebla.

A las representaciones de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, quienes aportaron elementos fundamentales para el presente dictamen.

Al Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, organización que ha participado en la evaluación de las acciones emprendidas por las diversas instituciones, con la finalidad de la mejora en los procesos que conllevan la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por el apoyo y colaboración para estos trabajos relacionados con la promoción del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; particularmente, por las aportaciones derivadas del Proyecto Nacional de Investigación e Incidencia (PRONAI) para fortalecimiento de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, apoyado en el 2022 en el marco del Programas Nacional Estratégico Seguridad Humana.

Contenido

Resumen Ejecutivo	10
Introducción	16
Nota Metodológica	26
1. Análisis de las acciones realizadas	30
1.1 Atención a Medidas de Prevención	31
1.2 Atención a Medidas de Seguridad	81
1.3 Atención a Medidas de Justicia y Reparación	125
Tabla de resumen	183
Siglas y acrónimos	193

Primera edición: Segob, 2023.

D. R. © Secretaría de Gobernación (Segob)
Abraham González núm. 48, Colonia Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX
www.gob.mx/segob

IMPRESO Y HECHO EN MÉXICO

II Dictamen sobre la Implementación de Medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Puebla

2019 / 2021



El 9 de marzo de 2016, la organización Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A.C., presentó ante el Instituto Nacional de las Mujeres, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Secretaría Ejecutiva), la solicitud de declaratoria de la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Puebla, por violencia feminicida. Previo desahogo de la prevención formulada a la solicitante, el 12 de abril de 2016, se acordó admitir la solicitud referida.

El 7 de julio de 2017, la Secretaría de Gobernación por conducto de la CONAVIM, emitió la resolución en la cual se determinó, no emitir la declaratoria de AVGM para el estado de Puebla.

El 23 de octubre de 2017, las organizaciones de Protección Popular Nacional A.C. y Sumando por Guerrero A.C., presentaron ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud para la Declaratoria de AVGM para el Estado de Puebla, por violencia feminicida, misma que se admitió el 26 de octubre de 2017, en el expediente AVGM/08/2017.

El 8 de abril de 2019, la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, Declaró la AVGM para los municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huachinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C.

Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador EL Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán y estado de Puebla.

Dicha declaratoria¹ contempla **45 medidas entre ellas: 17 de prevención; 11 de seguridad, y 17 de justicia y reparación del Daño.**

7

Por cuanto hace a las **medidas de prevención:**

- **Catorce medidas** se encuentran en “**proceso de cumplimiento**” excepto la **tercera, quinta y sexta** que se encuentran como “**no cumplidas**” ya que el Grupo Interinstitucional Multidisciplinario (GIM) no encuentra mayor evidencia que la reportada con anterioridad.



¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452568/49__Declaratoria_de_AVGM_8-04-19.pdf

2

Respecto a las **once medidas de seguridad:**

- **Ocho medidas** se encuentran en “**proceso de cumplimiento**” excepto la **tercera y la décimo primera** por lo que se establecen diversas recomendaciones específicas para su cumplimiento, mientras que la **novena medida** se encuentra **cumplida**.

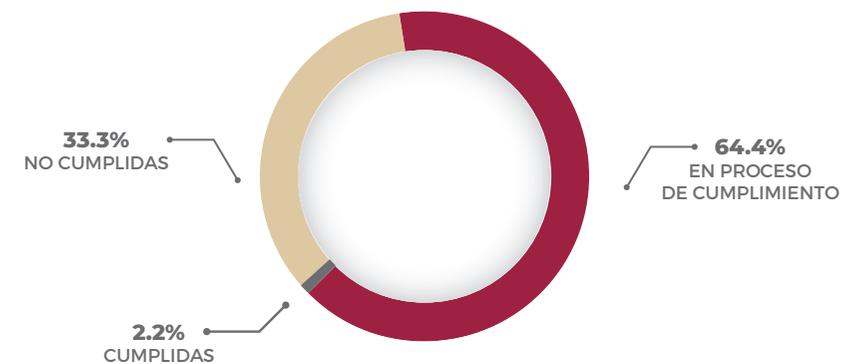
3

Con relación a las **medidas de justicia y reparación:**

- Se encuentran en “**proceso de cumplimiento**” la primera, quinta, séptima, décima tercera, décima cuarta, décima quinta y décima séptima, señalándose las recomendaciones que el GIM estima necesarias para su cumplimiento y son las medidas segunda, tercera, cuarta, sexta, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda y décima sexta las que son calificadas como “**no cumplidas**”, respecto a la octava medida el grupo detecta que no existe un compromiso y atención formal para el cumplimiento de la medida, para el caso de la novena el GIM no conoce si la Unidad de Análisis y Contexto, y Unidad Especializada en Investigación de Femicidio, cuentan con el recurso humano, material y presupuestal suficiente para su funcionamiento, si existe coordinación entre ambas unidades para la revisión y seguimiento de las investigaciones, por mencionar algunos ejemplos.



En términos globales, **el resultado obtenido es que el 2.2 por ciento de las medidas se encuentra cumplida, el 64.4 por ciento de las medidas se encuentran en proceso de cumplimiento y el 33.3 por ciento como no cumplidas.**



Quienes integran el GIM reconocen el trabajo realizado por las dependencias estatales y municipales para dar cumplimiento a las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM, sin embargo, este avance aún es insuficiente para las necesidades y las demandas de las mujeres y niñas del estado de Puebla, por lo que en este documento se integran recomendaciones a atender por parte de las autoridades locales. En tal sentido, se exhorta a las autoridades estatales y municipales a generar un mecanismo eficiente de seguimiento a la AVGM que garantice el cumplimiento de las medidas.

Dado el contexto de violencia en la entidad y la urgencia de la debida diligencia en casos de feminicidio, el GIM realizará visitas in situ que permitan actualizar y fortalecer acciones que contribuyan a proteger la vida e integridad de las mujeres, adolescentes y niñas.

El 9 de marzo de 2016, la organización Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A.C., presentó ante el INMUJERES, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Secretaría Ejecutiva), la solicitud de declaratoria de la Alerta de Violencia de Género para el estado de Puebla, por violencia feminicida. Previo desahogo de la prevención formulada a la solicitante, el 12 de abril de 2016, se acordó admitir la solicitud referida.

El 30 de marzo de 2016, la organización “Todos para Todos” A.C., presentó ante la Secretaría Ejecutiva, solicitud sobre la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 28 municipios del estado de Puebla, por violencia feminicida, la misma que se admitió el 12 de abril de 2016.

En atención a lo anterior, con fundamento en el último párrafo del artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), la CONAVIM admitió y acumuló las solicitudes presentadas por las organizaciones Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A.C. y “Todos para Todos” A.C. en el expediente AVGM/03/2016.

El 18 de mayo de 2016, se celebró la Cuarta Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo, en la cual se aprobó el informe que contiene las 11 propuestas formuladas al Gobierno del Estado de Puebla, para hacer frente a la violencia feminicida en la entidad federativa.

El 28 de junio de 2016, conforme a lo señalado por el artículo 38 del Reglamento de la LGAMVLV, la SEGOB a través de la CONAVIM, notificó el informe elaborado por el Grupo de Trabajo a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.

El 11 de julio de 2016, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la LGAMVLV, el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, aceptó las conclusiones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo, sujetándose al plazo de seis meses para su implementación.

El 13 de enero de 2017, la CONAVIM solicitó a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Puebla, remitiera la información re-

lativa al avance en la implementación de las conclusiones y 11 propuestas contenidas en el informe del Grupo de Trabajo.

En atención a lo anterior, el 17 de enero de 2017, el Gobierno del Estado de Puebla remitió a la CONAVIM la información respecto a las acciones realizadas en cumplimiento a las conclusiones y 11 propuestas contenidas en el informe del Grupo de Trabajo.

El 6 de julio de 2017, se celebró la 5° Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de la Declaratoria sobre la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla. En esta sesión se aprobó el Dictamen del Grupo de trabajo referente al expediente AVGM/03/2016, respecto a la implementación de las 11 propuestas realizadas al Gobierno del Estado de Puebla.

El 7 de julio de 2017, la SEGOB por conducto de la CONAVIM, emitió la resolución en la cual se determinó, no emitir la declaratoria de AVGM para el estado de Puebla.

Considerando que, en el procedimiento descrito en el apartado anterior se resolvió no emitir la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla, en términos del segundo párrafo del artículo 36 Ter del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tres meses después se recibieron en la Secretaría Ejecutiva nuevas solicitudes de la declaratoria de AVGM para esta misma entidad federativa por violencia feminicida, de donde resulta, la apertura del segundo procedimiento correspondiente al expediente AVGM/08/2017, como se narra a continuación.

El 20 de octubre de 2017, la CNDH, presentó ante INMUJERES, en su cali-

dad de Secretaría Ejecutiva, una solicitud de Declaratoria de AVGM para el Estado de Puebla por violencia feminicida, previo desahogo de la prevención formulada a la referida Comisión Nacional se admitió y acumuló la solicitud el 17 de noviembre de 2017.

El 23 de octubre de 2017, las organizaciones de Protección Popular Nacional A.C. y Sumando por Guerrero A.C., presentaron ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud para la Declaratoria de AVGM para el Estado de Puebla, por violencia feminicida, misma que se admitió el 26 de octubre de 2017, en el expediente AVGM/08/2017.

El 17 de noviembre de 2017, la organización Academia, Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos A.C., presentó ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud de Declaratoria de AVGM para el Estado de Puebla por violencia feminicida, misma que se admitió y acumuló el 23 de noviembre de 2017.



En atención a lo anterior, con fundamento en el último párrafo del artículo 38 Bis del Reglamento de la LGAMVLV, la CONAVIM acordó acumular las solicitudes presentadas por la CNDH y las organizaciones Protección Popular Nacional A.C., Sumando por Guerrero A.C. y Academia, Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos A.C., respectivamente, al expediente AVGM/08/2017.

El 22 de marzo de 2019, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, presentó ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud de Declaratoria de AVGM para el municipio de Tehuacán del Estado de Puebla por violencia feminicida, misma que se admitió el 26 de marzo de 2019.

Considerando los términos de la referida solicitud, en virtud de lo señalado en el último párrafo del artículo 38 Bis del Reglamento de la LGAMVLV, el 26 de marzo de 2019, la CONAVIM acumuló la solicitud de AVGM presentada por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla al expediente AVGM/08/2017.

El 6 de junio de 2018, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Grupo de Trabajo en la cual se aprobó el informe que contiene las 15 propuestas formuladas al Gobierno del Estado de Puebla para hacer frente a la violencia feminicida en la entidad federativa.

Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de la LGAMVLV, el 16 de julio de 2018, la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM notificó el informe elaborado por el Grupo de Trabajo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.

El 1 de agosto de 2018, el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla aceptó las conclusiones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo, su-

jetándose al plazo de seis meses para su implementación.

El 5 de febrero de 2019, la CONAVIM solicitó al Gobierno del Estado de Puebla, que remitiera la información sobre el avance de la implementación de las 15 propuestas contenidas en el informe del Grupo de Trabajo.

En atención a lo anterior, el 8 de febrero de 2019 el Gobierno del Estado de Puebla, remitió a la CONAVIM la información respecto a las acciones realizadas en cumplimiento a las 15 propuestas contenidas en el informe del Grupo de Trabajo.

En atención al procedimiento que guarda el expediente AVGM/08/2017, el 4 de abril de 2019, se celebró la Quinta Sesión Extraordinaria del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla. En esta sesión se aprobó el Dictamen respecto a la implementación de las 15 propuestas realizadas al Gobierno del Estado de Puebla.

Juicio de Amparo

El 27 de julio de 2017, la organización Todos para Todos, A.C. presentó demanda de amparo indirecto en contra de la resolución de 7 de julio de 2017, -relativa al Procedimiento del expediente AVGM/03/2016- en la que se determinó, no emitir la declaratoria de AVGM para el Estado de Puebla.

La referida demanda de amparo fue admitida en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa, y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. Satisfechos los trámites de ley, con fecha 6 de marzo de 2018, el Juez de Distrito dictó sentencia en la cual determinó, por una parte, conceder el amparo a la asociación civil quejosa, y por otra, sobreseer el juicio.

Se presentaron diversos recursos de revisión, los cuales se turnaron y admitieron en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito. Posteriormente, en sesión de fecha 14 de febrero de 2019, el Tribunal Colegiado emitió sentencia y resolvió: "...conceder la protección federal solicitada, a fin de que la responsable deje sin efecto la resolución de 7 de julio de 2017, mediante la cual determinó no emitir la alerta de violencia de género para el Estado de Puebla, reclamada, y hecho lo anterior, emita otra en la que siguiendo los lineamientos de esta ejecutoria y valorando la información proporcionada por el ejecutivo del estado, emita la alerta de violencia de género, para el Estado de Puebla, en términos del ordenamiento legal aplicable".

El 8 de abril de 2019, la SEGOB, a través de la CONAVIM, Declaró la AVGM para los municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán y estado de Puebla.

Dicha declaratoria² contempla 45 medidas entre ellas: 17 de prevención; 11 de seguridad, y 17 de justicia y reparación del Daño.

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452568/49__Declaratoria_de_AVGM_8-04-19.pdf

La resolución en que se determinó emitir la declaratoria de AVGM, fue notificada al Titular del Poder Ejecutivo, a las Presidencias Municipales la Fiscalía General de Estado de Puebla, al Presidente del Poder Legislativo y al Presidente del Poder Judicial del Estado de Puebla.

El 22 de mayo de 2019, el Sistema Estatal llevó a cabo su 1° Sesión Ordinaria, en dicha sesión se determinó lo siguiente:

- La aprobación del Plan de Acción para la implementación de la declaratoria de AVGM;
- La incorporación al Sistema Estatal de las presidencias municipales señaladas en la declaratoria de AVGM;
- Se acordó elaborar los programas municipales para la implementación de la AVGM, y
- Se presentó la Campaña "Cero Tolerancia".

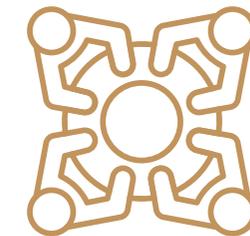
Reuniones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario

En términos del artículo 23, fracción I de la LGAMVLV, fue constituido el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), encargado del seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado de Puebla, para atender la presente declaratoria de AVGM. Bajo esta lógica, el Grupo se reunió las siguientes ocasiones:

- Instalación 22 de mayo de 2019;
- 1° Sesión Ordinaria del GIM, 9 de julio de 2019
- 4 y 5 de julio de 2019 reunión con Subcomités del Sistema Estatal;
- 2° Sesión Ordinaria del GIM, 20 de noviembre de 2019;
- 3° Sesión Ordinaria del GIM; 4 de junio de 2020;
- 4° Sesión Ordinaria del GIM 29 de octubre de 2020;



- 5° Sesión Ordinaria del GIM 5 de abril de 2021;
- 6° Sesión Ordinaria del GIM 18 de noviembre 2021;
- 7° Sesión Ordinaria del GIM 30 de noviembre de 2021,
- 8° Sesión Ordinaria del GIM 25 de mayo del 2022.
- 9° Sesión Ordinaria del GIM, 13 de septiembre del 2022.
- 10° Sesión Ordinaria del GIM, 10 de octubre del 2022
- 11° Sesión Ordinaria del GIM, 19 de enero del 2023
- 12° Sesión Ordinaria del GIM, 24 de abril del 2023





El análisis de las acciones se realizó con base en tres categorías:

1. Las medidas se considerarán como **no cumplidas cuando** la autoridad: I. No presentó información alguna; II. Señaló acciones realizadas como la medida lo establece, pero sin evidencias que den soporte de que se hayan implementado; III. Se presentan acciones que no se relacionan con lo establecido en la medida, y IV. Se presentan acciones mínimas.
2. Las medidas se considerarán como **en proceso de cumplimiento** cuando la autoridad presenta acciones que se relacionan de forma directa con la medida y que, por su naturaleza, requieren de mayor tiempo para su implementación.
3. Las medidas se considerarán como **cumplidas** cuando la autoridad presenta acciones que atienden directa e íntegramente lo establecido en la medida. Asimismo, se garantiza su continuidad a través de su institucionalización.

El informe presentado por el estado de Puebla y notificado a la CONAVIM el 15 de enero del año 2022, contempla el periodo 2019-2021, sin embargo, en el cuerpo del informe se incluyen acciones realizadas los primeros 15 días de enero del año 2022, las cuales se toman en cuenta para el análisis y dictaminación que realiza este Grupo.

En el año 2022 se notificó a CONAVIM un informe por parte del gobierno del estado, mismo que fue dictaminado por el grupo³. Posteriormente, el gobierno del estado integró un informe complementario que contenía más evidencia de la reportada en el primer informe, para el mismo periodo.

³ Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/736436/62__DictamenAVGM_Puebla_2019-2021_30.11.2021.pdf

La integración del informe complementario que ha sido analizado por el GIM, obedece al reporte que cada subcomité brindó en su momento, sobre las acciones que han llevado a cabo para cumplir las medidas. En este sentido, se presenta en la Tabla 1, las medidas que son responsabilidad de cada subcomité y las medidas de las cuales reportan información para cada año, incluido el informe complementario.

Seguridad 2020	III.	VIII.	
Seguridad 2021	III.	V y VIII.	
Telecomunicaciones 2020	IV.		
Telecomunicaciones 2021	IV y VI.		

Elaboración Propia.

Fuente: Informe Complementario 2019-2020-2021, Gobierno de Puebla.

Tabla. 1 SUBCOMITÉ Y TIPO DE MEDIDAS QUE ATENDIÓ POR AÑO (2019, 2020 y 2021)			
Subcomité	Medidas de prevención	Medidas de seguridad	Medidas de justicia y reparación
Igualdad 2019	X		
Igualdad 2020	I, II, IV, V, V, VII, V, IX, X y XI	I, II, VII y IX.	V, VI, XII, XV y XVI.
Igualdad 2021	I, II, IV, IV, V, VII, IX, XI y XIII.	I, VI, VIII, IX y X.	VII y XII.
Salud	XIV y XV		
Gobernación 2019	II.	II y XI.	III, VII, XV y XVII
Gobernación 2020	II.		II, IV, VII, XVI y XVII.
Gobernación 2021	II.	XII.	II, III, IV, VII, X, XI, XV y XVI.
Justicia 2019	VII, VIII, XVI y XVII.	I, II y IV.	III, IV, VI, XI, XII y XIV.
Justicia 2020		II, IV y V.	II, III, IV, IX,
Justicia 2021	VIII, XVI, XVII.	I, II, IV y V.	I, II, III, IV, IX, XI y XII.
Juzgar 2019	VII.		I.
Juzgar 2020	VIII Y XVI.		I, II, Y VIII.
Juzgar 2021	II, III Y VIII.		VIII.
Educación 2019	XII y XIII.		
Educación 2020	XII y XIII.		
Educación 2021	XII y XIII.		
Seguridad 2019	III.	V.	



Análisis de acciones realizadas

1.1 Atención a medidas de prevención

1.1.1 Primera medida de prevención

Consolidar el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, definir las bases de coordinación para integrar a las autoridades municipales a dicho sistema y difundir los alcances y avances realizados en la materia

a) Acciones realizadas por el estado

Quienes integran el GIM toman de conocimiento el trabajo informado para el cumplimiento de esta medida, el cual comenzó en 2019 y continuó en 2020. Bajo esta lógica se identificó que el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SEPASEVM) instaló ocho subcomités que trabajaron para cumplir las medidas derivadas de la Declaratoria de AVGM para el Estado de Puebla. También se integraron los 50 municipios de la entidad que cuentan con AVGM, representados por su presidenta o presidente municipal. Así el SEPASEVM está integrado por las y los titulares de 17 organismos, de los cuales, 11 son dependencias y entidades del Gobierno del Estado (nueve del Poder Ejecutivo, uno del Poder Judicial y uno del Poder Legislativo); dos son organismos públicos autónomos y cuatro son organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, refirieron que el marco normativo interno del SEPASEVM se integraría en el Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; el Instituto Poblano de las Mujeres fue responsable de su elaboración. El documento acabado se proyectó para el 30 de noviembre de 2019 a través de una Meta del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2019.

En este contexto, el SEPASEVM aprobó la creación de las comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla. Para fortalecer este mecanismo, el Instituto Poblano de las Mujeres trabajó en la actualización del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

En el informe complementario que incluye el año 2021 y los primeros 15 días del año 2022, la entidad reportó la publicación del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2024. De igual modo, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Asimismo, que se instalaron seis subcomités de trabajo formados por diversas dependencias de la Administración Estatal para cumplir la AVGM, además, se integraron los 50 municipios de la entidad que cuentan con AVGM, representados por su presidenta o presidente municipal.

Además, en el informe complementario se muestra la integración de los subcomités que se formaron en la entidad para la implementación de la AVGM, quedando de la siguiente manera:

SUBCOMITÉ DE IGUALDAD

Está encabezado por la *Secretaría de Igualdad Sustantiva* e integrado por: SEGOB, Autoridades Municipales, Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Consejo Estatal de Población (COESPO), Sistema Estatal de Telecomunicaciones, Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación (OVIGEM), Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, DIF Estatal, Secretaría de Trabajo, Fiscalía General del Estado de Puebla (FGEP),

Tribunal Superior de Justicia, Secretaría de Administración, Secretaría de Salud, Mesa Interinstitucional para la Revisión de Casos de Muertes Violentas de Mujeres.

SUBCOMITÉ DE SALUD

Está encabezado por la *Secretaría de Salud Pública del Estado*, e integrado por: El Sistema Estatal de Telecomunicaciones y la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

SUBCOMITÉ DE GOBERNACIÓN

Está encabezado por la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla e integrado por: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, Secretaría de Igualdad Sustantiva, Tribunal Superior de Justicia, Secretaría de la Función Pública, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación de los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas y Comisión Estatal de Búsqueda en el Estado de Puebla.

SUBCOMITÉ DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Está encabezado por la FGEP e integrado por: Secretaría de Seguridad Pública y Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla.

SUBCOMITÉ PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Encabezado por el Tribunal Superior de Justicia e integrado por: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

SUBCOMITÉ DE EDUCACIÓN

Encabezado por la Secretaría de Educación e integrado por: Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y DIF Estatal.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD PÚBLICA

Encabezado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado e integrado por: Secretaría de Igualdad Sustantiva, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Bienestar, Autoridades Municipales y SEGOB.

SUBCOMITÉ DE TELECOMUNICACIONES

Encabezado por el Sistema Estatal de Comunicaciones e integrado por: Secretaría de Igualdad Sustantiva, OVIGEM y Secretaría de Gobernación.

b) Evidencias presentadas

En el informe se puede observar la creación de los subcomités y cómo cada uno presenta su informe, señalando las acciones realizadas para el cumplimiento de las medidas. Es importante destacar la falta de orden, organización y la poca relevancia que algunos subcomités le dieron a la presentación de evidencias sobre sus respectivas acciones, en varios casos se observan apartados escritos que mencionan anexos de evidencias gráficas, que no se encuentran en el informe.

En otros casos, las evidencias no muestran de forma clara los resultados de la implementación de medidas.

Preocupa al GIM que el Subcomité de comunicaciones no se encuentra en el índice del informe complementario.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida

El GIM reconoce que si bien, el informe complementario actualizó la información sobre los trabajos de los subcomités, cómo se distribuyeron el cumplimiento de las medidas y da cuenta de una reunión de trabajo llevada a cabo por cada subcomité, todavía no se presenta su esquema de trabajo en el que se establezca con qué frecuencia se reúnen y si tienen una agenda de trabajo. Es deseable que el GIM cuente con las minutas de

trabajo generadas en las reuniones y cualquier otro elemento que muestre el seguimiento a los trabajos al interior de los subcomités.

Este GIM reconoce la publicación del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, sin embargo, no está actualizado conforme a las medidas de la declaratoria de AVGM. También reconoce la presentación y aprobación del Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como la emisión de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Erradicar y Sancionar la Violencia contra las Mujeres. No obstante, en el informe cuantitativo y cualitativo del resultado de los trabajos de las comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación, no se remitió evidencia la evidencia y tampoco se refiere de qué manera se vinculan con los subcomités.

Esta medida se encuentra en **proceso de cumplimiento**.

1.1.2 Segunda medida de prevención

Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

a) Acciones realizadas por el Estado

El GIM toma en cuenta que el trabajo informado para el cumplimiento de esta medida comenzó en 2019 y continuó en 2020.

La entidad reportó que en mayo de 2019 las autoridades municipales de los 50 municipios con AVGM fueron incorporadas al Sistema Estatal en materia de violencia, e inició el proceso de formación a dichas autoridades con la entrega de la Guía para Elaborar el Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres, así como la sensibilización y capacitación de las responsables de instancias municipales de las mujeres y de las autoridades locales. De igual modo, señaló el total de funcionariado que asistió a las cuatro sesiones de capacitación. A la primera sesión de capacitación, para la cual fueron convocados los 50 municipios, participaron 40 de ellos; 33 municipios acudieron a la segunda y tercera convocatoria, 41 en la cuarta y 38 en la última.

El promedio asistencia a la capacitación fue del 74% de los 50 municipios comprometidos con la AVGM. El estado refirió que 44 entregaron en tiempo y forma su Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y las Niñas. El 82% creó la Instancia Municipal de las Mujeres, el 86% presentó el nombramiento de la titular de la Instancia de las Mujeres y el 82 % la instalación del Sistema Municipal. Señaló que en esta medida también se incorporaron acciones realizadas por la Subsecretaría de Atención a Pueblos Indígenas de la SEGOB.

En el informe 2020 el estado mencionó que una vez implementados los Programas Municipales de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, se envió a los municipios el formato y metodología para la integración de sus informes respecto a los avances y resultados de la implementación de sus Programas, con la intención de empatarlos con los indicadores estatales para el cumplimiento y seguimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM.

El Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas reportó la promoción de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas indígenas con discapacidad auditiva o visual en las 7 regiones de pueblos originarios del

estado. De igual modo, haber realizado la grabación y difusión de spots traducido a lengua mixteca, mazateca, totonaco, tepehua, otomí, náhuatl y ngiwa, con el objetivo de promover los números de emergencia en cualquier situación de violencia. Asimismo, que se formuló un Diagnóstico de Derechos Sexuales y Reproductivos de Niñas, Niños y Adolescentes en comunidades indígenas del estado de Puebla.

Por otra parte, respecto a las actividades implementadas durante el año 2021 por el gobierno del estado, se informó que a través del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas se realizaron campañas de difusión permanentes para promover los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afroamericanas en las 32 regiones del Estado. Asimismo, se realizó la difusión de materiales audiovisuales para prevenir el embarazo adolescente y la violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñas, entregando 75 carteles impresos a organismos públicos, dependencias de gobierno, así como a promotoras y promotores comunitarios del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas de 21 municipios.

La entidad reportó que se llevó a cabo la capacitación denominada “Formación de Formadoras” con el propósito de brindar al funcionariado público conocimientos y herramientas para la prevención de la violencia de género. Además, que se trabajó en la elaboración del Programa Estatal de Prevención del Suicidio y la Secretaría de Salud impartió capacitaciones con el tema de Prevención del *Cutting* y Suicidio.

b) Evidencias presentadas

El GIM reconoce que se realizaron reuniones de planeación sobre la Guía de elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia de Género en contra de las Mujeres, y Niñas, también, se llevaron a cabo cursos y capacitaciones beneficiando a 409 mujeres y 119 hombres de dependencias gubernamentales. De igual manera, en el informe se indica que hay anexos sobre la evidencia del curso en cuestión, sin embargo, no

aparecen en el informe, ni siquiera en las acciones reportadas por cada uno de los municipios.

A lo largo del documento se encuentran evidencias fotográficas, listas de asistencia y oficios que parecieran pertenecer al cumplimiento de la medida, pero no constituyen evidencias reportadas para el cumplimiento de esta medida, por lo que el GIM no cuenta con elementos para realizar una valoración sobre el avance en el cumplimiento de la medida.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

El Grupo reconoce las acciones realizadas por el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas al emitir materiales gráficos traducidos en diversas lenguas indígenas con el objetivo de promover los derechos sexuales y reproductivos de las niñas y adolescentes, así como para crear conciencia respecto a los diferentes tipos de violencia contra las mujeres en la entidad y sus municipios, sin embargo, este Grupo invita al estado a compartir evidencia respecto al impacto alcanzado en las diversas campañas.

Finalmente, este GIM considera fundamental conocer el seguimiento de las acciones implementadas para garantizar el diseño y aplicación de políticas públicas que atiendan el contexto de violencia presentado en cada uno de los municipios, garantizando así la obligación del Estado de erradicar todos los tipos de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.

El GIM no encuentra mayores medios de verificación que los reportados en el informe anterior, razón por la cual conserva sus recomendaciones y adiciona algunas:

- Presentar evidencias de documentales del Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y las Niñas.

- Presentar los informes municipales y evidencia de su implementación.
- Mostrar evidencia de cómo los Programas municipales se encuentran alineados al Programa estatal integral en materia de violencia contra las mujeres y al Programa nacional integral en la misma materia.
- Informar respecto al diseño y seguimiento de las políticas públicas implementadas por cada municipio a favor de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, así como las instituciones involucradas estatales y municipales para su cumplimiento.
- Generar diagnósticos o estudios que puedan impulsar o formular estrategias y políticas públicas municipales y regionales.
- Mostrar los resultados que se obtuvieron con las capacitaciones y si estas motivaron e influyeron algún cambio respecto a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito municipal.
- Informar cómo se capacitó, informó y acompañó a las autoridades municipales en el diseño de sus Programas, pues el Grupo considera relevante que a estas autoridades se les brinden las herramientas necesarias para elaborar diagnósticos sobre la violencia contra las mujeres en el municipio, para actualizar el Programa Municipal y dar continuidad a los trabajos del Sistema Municipal en materia de violencia.
- Señalar a la autoridad estatal o autoridades que debe dar seguimiento al diseño, implementación y evaluación de los Programas.

De acuerdo con el análisis realizado de las acciones reportadas, el GIM considera que la medida se encuentra en **proceso de cumplimiento**.

1.1.3 Tercera medida de prevención

Consolidar el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos y en lo inmediato generar la vinculación de datos con el BANAVIM.

a) Acciones realizadas por el estado

El GIM reconoce las acciones que se reportaron previamente, encaminadas al cumplimiento de esta medida. Toma en cuenta que en 2019, la Secretaría de Seguridad Pública mantuvo reuniones de coordinación y capacitación con todas las dependencias que participan en la integración del CEDA, desde su función como responsable del Centro Estatal de Datos e Información de los casos de violencia contra las mujeres. Se informa que se llevaron a cabo varias reuniones con el objetivo de dar continuidad a las acciones de integración del CEDA y se tuvo el acuerdo de realizar una capacitación de tipo tecnológica para agilizar el proceso de captura de información en el Sistema CEDA 2.0. Asimismo, que se generó el compromiso de realizar reportes bimensuales para las dependencias que generan los datos y las instituciones que forman parte del Sistema Estatal. También, refirió que en el 2020 se realizaron dos reportes semestrales con el objetivo de tener un panorama estadístico del comportamiento de la violencia de género.

Por otra parte, la entidad reportó que se constituyó un Comité Técnico de Seguimiento al CEDAVIM con la sociedad civil, esto como mecanismo de gobernanza. El Comité está integrado por el Centro de Estudios de Género del BUAP, la Asociación Civil ACMIRA, la Secretaría de Igualdad Sustantiva, la Secretaría de la Función Pública y la Dirección Especializada de Auxilio a la Violencia de Género de la Secretaría de Seguridad Pública.

Por otra parte, se determinó que las órdenes de protección deberán ser registradas en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). El referido Banco proporcionó a las Juzgadoras y Juzgadores del Tribunal Superior de Justicia cuentas de usuario para capturar tales órdenes.

Adicionalmente se mencionó que el estado estaba en proceso de realizar mesas de trabajo con las áreas respectivas, a fin de establecer los lineamientos generales para la presentación y homologación de informes bajo la perspectiva de género, para lo cual se señaló, se tiene contemplado continuar con el proceso de capacitación constante en materia de transparencia y emisión de versiones públicas en los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de concluir la carga de todas las sentencias, dando especial énfasis a las emitidas con perspectiva de género.

La entidad también reportó que se llevó a cabo la “Capacitación inicial CEDAVIM”, que la persona enlace estatal de BANAVIM Puebla, asistió al “Cuarto encuentro nacional de enlaces BANAVIM”, con el objetivo de generar un espacio de reflexión e intercambio de experiencias sobre buenas prácticas en la administración, suministro y publicación de información de BANAVIM, así como, políticas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres. De igual manera, se reportó haber asistido al “Foro de estadísticas de violencia de género contra mujeres y niñas”.

Asimismo, se reporta la capacitación a juzgadoras y juzgadores sobre “Construcción de Indicadores de Gestión Gubernamental” impartido por el INEGI.

En el informe adicional del estado, el GIM no encuentra información complementaria al contenido del informe previo.

b) Evidencias presentadas

La recolección de datos es de suma importancia para atender la AVGM en el estado de Puebla. En el informe se anexan evidencias sobre las medidas que está tomando, por ejemplo, la FGEP en relación con la recolección y consolidación de una base de datos eficiente para un estudio correcto de los casos de violencia de género contra las mujeres en el estado.

Como evidencia resalta la capacitación a juzgadoras y juzgadores sobre “Construcción de Indicadores de Gestión Gubernamental” impartido por el INEGI.

También, es importante señalar que se anexan los mapas de georreferencias, pero es importante diseñar una metodología adecuada para el uso de los mapas y la atención oportuna a zonas de riesgo.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

La actualización permanente de datos en el CEDAVIM por parte de las autoridades responsables de brindar registros, favorecerá la atención a las medidas de la AVGM en el estado de Puebla. La entidad informó que se anexan evidencias sobre las acciones tomadas.

El GIM no encuentra mayor evidencia que la ya reportada con anterioridad en lo correspondiente al cumplimiento de esta medida, razón por la cual reitera sus recomendaciones:

- Garantizar la actualización permanente del CEDAVIM por parte de todas las autoridades que tienen la responsabilidad de hacerlo, conforme lo establece la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de Puebla.

- Generar un semáforo de violencia o mapa de calor que permita detectar áreas geográficas o sitios que impliquen un riesgo para las mujeres, así como la identificación de necesidades de servicios para su atención de cada municipio del estado, de manera especial, en los municipios con AVGM.
- Realizar informes periódicos que emanen de los datos aportados por el CEDAVIM o del registro que realiza el estado al BANAVIM, con el objetivo de sistematizar las características y patrones de la violencia, y que dichos informes permitan a tomadoras y tomadores de decisiones establecer y monitorear acciones, programas y políticas en el estado y los municipios.
- Dar a conocer las políticas públicas y/o las acciones implementadas a partir del análisis de las estadísticas o la información obtenida del CEDAVIM o del BANAVIM.
- Informar el número y contenido de sesiones del Comité Técnico de Seguimiento al CEDAVIM, así como el cumplimiento de acuerdos y los resultados obtenidos del mecanismo de vigilancia y sanción.
- Incluir en el registro del CEDAVIM, datos sobre mujeres y niñas desaparecidas y las localizadas, de conformidad con el artículo 42, fracción IX de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Crear una interfaz de acceso a la ciudadanía y al funcionariado público, actualizada mensualmente que contemple todos los municipios de la entidad.

De acuerdo con el análisis realizado de las acciones reportadas, el GIM considera que la medida se encuentra **no cumplida**.

1.1.4 Cuarta medida de prevención

Establecer directrices adecuadas de difusión que contribuyan a visualizar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades, y a fomentar el respeto a la dignidad de las mujeres.

a) Acciones realizadas por el estado

El GIM reconoce lo informado por el estado de Puebla para los años 2019 y 2020. En su momento, la entidad refirió que se realiza un trabajo conjunto con los medios de comunicación para prevenir la violencia de género. También, señaló que se cuenta con una estrategia con lo siguiente: a) campañas y acciones de comunicación por los derechos de las mujeres y niñas; b) alianza/pacto de Medios Poblanos por la Igualdad de Género; c) premios de comunicación por la Igualdad de Género del Estado de Puebla; d) talleres y capacitación continua; y, e) firma de un convenio con la Coordinación General de Comunicación Social. También refirió en su momento que se capacitó a personal de Puebla Comunicaciones en el uso de un manual con la finalidad de que tal organismo se desempeñe como agente de promoción de contenidos con lenguaje incluyente, no sexista y sin estereotipos.

En el informe complementario, el estado declaró haber implementado la Estrategia de Comunicación Social para la Prevención de la Violencia de Género en el Sistema Estatal de Telecomunicaciones de Puebla (SET) denominada “No estás sola”; el Tribunal Superior de Justicia implementó las campañas: #MujeresEnLaJusticia; #Día Naranja; #Cero tolerancia a la Violencia; #Aquíestoy; #Perspectiva de Género e Igualdad; “Los Derechos Sexuales y Reproductivos de Adolescentes y Jóvenes”; “Mujeres en la Justicia”; “Campaña sobre los derechos de las Niñas”; y “Campaña sobre los derechos de las Niñas”, con la finalidad de informar y concientizar sobre la importancia de visibilizar y erradicar la violencia contra las mujeres.

A estas campañas se sumaron también las acciones del Consejo Estatal de Población (COESPO), quien impartió videoconferencias sobre Violencia, el día Internacional de la Mujer y “día naranja” a las alumnas y los alumnos de nivel bachillerato de los 15 municipios con mayor índice de embarazo adolescente, y al personal de todos los ayuntamientos del estado. Además se compartió a las y los Integrantes del Grupo Estatal para la Prevención de Embarazo Adolescente (GEPEA), el “Documento con el análisis sobre la inclusión de la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos, la EIS, cultura de paz y prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres”, en los Libros de Texto Gratuitos”. De igual modo, a través del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF), se realizaron 10 foros de discusión digitales y 5 presenciales con población joven entre 14 y 25 años del estado de Puebla.

b) Evidencias presentadas

En el informe se presentan evidencias de la implementación de planes, difusión mediante medios de comunicación, pero la información es insuficiente.

Como evidencia, se anexan los tiempos de spots ocupados por el gobierno para esta campaña y las radiodifusoras en las que se llevó a cabo, así como, si la campaña se realizó a través de audio, impresiones o pintas de bardas, o a través de redes sociales, lo que es positivo, sin embargo, hace falta que se muestren las directrices que orientan estas campañas dirigidas a modificar los patrones culturales.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

Derivado de la gráfica relativa al impacto a la población, preocupa que tal impacto en las zonas periféricas del estado sea mínimo. Además, preocupa que las campañas están dirigidas para mujeres urbanas y no se realizan

medidas de comunicación diferenciadas por regiones para apegarse a las necesidades de poblaciones específicas no urbanas.

Además, el Grupo considera que deberán diseñarse y presentarse las directrices que se emplearon y emplearán en las campañas de comunicación.

El grupo considera que las campañas deben partir de una metodología que contemple la diversidad de regiones del estado y estrategias de comunicación diferenciadas por regiones para apegarse a las necesidades de las mujeres en su diversidad. Es fundamental no omitir el propósito de que tales campañas estén dirigidas a favorecer la modificación de los patrones socio culturales que discriminan y violentan a las mujeres por razones de género, así como visualizar la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades, y fomentar el respeto a la dignidad de las mujeres.

En virtud del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta medida, se establecen las siguientes recomendaciones:

- Incluir a las personas enlaces municipales para que coadyuven a generar estrategias de comunicación que partan de los contextos y realidades de las mujeres que fomenten el respeto a la vida, dignidad e integridad de las mujeres en sus respectivos municipios y comunidades.
- Concretar estrategias de comunicación que contengan distintos elementos, como: informar qué es la violencia contra las mujeres, sus tipos y modalidades, a dónde acudir y cómo denunciar.
- Establecer estrategias diferenciadas y regionales para las mujeres semi urbanas, rurales e indígenas, con pertinencia cultural, usando medios adecuados de comunicación para población no urbana.

- Establecer directrices para las campañas y estrategias de comunicación orientadas a fomentar el respeto a la dignidad de las mujeres, con perspectiva de género, enfoque intercultural y diferenciado.

Esta medida se considera como **en proceso de cumplimiento**.

1.1.5 Quinta medida de prevención

Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres y niñas.

a) Acciones realizadas por el estado

El GIM reconoce el informe previo brindado por el estado, entre lo cual se reporta un convenio firmado en 2016 con la CONAVIM para que la entidad estableciera una coordinación con la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRyT) para incorporar la perspectiva de igualdad, no discriminación y combate a la violencia contra las mujeres y niñas. Además se informó que se incorporó la Perspectiva de Igualdad, no Discriminación y Combate a la violencia en Contra de las Mujeres y las Niñas en medios de comunicación.

La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital puso en marcha la campaña “Cero Tolerancia a la Violencia” acreditada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), debido a que la campaña se emitió en el proceso electoral en que se encontraba el estado. Asimismo, se registraron 10 mil 365 impactos de spots radiofónicos, donde 4 mil 602 correspondían a ocho estaciones comerciales y 5 mil 760 a ocho frecuencias de cobertura regional. Al mismo tiempo, se contempló colocar 55 anuncios

espectaculares en estructuras gubernamentales y 150 en medallones del transporte público, así como 39 inserciones en medios impresos y publicación de postales en 26 portadas digitales.

De igual forma, la entidad refirió que 2,000 mujeres recibieron atención a través de la línea telefónica de atención a mujeres víctimas de violencia, derivado de la campaña antes mencionada.

A su vez, se reportaron los informes del Observatorio de Violencia de Género en los Medios de Comunicación (OVIGEM) y sus observaciones al Plan Institucional de la Unidad de Igualdad Sustantiva del Sistema Estatal de Telecomunicaciones.

Finalmente, se refirió que el Sistema Estatal DIF impartió semanalmente los talleres denominados: “Desarrollándome sanamente”, “Niñas Guerreras”, “Niñas y Niños por nuestros derechos”, “Viviendo mis derechos” y “Educando sin violencia”.

b) Evidencias presentadas

En este apartado no se presenta suficiente información que permita al GIM valorar la correcta ejecución de las acciones, si bien se presentan gráficas del seguimiento a las campañas, no es claro el impacto de éstas en la ciudadanía.

Respecto de los talleres llevados a cabo por el Sistema Estatal DIF, es importante referir que éstos no constituyen acciones dirigidas a cumplir con la medida relativa a medios de comunicación, por lo que se solicita a la entidad que cuide que toda acción que se reporte como parte del cumplimiento de una medida, atienda de manera efectiva a la medida.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

Se reconoce la puesta en marcha de la medida, a partir de la evidencia fotográfica y escrita, sin embargo, es importante aportar datos relativos al impacto de las campañas, así como, fortalecer un diseño metodológico que permita supervisar las acciones de los medios de comunicación. En este sentido, cobra relevancia la participación del OVIGEM, como ente que pueda generar monitoreo, análisis y recomendaciones que orienten a los medios de comunicación locales.

El GIM no encuentra mayor evidencia que la ya reportada con anterioridad, razón por la cual reitera sus recomendaciones:

- Establecer la estrategia dirigida a supervisar los contenidos de los medios de comunicación.
- Establecer la periodicidad en la que se llevarán a cabo estas acciones de supervisión.
- Presentar la metodología de seguimiento y supervisión a los medios de comunicación locales.
- Establecer qué entidad llevará a cabo las tareas de seguimiento y supervisión, incluso si es necesario, generar un convenio de colaboración para garantizar que personal con el perfil idóneo realice estas acciones.
- Que la autoridad estatal con atribuciones en la materia, conozca los resultados del monitoreo, seguimiento, análisis y recomendaciones, y en consecuencia, de ser necesario, gestione las acciones necesarias que deriven en sanciones de las expresiones de violencia por razones de género en los medios de comunicación.
- Proporcionar evidencias de la coordinación que existe entre la entidad y la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRyT) para incorporar la perspectiva de igualdad, no discriminación y combate a la violencia contra las mujeres y niñas.

De acuerdo con lo reportado en el informe, así como las evidencias presentadas se identifica que la medida se encuentra como **no cumplida**.

1.1.6 Sexta medida de prevención

Fortalecer el Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación y generar una estrategia que permita incorporar sus recomendaciones en los medios de comunicación del Gobierno del Estado.

a) Acciones realizadas por el estado

Se reportó que se esperaba implementar una estrategia que incorporara las recomendaciones del Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación (OVIGEM), en los medios de comunicación del Gobierno del Estado.

La Secretaría de Igualdad Sustantiva sugirió la firma de un convenio de colaboración para que el OVIGEM compartiera los insumos que se obtienen a través de sus herramientas, y que el Sistema Estatal de Telecomunicaciones en el Estado de Puebla (SET), utilice los informes que generan para incorporar su contenido en el SET.

De este modo, el estado reportó que se llevó a cabo una reunión telefónica con el OVIGEM en el mes de diciembre de 2020. En dicha reunión, se revisaron y observaron algunos puntos del Plan de acción 2021 del SET, mismos que se ajustaron de acuerdo con la retroalimentación propuesta. A su vez, el SET señaló que las acciones observadas por OVIGEM corresponden al periodo 2018-2019, por lo que se invitó al OVIGEM a considerar los avances del año 2020.

Los informes del OVIGEM analizan los contenidos específicos de los medios de comunicación, pero no de toda la barra programática. Sin embargo, los informes que presentan permiten establecer estrategias.

Por último, se informa que se realizó un diagnóstico interno relativo a Clima Laboral, Violencia y Hostigamiento Sexual en el SET, para realizar acciones de prevención y atención de esta violencia en el espacio laboral, sin embargo, no queda claro el seguimiento que se hará con el diagnóstico, ni la relación que tiene dicha acción con la medida.

b) Evidencias presentadas.

Como evidencia de las acciones realizadas para el cumplimiento de esta medida se presentan tablas con acuerdos generados y algunas ligas con información del OVIGEM, las cuales se encuentran rotas y este GIM no puede realizar la consulta necesaria para verificar el contenido.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

A este GIM le preocupan las consecuencias derivadas de la desaparición del Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado en el año 2022, por lo que hace a la también extinción del OVIGEM, pues refleja por un lado, la falta de atención y seguimiento a la presente medida que establece fortalecer al Observatorio, y por otro, representa un retroceso en los avances alcanzados hasta el momento en el monitoreo y evaluación de la violencia por razones de género en los medios de comunicación en la entidad, y los alcances que de ello deberían derivarse.

El GIM reconoce los esfuerzos realizados para el cumplimiento de esta medida y dado el análisis de las acciones realizadas para su cumplimiento y las evidencias presentadas, emite las siguientes recomendaciones:

- Elaborar un plan específico de acción que oriente las gestiones encaminadas al cumplimiento de la medida en lo que se refiere a generar una estrategia para incorporar las recomendaciones en los medios de comunicación estatales.

- Generar las evidencias adecuadas a las acciones de dicha estrategia, como, por ejemplo, las capacitaciones llevadas a cabo.
- Elaborar diagnósticos o estudios que estén encaminados a contribuir a poner en marcha la estrategia. Exponiendo claramente su metodología, así como su propósito.
- Respecto de la extinción del Observatorio de Violencia de Género en los Medios de Comunicación, realizar las medidas necesarias para garantizar la reinstalación de un mecanismo que monitoree, evalúe y recomiende a los medios de comunicación de la entidad, que realice un trabajo con perspectiva de género, riguroso y territorial, de monitoreo y evaluación de la violencia de género.

De acuerdo con lo reportado en el informe, en las evidencias presentadas se identifica que la medida se encuentra **no cumplida**.

1.1.7 Séptima medida de prevención

Profesionalizar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas.

a) Acciones realizadas por el estado

El estado reportó haber Institucionalizado el Programa Único de Capacitación para Servidoras/Servidores Públicos, a través de la firma de un convenio con las dependencias que otorgan servicios a mujeres en situación de violencia. El Instituto Poblano de las Mujeres impartió el curso: "Conceptos Fundamentales sobre género en la Administración Pública" dirigido a 150 servidoras y servidores públicos de la FGEP. Asimismo, se informó la insti-

tucionalización del "Programa Único de Capacitación", mismo que fue impartido a través del portal web: <https://www.ipmaulavirtual.org/>. Durante el Programa se contó con la participación de 815 personas de las cuales 614 fueron mujeres y 201 hombres.

A esto se le suma la acreditación de la segunda etapa del Programa Único de Capacitación para servidoras y servidores públicos en temas como: "Brechas de Género de Acero"; "Violencia de Género", "Formación en Igualdad de Género"; "Comunicación verbal y no verbal con Perspectiva de Género", "Juegos y juguetes no sexistas", "Amor no Romántico y Relaciones Sanas", "Mujeres poderosas: Autonomía de la Mujer en el Siglo XXI"; "La conmemoración del 8 de marzo y Sororidad" "Sensibilización en Género"; "Soy de la generación igualdad"; Foro "Igualdad de Género" y "Capacitación en Igualdad de Género".

b) Evidencias presentadas

De igual manera, en el informe se refiere que las y los servidores públicos de las dependencias involucradas comenzaron a capacitarse en distintas materias, que van desde el procedimiento para el registro de datos y formación de las y los juzgadores en perspectiva de género. En el informe se anexan fotografías, oficios y reconocimientos entregados a las personas funcionarias.

De esta forma, se reconoce que se comienza a implementar la medida, sin embargo, es necesario complementar las evidencias con listas de asistencia, convocatorias y demás materiales, además, de informes donde se presenten los avances sobre nuevas prácticas institucionales que reflejen el funcionamiento correcto de las instancias obligadas a prevenir, atender y sancionar la violencia de género.

Asimismo, es importante establecer un esquema organizado, planeado y progresivo que de viabilidad y sostenibilidad al Programa Único de Capacitación.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

Tomando en consideración la información presentada por el estado, el GIM realiza las siguientes recomendaciones para el cumplimiento de la medida:

- Establecer una línea base con el total del funcionariado público que debe ser capacitado y establecer en qué temáticas, periodicidad de capacitación y perfil de egreso del proceso formativo.
- Realizar una convocatoria amplia, a través de estrategias puntuales de difusión, de servidoras y servidores públicos a los cursos o talleres, que obedezca al perfil idóneo de funcionariado a ser formado, capacitado, sensibilizado e informado.
- Realizar una evaluación para determinar el impacto obtenido del proceso formativo.
- Realizar estrategias conforme a los resultados de las evaluaciones para crear contenido especializado que considere la progresividad de los contenidos y garantizar que las prácticas institucionales no sean revictimizantes y se garanticen los derechos de las usuarias.
- Establecer mecanismos que garanticen la participación activa de las y los servidores públicos encargados de la procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas.

Por lo anterior el GIM concluye que esta medida se encuentra en **proceso de cumplimiento**.



1.1.8 Octava medida de prevención

Generar e impartir cursos especializados en materia de actuación e investigación y juzgamiento de los delitos de feminicidio, desaparición de personas, especialmente mujeres y niñas, que permitan dejar evidencia de su aprovechamiento e implementación dirigidos a personal de la Fiscalía General del Estado y operadores jurídicos estatales.

a) Acciones realizadas por el estado

El GIM reconoce lo informado anteriormente, de manera particular que la FGEP en el 2019, reportó que otorgó a través de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, una capacitación en materia de actuación, investigación y juzgamiento de los delitos de feminicidio y desaparición de personas, atendiendo a 185 servidoras y servidores públicos.

Que Poder Judicial en coordinación con la organización Equis Justicia Para las Mujeres A.C., señaló haber impartido un diplomado Integral para juzgar con perspectiva de género, y que la FGEP, capacitó a sus agentes del Ministerio Público, investigadores y peritos de nuevo ingreso, a través de personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, dio capacitación específica en materia de actuación, investigación y juzgamiento de los delitos de feminicidio y desaparición de personas, especialmente en casos de mujeres y niñas, a servidoras y servidores públicos, los cuales están ubicados en los 50 municipios con Declaratoria de AVGM, así como, al personal adscrito a las Unidades de Investigación Especializada en Feminicidio, Violencia Familiar, Adolescentes, de la Dirección de Derechos Humanos, de la Dirección de Asuntos Indígenas y de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.

En el informe complementario, se muestra que en 2021, la FGEP logra que el 77 por ciento de su personal especializado en género obtenga el Diploma de Impartición con Perspectiva de Género, diplomado diseñado por la CNDH. En consecuencia, la capacitación informada por el Instituto de Formación Profesional, es de un total de 2 mil 694 horas, para un total de 843 capacitaciones para servidoras y servidores públicos en 47 temas.

Asimismo, el Instituto de Ciencias Forenses informó que se brindó un curso impartido ICTAP MÉXICO: “Especialización en Medicina Forense Autopsia Médico Legal”. Además, el curso “Las Órdenes de protección y el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, refiere el estado, fue diseñado e impartido por la Universidad Iberoamericana de Puebla, a 50 servidoras y servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las mujeres. Informó también del diseño e implementación de la plataforma de capacitación virtual institucional de la FGEP, así como del diseño y producción del curso “Detección, Asistencia y Canalización de Víctimas de Trata de Personas” en el que se han capacitado a 809 servidoras y servidores públicos, con adscripción a las instituciones integrantes de la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación de los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas.

b) Evidencias presentadas

En el informe se declara que se capacitó a agentes de ministerio público investigadores y peritos, enfatizando cursos de fortalecimiento de cuerpos de seguridad pública en materia de género, anexando un listado. De igual manera, se anexan fotos de dicho evento.

Finalmente, de las capacitaciones del Instituto de Ciencias Forenses se anexan como evidencias los archivos electrónicos con las constancias escaneadas en PDF y, del curso a integrantes de la Comisión Interinstitucio-

nal para la Prevención y Erradicación de los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas, se anexa el oficio FGE/IFP/0012/2022 el cual evidencia su realización.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida

El GIM reconoce que se inicia la puesta en marcha de la medida, sin embargo, resulta fundamental agregar listas de asistencia, convocatorias, perfiles de las personas que capacitan y demás archivos complementarios para tener elementos de valoración sobre la implementación de la medida.

Como resultado del análisis de las acciones y las evidencias remitidas el GIM emite las siguientes recomendaciones para el cumplimiento de la medida:

- Establecer una línea base con el total del funcionariado público que debe ser capacitado y establecer en qué temáticas, periodicidad de capacitación y perfil de egreso del proceso formativo.
- Realizar una convocatoria amplia, a través de estrategias puntuales de difusión, de servidoras y servidores públicos a los cursos o talleres, que obedezca al perfil idóneo de funcionariado a ser formado, capacitado, sensibilizado e informado.
- Realizar una evaluación para determinar el impacto obtenido del proceso formativo.
- Realizar capacitaciones constantes de actualización para las servidoras y servidores públicos de la FGEP y operadores jurídicos estatales, a fin de favorecer el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia por razones de género.
- Realizar estrategias conforme a los resultados de las evaluaciones para crear contenido especializado que considere la progresividad de los contenidos y garantizar que las prácticas institucionales no sean revictimizantes y se garanticen los derechos de las usuarias.

- Establecer mecanismos que garanticen la participación activa de las y los servidores públicos en los procesos formativos.
- Presentar un diagnóstico de necesidades de capacitación del total de las y los servidores públicos que forman parte de la FGEP y que han sido capacitados, así como, de los operadores jurídicos estatales que dentro de sus atribuciones prevean la actuación, investigación o juzgamiento de los delitos de feminicidio y desaparición de mujeres y niñas.

El GIM concluye en que esta medida aún se encuentra **en proceso de cumplimiento**.

1.1.9 Novena medida de prevención

Generar campañas permanentes, de alcance estatal, interculturales, incluyentes, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal y municipal, con el fin de dar a conocer a la población en general los derechos de las mujeres y niñas, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.

a) Acciones realizadas por el estado

El GIM reconoce lo informado anteriormente por el estado, relativo a difundir el mensaje de respeto y ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas, y para erradicar la violencia familiar. La difusión de contenidos informativos sobre estos temas a través de medios televisivos y digitales; la colocación de espectaculares y vallas; la difusión de spots de material sonoro por medio de perifoneo; la entrega de material impreso, así como, con la transmisión de un video informativo sobre tipos de violencia contra las mujeres y su atención en autobuses de transporte foráneo.

El estado señaló en el informe complementario que se difundieron campañas de comunicación permanentes en distintos medios de comunicación para prevenir la violencia en todos sus tipos, así como difundir en el derecho humano a una vida libre de violencia en lengua náhuatl y asegurar la difusión permanente de la campaña integral “No estás sola” con enfoque intercultural, interseccional, perspectiva de género y derechos humanos.

b) Evidencias presentadas

En el informe, el GIM reconoce las evidencias fotográficas de las campañas permanentes, difundidas en espacios públicos y en redes sociales.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

A pesar de que se reconocen los esfuerzos para la implementación de esta medida, es de suma importancia que el estado diseñe campañas que abarquen los distintos escenarios en los que se puede producir la violencia en contra de las mujeres.

Como resultado del análisis llevado a cabo por el GIM, se emiten las siguientes recomendaciones para el cumplimiento de la medida:

- Homologar las evidencias con las acciones presentadas en el informe.
- Generar campañas permanentes reeducativas dirigidas a hombres generadores de violencia.
- Presentar informes de impacto de audiencia de las campañas de prevención, identificando claramente la población objetivo y los municipios a donde se extiende la difusión.
- Generar estrategias de vinculación interinstitucional y con la sociedad civil para que las campañas se socialicen con todos los sectores de la población.

- Establecer criterios para las campañas y favorecer que sean regionales, interculturales, incluyentes, disuasivas, reeducativas, integrales y progresivas. Así mismo que su contenido aborde todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas.

El GIM concluye que la medida se encuentra en **proceso de cumplimiento**.

1.1.10 Décima medida de prevención

Dotar a la entidad federativa y sus municipios del marco normativo suficiente para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en este sentido, se deberá revisar y analizar exhaustivamente la legislación estatal y municipal vigente a efecto de armonizar dichas disposiciones con el marco normativo nacional e internacional de los derechos humanos de las mujeres.

a) Acciones realizadas por el estado

El GIM reconoce lo informado con anterioridad para el cumplimiento con esta medida, todos los esfuerzos para integrar propuestas de reformas legislativas.

En el informe complementario se mencionó haber incorporado un capítulo de derechos humanos y género en los Códigos Reglamentarios Municipales y/o Bandos de Policía y Gobierno de los 217 municipios de la entidad; la Secretaría de Igualdad Sustantiva junto con la SEGOB trabajó de manera coordinada a fin de contar con una propuesta de Capítulo de Derechos Humanos y Género. Para esto se realizaron reuniones presenciales y virtuales.

b) Evidencias presentadas

El GIM reconoce las acciones tomadas por el estado para garantizar la implementación de los planes municipales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en contra de las mujeres, sin embargo, en el escrito referente a esta medida, no se encontraron los anexos sobre las acciones que declaran que realizaron. Para el GIM, la narrativa es tan importante como la evidencia que sostiene las acciones implementadas para el análisis sobre el avance de la medida.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

Con base en el análisis de las evidencias que ha realizado el GIM, emite las siguientes recomendaciones:

- Realizar seguimiento al anteproyecto de las órdenes de protección.
- Realizar el seguimiento del proyecto para la reforma a la Ley Orgánica Municipal y a la Ley para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Informar sobre las modificaciones normativas en el ámbito estatal.

El GIM concluye en que esta medida se encuentra aún **en proceso de cumplimiento**.

1.1.11 Décima primera medida de prevención

Formular y aplicar programas que permitan establecer una cultura de no violencia, de paz y resolución pacífica de conflictos, en todos los niveles educativos con mayor énfasis en la educación indígena, que incluya los sectores público y privado. A través del diseño de una estrategia de educación con perspectiva de género e interculturalidad que tenga

como objetivo sensibilizar y concientizar al personal directivo y docente, así como al alumnado, madres y padres de familia sobre la problemática social de la violencia contra las mujeres.

a) Acciones realizadas por el estado

El GIM reconoce lo informado para el año 2019, acciones como foros; material informativo, funciones de teatro, acciones de prevención de la violencia comunitaria, una guía de apoyo para docentes de nivel educativos básico, una guía de sensibilización y un manual de implementación. En el periodo de 2020, reportó la implementación del modelo de prevención de la violencia de género, la elaboración de una guía de apoyo para docentes de nivel educativo básico para la enseñanza de temas relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, la ejecución del programa Mujeres en la Construcción de la Paz en el marco del Acuerdo por la Paz y el Bienestar, el fortalecimiento de las capacidades y habilidades de gestión de lideresas y tomadoras de decisiones en lo local, y el desarrollo del plan lúdico Por una Cultura Libre de Violencia dirigida a niñas, niños y adolescentes.

b) Evidencias presentadas

La entidad muestra como parte de sus evidencias, el número de las personas impactadas por el foro y las mesas de trabajo llevadas a cabo para el fortalecimiento de las capacidades y habilidades de gestión de las tomadoras de decisiones municipales.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

Si bien, es importante mostrar el impacto de las distintas campañas y capacitaciones, es importante insistir en que las evidencias presentadas por el comité de Igualdad, encargado de la medida, pues éstas no reflejan adecuadamente los avances en el cumplimiento de la medida.

De acuerdo con las acciones informadas por el estado y las evidencias enviadas, el GIM emite las siguientes recomendaciones para el cumplimiento de la medida:

- Proporcionar la evidencia pertinente que refleje las acciones realizadas.
- Crear campañas publicitarias para aumentar el número de población objetivo en los cuentacuentos.
- Realizar campañas estatales para la prevención de la violencia en el noviazgo.
- Dirigir campañas o cuentacuentos a los municipios y/o comunidades con población indígena.
- Deberá presentarse un plan, programa o estrategia que establezca la continuidad de las actividades por nivel educativo, región del estado, así como la inclusión de la educación privada en estas actividades.

Por la información proporcionada en el informe estatal, se concluye en que está medida aún se encuentra **en proceso de cumplimiento**.

1.1.12 Décima segunda medida de prevención

Generar y dar seguimiento a los lineamientos o elementos base para la elaboración de protocolos para la prevención, detección, atención, erradicación y en su caso, sanción, a los casos de discriminación, maltrato, acoso y violencia escolar, así como de acoso y hostigamiento sexual al interior de las instituciones educativas de cualquier nivel

a) Acciones realizadas por el estado

El GIM reconoce lo informado en el año 2019. La Secretaría de Educación Pública elaboró el Protocolo para la Prevención, Detección, Atención, Erra-

dicación y, en su caso, Sanción a los Casos de Discriminación, Maltrato, Acoso y Violencia Escolar, así como Acoso y Hostigamiento Sexual en Contra de Niñas, Adolescentes y Mujeres al Interior de las Instituciones Educativas de cualquier nivel. Asimismo, reconoce que se programaron capacitaciones y difusión del protocolo en todos los niveles de planteles oficiales y particulares pertenecientes al sistema educativo estatal.

Señaló que se realizaron capacitaciones con el objetivo de fortalecer y favorecer el conocimiento del protocolo como documento normativo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de violencia de género. Además, se realizó un taller de cuatro sesiones para 12 personas asesoras jurídicas adscritas a las coordinaciones, así como, una capacitación a 88 supervisores adscritos a las Dirección de Bachillerato Estatales y Preparatoria Abierta. Se capacitó a 89 jefes de sector adscritos a la Dirección de Educación Preescolar y de la Dirección de Educación Primaria, a 89 supervisores y jefes de sector de las direcciones de Telesecundarias, Secundarias Técnicas y de Educación Especial, a 79 personas adscritas a las direcciones de educación para adultos, centros escolares y de educación indígena. En 2021, se formó a 75 mujeres y hombres en su calidad de supervisores de Bachilleratos Generales.

Respecto de cómo el personal docente y administrativo incorporaría en su trabajo diario el protocolo antes mencionado, se informó que al finalizar cada capacitación se aplicó un cuestionario a través de la plataforma formularios Google, con el propósito de identificar los conocimientos adquiridos durante la intervención respecto a la aplicación del protocolo, obteniendo un total de 738 formularios contestados, de los cuales 61 por ciento fueron mujeres y un 39 por ciento hombres. De igual modo mencionaron que como resultado, se obtuvo que en su mayoría conoce que el protocolo es un documento normativo y con perspectiva de género, que se permitió identificar la necesidad de reforzar y mejorar el conocimiento sobre las sanciones aplicables en caso de negligencia u omisión ante casos de violencia.

Es importante distinguir el conocimiento que se tenga del protocolo de su implementación adecuada. Se espera que en el futuro, el estado informe respecto de la implementación del protocolo, así como su adecuación.

b) Evidencias presentadas

El GIM reconoce los esfuerzos alcanzados en la correspondiente medida, se celebra la creación adecuada y oportuna del protocolo en cuestión, así como la evidencia presentada abordando las acciones oportunas.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

Con base en lo analizado el GIM emite las siguientes recomendaciones para el cumplimiento de la medida:

- Formular una estrategia o ruta de acción para la correcta implementación del protocolo en los diferentes niveles educativos con el propósito de evitar la revictimización, discriminación y/o represalias hacia la víctima o hacia quien atiende.
- Generar un instrumento de monitoreo y seguimiento de las acciones preventivas, de los casos atendidos y en su caso de las sanciones implementadas.
- Continuar con la capacitación y sensibilización del protocolo, así como, de temáticas relacionadas a la violencia de género y los derechos humanos.

El GIM determina que la medida se encuentra **en proceso de cumplimiento**.

1.1.13 Décima tercera medida de prevención

Difundir entre la comunidad educativa las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y niñas, así como dotar de herramientas teóricas y prácticas al personal docente de los centros educativos para

detectar y canalizar de manera efectiva y urgente casos de niñas y adolescentes que se encuentren en situación de violencia.

a) Acciones realizadas por el estado

El GIM reconoce lo informado anteriormente. Asimismo, el reporte refiere que se han mantenido distintas acciones, tales como generar una campaña específica sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y niñas en el entorno escolar, publicar en el Portal de Escuela Poblana material teórico-práctico para la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en los espacios educativos, y elaborar de un programa de capacitación para el personal docente de los centros educativos de los 50 municipios de AVGM, que les ayude a prevenir, detectar y atender los casos de violencia en las mujeres y niñas del entorno escolar.

b) Evidencias presentadas

El GIM reconoce las evidencias presentadas. Sin embargo, si bien se anejan fotos, imágenes de reconocimientos otorgados y direcciones URL⁴ que evidencian las acciones tomadas por el gobierno del estado, en los enlaces no se observa, de forma clara las acciones referidas. No obstante, el grupo identifica que tales evidencias se incluyeron en el informe presentado por el ejecutivo. En este sentido, es importante favorecer la transparencia y el acceso de la ciudadanía a los avances en la implementación de AVGM, por lo que se recomienda incluir en estos sitios web, más evidencia sobre la implementación de la presente medida.

Sobre las acciones realizadas por la entidad, se identifica que se avanza en el diseño de material para difundir entre la comunidad educativa las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas. Entre las evidencias, se remiten trípticos con información sobre el tema, la AVGM, y la ruta para atender casos de violencia en la escuela.

⁴ <http://alertaporlamujeres.puebla.gob.mx/alertmujhist/medidas-de-prevencion> y <http://www.escuelapoblana.org/index.php/AlertaGenero/index>

Se remiten evidencias sobre material para dotar de herramientas teóricas y prácticas al personal docente de los centros educativos para detectar y canalizar de manera efectiva y urgente casos de niñas y adolescentes que se encuentren en situación de violencia. Si bien se presentan imágenes de manuales, es deseable que este GIM cuente con los documentos completos, a fin de conocer su contenido.

Acercas de las capacitaciones, se recomienda adjuntar listas de asistencia y perfiles de quienes imparten las capacitaciones a fin de verificar que quien imparta la formación tenga la experiencia y preparación adecuada para transmitir el mensaje de no violencia contra las mujeres y niñas al personal docente. La mayoría de las capacitaciones se identifican para personal docente, por lo que se sugiere fortalecer la estrategia de educación de derechos humanos, con perspectiva de género y de derechos de niñas, niños y adolescentes a toda la comunidad estudiantil.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

Con base en lo analizado el GIM emite las siguientes recomendaciones para el cumplimiento de la medida:

- Presentar el protocolo de atención que siguen en las escuelas ante estos casos de violencia y si el personal docente es capacitado con este material y en caso de no tenerlo se haga este protocolo.
- Remitir el manual completo dirigido al personal docente para dotarlos de herramientas teóricas para detectar y canalizar de manera efectiva los casos de niñas y adolescentes en situaciones de violencia.
- Adjuntar listas de asistencia y perfiles de quienes imparten las capacitaciones a fin de verificar que quien imparta el taller tenga

la experiencia y preparación adecuada para transmitir el mensaje de no violencia contra las mujeres y niñas al personal docente.

- Fortalecer la estrategia de educación de derechos humanos, con perspectiva de género y de derechos de niñas, niños y adolescentes a toda la comunidad estudiantil.

El GIM determina que la medida se encuentra en proceso **de cumplimiento**.

1.1.14 Décima cuarta medida de prevención

Aplicar de manera efectiva la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (NOM-046), y generar los mecanismos de difusión necesarios que permitan a las mujeres conocer y acceder de manera eficaz a los servicios de salud y justicia bajo la perspectiva de dicha Norma.

a) Acciones realizadas por el estado

El GIM reconoce lo informado por la Secretaría de Salud en 2019, quien capacitó a operadores y personal médico que atiende casos de violencia familiar, sexual y contra las mujeres en las unidades médicas de los municipios con AVGM. Asimismo, que se dio a conocer la NOM-046-SSA2-2005 en diferentes foros, en mesas de seguridad con la Secretaría de Seguridad Pública y en el Comité Interinstitucional para los Centros de Justicia para las Mujeres. Reportó haber instalado la Mesa de Seguimiento de Aplicación de la NOM-046, que se realizaron 42 supervisiones de la correcta aplicación de la norma en un total de 22 municipios y se construyó una ruta básica que informe a las mujeres sobre la NOM.

Se informó haber llevado a cabo 11 talleres con un total de 250 personas capacitadas en todo el estado. También, se realizó una campaña de difu-

sión en Facebook en los municipios de Puebla de Zaragoza, Zacatlán, San Martín Texmelucan, Zacapoaxtla, Tlatlauquitepec, Tehuacán y Coronango. Se emitió en redes sociales de la Secretaría de Salud mensajes de difusión con el número de atención y sobre el protocolo de atención dentro de las primeras 72 horas posteriores a una violación sexual. Se realizó una capacitación con el apoyo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva para difundir la norma y los servicios que la Secretaría otorga en casos de violencia familiar y de género. De igual forma, el estado informó que se instaló una mesa de seguimiento de la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 integrada por titulares de las dependencias que forman el Consejo Estatal de Salud, COESA.

El estado en el informe complementario, reportó que se realizaron siete capacitaciones con ayuda de personal capacitado de la Secretaría de Salud sobre la Norma Oficial, además, que se capacito a la Defensoría Pública, la Comisión Estatal de Víctimas, al personal del Hospital Betania y a la Cruz Roja. Refirió desarrollar una campaña permanente en los 50 municipios con AVGM, dirigida a mujeres y niñas, para conocer y acceder de manera eficaz a los servicios de salud y justicia bajo la perspectiva de la NOM 046-SSA2-2005. Por último, Institucionalizar en el COESA, la Mesa de Seguimiento de la aplicación de dicha norma.

b) Evidencias presentadas

El GIM considera que en futuros informes deberán presentarse evidencias que den cuenta de los resultados de los procesos de capacitación.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

El GIM reconoce el esfuerzo que hace el estado a través de la Secretaría de Salud en materia de capacitación en la NOM-046-SSA2-2005, sin embargo, se considera que aún falta continuar con la capacitación y sensibilización de más servidoras y servidores públicos, pues se identifica aún poco personal capacitado de los distintos centros de salud, hospitales generales y

comunitarios. Asimismo, se observa en las evidencias que las horas de cada taller no se encuentran estandarizadas. Se recomienda establecer una planeación que favorezca que el personal de salud sea capaz de actuar de forma diligente, rápida, eficaz y con pleno respeto a los derechos humanos de las usuarias.

La campaña de difusión debe mantenerse y ampliarse a población indígena y comunidades rurales donde no hay servicios de internet.

En el informe se refiere la instalación de una mesa de seguimiento en el COESA, que estará realizando reuniones de trabajo para el cumplimiento de la medida, y mencionan que se tienen acuerdos pendientes, cumplidos y en proceso, sin embargo, se observa que han desarrollado pocas sesiones y las acciones del seguimiento para la implementación de la NOM-046 no se han realizado.

De acuerdo con las acciones y evidencias analizadas el GIM, se emiten las siguientes recomendaciones para el debido cumplimiento de esta medida:

- Realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación respecto a la aplicación de la NOM-046, que permita establecer una programación específica de capacitación con la finalidad de conocer que temáticas hay que dar a conocer y/o reforzar.
- Formular una planeación específica y unificada de capacitación que contemple la correcta aplicación de la NOM-046, la perspectiva de género y la garantía de los derechos humanos de las mujeres.
- Generar campaña de difusión de la NOM-046 dirigida a la población indígena y en las distintas lenguas.
- Informar respecto al cumplimiento y resultados de los acuerdos establecidos o las acciones realizadas por la mesa de COESA.

- Crear un mecanismo de evaluación y monitoreo de la adecuada aplicación de la NOM-046 en los centros de salud.

El GIM concluye en que esta medida se encuentra **en proceso de cumplimiento**.

1.1.15 Décima quinta medida de prevención

Fortalecer la estrategia para eliminar las conductas violentas de las personas agresoras que permita garantizar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres.

a) Acciones realizadas por el estado

El GIM reconoce lo informado, y en ese sentido, la Secretaría de Salud cuenta con un programa de reeducación para víctimas y agresores de violencia de pareja, que, respecto al fortalecimiento del programa, priorizan los municipios con AVGM. Asimismo, se informó que se trabajó con un programa en los municipios de Puebla y Coronango. Como parte del trabajo interinstitucional, se abrieron ocho grupos en diferentes sedes: DIF Estatal, FGEP, Policía Estatal, Policía Turística, y Biblioteca Santa María Coronango. La cobertura se amplió a los municipios de Tehuacán y Santiago Miahuatlán con 9 grupos más.

En el informe 2020, el estado menciona que se realizó la difusión del programa reeducativo a través de las redes sociales de la Secretaría de Salud. Asimismo que a través de la Subdirección de Prevención del Delito y Derechos Humanos se realizaron conversatorios con personal de los municipios donde la Secretaría de Salud destacó la importancia de los talleres para hombres agresores, para lo cual se programaron 16 grupos.

Finalmente, en el informe complementario se refiere que se continuó con la difusión del Programa de Reeducación para Hombres Agresores, priorizando los municipios con AVGM, así como dar talleres de reeducación para hombres agresores de manera virtual. A esto se suma el establecimiento de una coordinación interinstitucional con el DIF, FGEP y Seguridad Pública para la atención de estos agresores, de ello dan cuenta los oficios que se integran a las evidencias del apartado correspondiente al Subcomité de Salud.

b) Evidencias presentadas

El GIM da cuenta que se realizan sesiones para disminuir las conductas violentas en los agresores, así como, la reeducación de víctimas de violencia de género.

Se aportan evidencias que dan cuenta del seguimiento al programa establecido, se refieren las sesiones y asistentes. Sin embargo, deben incorporarse más evidencias.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

Dados las acciones realizadas y las evidencias remitidas por el estado el GIM emite las siguientes recomendaciones para el cumplimiento de la medida:

- Diseñar y ejecutar una planeación específica donde se señale el presupuesto, recurso humano y material, la metodología aplicada para víctimas y a agresores, las actividades y metas, así como, la dependencia que canaliza a las personas que acuden al programa o si acuden de manera voluntaria.
- Informar los resultados cualitativos y cuantitativos de la implementación del Programa de Reeducación.

- Generar registros que permitan concentrar información cualitativa y cuantitativa sobre las violencias contra las mujeres, características de la población que se atiende, los cambios o resultados obtenidos, etc.
- Garantizar la suficiencia presupuestaria para mantener esta acción e institucionalizarla.
- Impulsar el criterio de que los presuntos agresores sean canalizados a centros reeducativos al comienzo de cualquier procedimiento de carácter legal, ya sea porque se inició una averiguación previa, o porque se acude a los tribunales del orden familiar para dirimir divorcios, incidentes de régimen de visitas, entre otros; este criterio no implicaría prejuzgar sobre la culpabilidad del agresor, ni sería un condicionante para detener una investigación.

El GIM concluye en que esta medida se encuentra **en proceso de cumplimiento**.

1.1.16 Décima sexta medida de prevención

Fortalecer (con recursos económicos, materiales y humanos) a las instituciones involucradas en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia en contra de las mujeres. En particular, los Centros de Justicia para las Mujeres y las agencias del ministerio público en aquellas zonas donde existe mayores índices de violencia y menores recursos humanos y materiales, poniendo especial atención en que estos sean accesibles también para mujeres indígenas.

a) Acciones realizadas por el estado

El GIM toma de conocimiento que en 2019, la FGEP realizó las acciones administrativas para la construcción y habilitación de un nuevo Centro de Justicia para Mujeres en el municipio de Acatlán. Asimismo, que se incre-

mentó la estructura con el ingreso de 625 servidoras y servidores públicos sustantivos distribuidos en el estado. Además, la FGEP reportó que cuenta con una plataforma denominada “Uat@ de Atención Temprana” que permite presentar denuncias desde un módulo de manera electrónica o desde la página de internet.⁵

En el 2020 se reporta que se estableció la acción de Fortalecer con recursos económicos, materiales y Humanos al Centro de Justicia para Mujeres de Acatlán de Osorio, respecto de lo cual informan que se encuentra en espera de que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública entregue el inmueble a la FGEP, no obstante, el bien se encuentra con mobiliario y en condiciones de iniciar operaciones. Asimismo, el oficial mayor emitió un oficio en el que se autorizaron 24 plazas de diferentes niveles para personal del Centro de Justicia para Mujeres de Acatlán de Osorio.

El estado señaló que los Centros de Justicia para las Mujeres de Puebla, Tehuacán y Acatlán de Osorio, son parte de la Estructura de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres. Además, de distintos convenios, también se informó sobre el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en Puebla y Tehuacán. Respecto de estos centros en operación, el oficial mayor ha informado que estos cuentan con los recursos necesarios para cubrir las necesidades de operación y de personal. Asimismo, mencionó fortalecer el funcionamiento de los Juzgados Indígenas de la Entidad.

De igual modo que el Poder Judicial se encontraba trabajando en una propuesta de reforma a la Ley, por la cual se pueda asegurar el pleno acceso a la justicia y el ejercicio de los derechos humanos de acuerdo con los principios que marca la ley, y por causas de la pandemia COVID-19, este

⁵ <http://fiscalia.puebla.gob.mx/UAT@.html>.

órgano jurisdiccional se vio impedido para realizar sus actividades de manera normal y constante, lo que ha retrasado los procesos jurisdiccionales y administrativos.

La entidad señala en el informe complementario que espera cumplir con las últimas dos acciones mediante el pago de servicios profesionales, equipamiento y gastos de operación, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia.

b) Evidencias presentadas

La evidencia presentada es insuficiente, asimismo, hacen falta datos que den cuenta del impacto y resultados de la medida implementada.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

Dadas las acciones realizadas y las evidencias remitidas por el estado el GIM emite la siguiente recomendación para el cumplimiento de la medida:

- Atender las áreas de oportunidad y asuntos pendientes que resultaron de la evaluación de calidad del servicio proporcionado a víctimas del delito de violencia en las instalaciones de la FGEP, a través de la aplicación de encuestas de percepción ciudadana.
- En futuros informes, se solicita a FGEP que presente de manera exclusiva la narrativa y evidencia de las acciones dirigidas al cumplimiento de la medida a reportar, y se dé cuenta de cómo se fortaleció a la FGEP.
- Establecer una ruta de fortalecimiento de las áreas que atienden e investigan violencia por razones de género, y se implemente dicha ruta.

El GIM concluye en que esta medida aún se encuentra **en proceso de cumplimiento**.

1.1.17 Décima séptima medida de prevención

Garantizar el conocimiento, implementación, evaluación y mejora del Protocolo de Atención Integral de Casos de Violencia contra las Mujeres en los ámbitos Municipal y Estatal Basado en la NOM 046-SSA2-2005 en el Estado de Puebla; el Protocolo para la investigación, preparación a juicio y juicio de los delitos en materia de Trata de Personas; el Protocolo para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata de Personas en Puebla; el Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio; el Protocolo de Investigación de Delitos Sexuales; el Protocolo de Operación para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Puebla, así como desarrollar estrategias de comunicación e información para el personal de las dependencias, organizaciones de la sociedad civil y personas que atiendan o trabajen directamente con mujeres víctimas de violencia.

a) Acciones realizadas por el estado

El GIM reconoce lo informado con anterioridad. En el año 2019, la FGEP señaló que identificó 13 instrumentos normativos (protocolos, acuerdos, manuales de operación y lineamientos) necesarios de revisión y actualización con la finalidad de mejorar sus versiones y asegurar que se encuentren alineados a los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos.

La FGEP rediseñó 12 nuevas versiones de su normativa para mejorar la atención a mujeres y niñas víctimas de violencia con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, y presentó, por primera ocasión, un Manual de Evaluación de Riesgo que involucra a las autoridades municipales en el seguimiento de órdenes de protección dictadas en favor de mujeres y niñas víctimas de violencia. Las versiones actualizadas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

La FGEP reportó que junto con la Comisión de Derecho Humanos del Estado de Puebla, impartieron el curso de violencia de género: El Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como, justicia para adolescentes, Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares, Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y Protocolos Homologados en la materia. Además, se impartió una capacitación para la investigación y persecución de los delitos de trata de personas y para la atención a sus víctimas por la Fiscalía General de la República. La Dirección General de Comunicación Estratégica y Vinculación Social de la FGE señaló que elaboró una estrategia de difusión de los protocolos vigentes, entre ellos el Protocolo para la Emisión de Órdenes de Protección en favor de Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia.

En el informe 2020 no se presentaron propuestas, ni acciones realizadas.

b) Evidencias presentadas

El GIM no encuentra mayor evidencia de las acciones realizadas para el cumplimiento de esta medida.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

De acuerdo con lo ya informado y analizado el GIM sugiere las siguientes recomendaciones para el cumplimiento de la medida:

- Generar un mecanismo de evaluación y seguimiento de la implementación correcta de los protocolos y lineamientos actualizados.
- Realizar un análisis FODA respecto al Manual para la evaluación de riesgo y registro de órdenes de protección en los municipios de AVGM, con la finalidad de identificar su funcionalidad o en su caso los obstáculos.

- Continuar con las capacitaciones, su evaluación y acciones de difusión de los protocolos para que todo el personal de las diversas dependencias conozca y esté familiarizado con los protocolos, para una aplicación de manera correcta y eficaz de ellos, con la finalidad de atender a las mujeres en situación de violencia, sin discriminación, revictimización y con la debida diligencia.
- Dado que no se presentaron evidencias de avance en la implementación de la medida en los años 2020, para el GIM es urgente que se informen las acciones que den cuenta de la continuidad de la presente medida.

El GIM considera la medida en **proceso de cumplimiento**.



Análisis de acciones realizadas

1.2 Atención a medidas de seguridad

1.2.1 Primera medida de seguridad

Georreferenciar los delitos cometidos en contra de las mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual, desaparición y trata de mujeres y niñas y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas de prevención focalizadas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

a) Acciones realizadas por el estado

En el 2019, el estado explicó que la medida consta de cuatro acciones, por las primeras tres responde la FGEP, la cual notifica la creación de la Dirección General de Información Estadística y Tecnologías Institucionales, a través del acuerdo publicado el 15 de noviembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado; asevera que por medio de la Dirección General realiza funciones estadísticas conforme los informes diarios de las áreas que inician, investigan y persiguen delitos en carpetas de investigación; a la par se georreferencian los delitos cometidos en la entidad centrándose en las mujeres. En la página oficial de la FGEP se presenta un micro sitio que constituye una fuente informativa relativa a la incidencia delictiva en el estado, por municipio y por delito.

Por la cuarta acción respondió el Instituto Poblano de las Mujeres, quien proyectó un diagnóstico del ciclo vital de las mujeres que ejercen trabajo sexual en el Estado de Puebla. Estimando que el monto asignado para su ejecución fue de 220 mil pesos, por lo que la adjudicación quedó a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Por otro lado, en el informe complementario 2019, 2020, 2021 presentado por el estado, se reitera la liga de georreferenciación proporcionada por parte de la FGEP, sin permitir la desagregación de datos estadísticos, misma que sería un punto de partida para diseñar un sistema de análisis de riesgo de las mujeres en situación de violencia.

En el informe complementario correspondiente al año 2021, se reporta que continúa en validación el “Atlas de Riesgo para la Georreferenciación de las violencias contra las Mujeres en el Estado de Puebla 2021,” sin reportar avances ni evidencias.

b) Evidencias presentadas.

El GIM observa que el proceso de georreferenciación se está realizando, sin embargo, no se presenta evidencia de la creación de políticas que usen los datos recabados, derivados del proceso de georreferenciación.

Las evidencias presentadas no cuentan con condiciones cualitativas o cuantitativas que permitan conocer y valorar las acciones. Es ideal que se consideren como evidencia: convocatorias, cronogramas, plan de trabajo, invitaciones, rúbricas de contenidos, listas de asistencia, el material de presentación o las ligas de seguimiento, semblanza y documentos de identificación e idoneidad del ponente, reconocimiento de asistentes y/o expositor.

d) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

El GIM reconoce los avances del sitio web, sin embargo, las funciones permitidas por la interfaz son básicas.

El sitio web no permite atender la desagregación por sexo de todos “los de-

litos cometidos en contra de las mujeres”. Si bien existe un apartado relativo a la violencia de género, éste presenta datos generales sin particularizar los tipos penales que se cometen en contra de las mujeres en cada municipio de Puebla. En el sitio web se reconoce que algunos de los datos publicados no corresponden a la realidad por cuestiones técnicas.

En el informe complementario se hace referencia al Periódico Oficial del Estado, ejemplar del 15 de noviembre de 2018 a través del cual, se difunde el Acuerdo de creación de la Dirección General de Información, Estadística y Tecnologías Institucionales de la FGEP. Sin embargo, para el año 2021 no se había logrado la colaboración interinstitucional, por lo que resulta fundamental atender su materialización.

El estado reitera que aún continúa en validación la acción del diseño del “Atlas de Riesgo para la Georreferenciación de las Violencias contra las Mujeres en el Estado de Puebla 2021”. De dicho Atlas no se presenta información adicional sobre su posible implementación.

El informe mencionado en el 2019, con respecto a la cuarta acción de la presente medida, refiere elaborar un diagnóstico del ciclo vital de las mujeres que ejercen trabajo sexual en el Estado de Puebla, a cargo del Instituto Poblano de las Mujeres. Se informa que esta meta obtuvo el financiamiento del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

El monto asignado para su ejecución fue de 220 mil pesos, por lo que la adjudicación quedó a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Al momento de elaborar el informe, se dijo que dicho proceso estaba en curso. Sin embargo, el IPM preveía la devolución del recurso, toda vez, que la elaboración de un documento tan especializado no era posible realizar en 40 días.

De acuerdo con lo analizado por el GIM, se recomienda:

- Concluir el Atlas de Riesgo para la Georreferenciación de las Violencias contra las Mujeres en Puebla, detallando: contexto socio-demográfico de la entidad y un análisis de riesgo de la incidencia delictiva de violencia contra las mujeres en la entidad que identifique sexo, edad y municipios.
- Informar las acciones programadas respecto al presupuesto y los avances en la elaboración del diagnóstico del ciclo vital de las mujeres en situación de prostitución en el estado de Puebla.
- Realizar la actualización de ligas y plataformas institucionales, a fin de garantizar el acceso efectivo.
- Diseñar un apartado metodológico que dé cuenta de la incidencia delictiva reportada por la FGEP, especificando si se trata de carpetas de investigación o casos presentes en dichas carpetas.
- Presentar en la interfaz pública de la información que brinda FGEP, la desagregación por sexo, edad y municipio de cada delito de violencia por razones de género.
- Coordinar de forma eficiente los trabajos interinstitucionales que permitan bases de datos confiables y reflejan la articulación de las autoridades del estado.

El GIM considera que la medida se encuentra en **proceso de cumplimiento**.

1.2.2 Segunda medida de seguridad

Consolidar los informes remitidos por las instancias públicas de manera periódica al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos de Trata de Personas, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el

Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, y el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

a) Acciones realizadas por el estado

El estado informó que en el año 2019, el Instituto Poblano de las Mujeres realizó la metodología para conversatorios periódicos como herramienta útil para el intercambio de experiencias. Considerando datos reportados en el 2019, se refieren logros relativos al cumplimiento del programa de trabajo ordinario de SIPINNA.

Por su parte, la Dirección General de Información Estadística y Tecnologías Institucionales de la FGEP, mediante el Sistema de Control y Evaluación de la Gestión Institucional (SICEGI), señaló que capta información diaria de diversas áreas de la FGEP, generando una base de datos históricos a partir del año 2015 y los contrasta con el año 2019 en el estado de Puebla.

La dirección citada apuntó que en febrero de cada año se remiten datos al Instituto Nacional de Información y Estadística realizando la validación correspondiente en el último trimestre del ejercicio, generando informes desde el SICEGI con entrega mensual al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El estado señaló que la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, es el área que tiene a su cargo el registro y banco de datos de la Institución. El registro de personas desaparecidas se lleva a cabo de forma específica por ser delitos cuyas bases de datos están previstas por disposición expresa en la Ley General de la materia, por lo tanto, se reportó que la información respecto de las denuncias de personas no localizadas, se encuentra activo, vigente, y actualizado, también en la Fiscalía Especializada.

Por su parte, se dijo, el SICEGI constituye una base de datos de operación interna de la FGEP, sin embargo, de la evidencia presentada, no se constata que durante el mes de febrero de cada año la información haya sido remitida en tiempo y forma al INEGI para su validación correspondiente.

Se refirieron actividades desde la Secretaría de Igualdad Sustantiva, realizadas para atender niñas, niños y adolescentes en situaciones de contingencia sanitaria, impartiendo capacitaciones para recopilar datos de maneras confiable.

En el informe complementario 2019, 2020 y 2021, se menciona que la consolidación de la información que se remitió al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es una función permanente propia del procedimiento institucional, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De igual forma, se da cumplimiento con el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, ya que al iniciar una carpeta de investigación se realiza el registro correspondiente por ser el trámite institucional y procedimiento de la Fiscalía Especializada en Investigación de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.

b) Evidencias presentadas.

Si bien existen evidencias que sustentan haber llevado a cabo reuniones estas no son congruentes con la medida de seguridad II pues, de ellas no se desprenden los informes que deberán remitirse de forma interinstitucional por lo que este grupo considera que no se está generando eficazmente los canales interinstitucionales de intercambio de información. La evidencia presentada no cumple con los requisitos mínimos de congruencia y continuidad, como puede apreciarse en la imagen compartida que se repite en 12 de los anexos aportados como evidencia, adjuntos al informe.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

El GIM da cuenta que el estado inició gestiones con la Comisión Nacional de Búsqueda, sin embargo, no se brinda un estatus de las acciones realizadas en el informe complementario.

El GIM reconoce los esfuerzos de las distintas dependencias al recabar datos conforme las recomendaciones de los dictámenes pasados, no obstante, se debe señalar que la consolidación de los informes remitidos, aún no se realiza conforme a metodologías únicas. Se reconocen los esfuerzos, pero aún son insuficientes las acciones para ejecutar cabalmente la medida.

La Secretaría de Igualdad Sustantiva, continúa refiriendo una metodología para uniformar los productos y evidencias de conversatorios periódicos, sin que exista en los anexos información cualitativa ni cuantitativa respecto al estado que guarda la elaboración de la metodología mencionada.

En el informe complementario se reitera la acción de llevar a cabo conversatorios periódicos para identificar áreas de oportunidad. Así, la FGEP participó en el conversatorio convocado por la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno. Sin embargo, no se encuentra en los anexos presentados por el Subcomité de Seguridad Pública datos suficientes para identificar el avance en el cumplimiento de la medida.

Las acciones reportadas por la entidad no se encuentran enfocadas a la producción de informes, asimismo, se reportan actividades institucionales ordinarias, sin realizar alguna de tipo extraordinaria que garantice la coordinación efectiva y la celeridad de la generación de las bases de datos que atañen a la seguridad de niñas, adolescentes y mujeres.

El GIM considera importante que se evite la duplicidad de funciones, infor-

mes y acciones, por otro lado, que en futuros informes sobre el avance en la implementación de la medida, se consideren resultados.

En virtud del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta medida se establecen las siguientes recomendaciones:

- Remitir evidencia actualizada del estatus operativo y resultados obtenidos en los conversatorios realizados, generando: estadísticas y acuerdos.
- Presentar evidencia sustantiva que demuestre la generación de datos, la concentración de estos en plataformas o registros estatales y la remisión a las Instituciones federales encargadas del tratamiento, sistematización y estadística de la información en materia de violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- Presentar y adoptar herramientas metodológicas.
- Elaborar protocolos operativos o de actuación para consolidar los informes interinstitucionales de forma periódica.
- Obtener de las actividades de capacitación llevadas a cabo un producto específico que contenga datos relevantes y actualizados a integrarse en los informes.
- Garantizar en todo momento, la validez de las bases de datos.
- Socializar los informes entre las instancias públicas estatales y municipales encargadas de la política para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Difundir los informes en los sitios web institucionales, protegiendo en todo momento los datos personales.
- Adoptar las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tic) necesarias para favorecer el acceso a bases de datos institucionales.

Por la información presentada el GIM concluye en que esta medida se encuentra **en proceso de cumplimiento**.

1.2.3 Tercera medida de seguridad

Identificar, a partir de la estadística de incidencia delictiva los factores de infraestructura que requieran atención en sus diversas modalidades, y desarrollar un programa de intervención urbana y rural dirigido a la disminución de los espacios de riesgo para las niñas y mujeres en el espacio público.

a) Acciones realizadas por el estado

En el informe 2019-2020 el estado reportó nueve acciones, entre ellas:

Se realizó, mediante el Instituto Poblano de las Mujeres un diplomado en infraestructura y movilidad, dirigido a funcionarias y funcionarios de mandos medios y superiores de los gobiernos estatal y municipales, e integrantes del Congreso del Estado de Puebla.

A través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se modificaron las reglas de operación del Programa Uno más Uno con el objetivo promover y fomentar las buenas prácticas de no discriminación, igualdad de oportunidades y equidad de género. El programa, se informa, busca la ejecución de proyectos de infraestructura con perspectiva e igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres que habitan en los 217 municipios del estado, teniendo el registro de 208 municipios al Programa Uno Más Uno, de ellos 48 municipios tienen Alerta de Género contra las Mujeres en el estado de Puebla.

La Secretaría de Infraestructura llevó a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Incorporar la perspectiva de género en el Centro de Transferencia

Modal (CETRAM), con el propósito ordenar el transporte público y foráneo en la zona de acceso a Lomas de Angelópolis y dotar de infraestructura segura a los usuarios para realizar sus traslados en los diferentes modos de transporte, diseñada con criterios de perspectiva de género, 71 elementos que promuevan la seguridad, confianza y comodidad de la población incluir torniquetes de seguridad a los baños de mujeres, incluir cuarto familiar y de lactancia, cambio de pañales a sus hijas/hijos, instalación de botones de pánico y puntos de seguridad para protección de las mujeres, cámaras de vigilancia vinculadas al C5, estacionamiento de bicicletas y conexión con ciclo vía, y espacios de estacionamiento para vehículos de emergencia.

Asimismo, se reportó la revisión de los Manuales de Procedimientos de la Dirección de Proyectos y Evaluación de la Secretaría de Infraestructura para incorporar criterios con perspectiva de género, inclusión de grupos vulnerables en la etapa de formulación de proyectos de obra pública que apunten a una mayor equidad en su diseño y la incorporación de aspectos de infraestructura que aminoren la vulnerabilidad de las mujeres en el espacio público, derivado del cambio de administración del Gobierno estatal.

Por otro lado, la certificación del personal que brinda atención telefónica a mujeres que viven violencia en el transporte público, del módulo de atención a quejas a cargo de la Dirección de Operaciones del Transporte, por lo tanto, el personal asistió al curso de certificación "Atención al Ciudadano en el Sector Público" y cursos complementarios impartidos por el Instituto de Administración Pública, IAP.

El Organismo Público descentralizado denominado Carreteras de Cuota – Puebla (CCP), realizó tres acciones para fortalecer el cumplimiento a la medida, que fueron: 1) Publicitar campañas para la prevención de la violencia contra las mujeres, aprovechando los espacios con los que cuenta la Red Urbana de Transporte Articulado (Terminales y Paraderos), 2) Asignación de

espacios exclusivos para el traslado de mujeres e infantes, brindando condiciones para que puedan ejercer su derecho a viajar y movilizarse por la ciudad, sintiéndose seguras; y 3) La acción de "La RUTA es vivir sin violencia", cuya esencia fue incluir vehículos exclusivos para el traslado de mujeres e infantes en horas de máxima demanda para fortalecer su seguridad.

La Secretaría de Bienestar, impartió a las y los 17 delegados de esta dependencia una plática informativa sobre la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

No existe mención de acciones adicionales en el informe complementario 2019, 2020, 2021 respecto a esta medida.

b) Evidencias presentadas

No existe evidencia de acciones adicionales en el informe complementario 2019, 2020, 2021 para esta medida.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

El GIM reconoce los esfuerzos del estado alcanzados en el año 2019, mediante acciones en el ámbito público que sin embargo, constituyen actividades ordinarias de infraestructura. Las acciones que forman parte del programa de intervención urbana se encuentran fundamentadas en la identificación de la estadística de incidencia delictiva como lo dicta la medida en comentario, en consecuencia, existe evidencia de haber sido atendido un elemento prioritario de la medida.

La información concerniente a esta medida es basta y detallada, se identifica el debido uso de lenguaje incluyente, así como el interés por la transversalización de la perspectiva de género en las acciones. Asimismo, como

puede observarse en las gráficas, existen datos relacionados con la incidencia delictiva que permiten el estudio adecuado de los escenarios a corto y largo plazo, aplicados en las políticas públicas gubernamentales. De la misma evidencia se desprenden montos asignados diferenciados por sexo.

Sin embargo, es fundamental que el informe del estado actualice el contexto de las líneas de acción, a fin de verificar su pertinencia y continuidad de las acciones, e identificar los alcances tanto en el ámbito urbano como en el ámbito rural.

Si bien existe la evidencia de cumplimiento de la medida, el GIM requiere tener acceso a las actualizaciones constantes sobre el estatus de las acciones, por ello requiere la socialización de los informes que permitan un estudio focalizado del uso seguro de los espacios públicos y la estrategia de disminución de áreas de riesgo para las niñas, adolescentes y mujeres en el estado de Puebla.

En virtud del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta medida, se establecen las siguientes recomendaciones:

- Reportar acciones extraordinarias derivadas de la declaratoria de AVGM en la entidad.
- Dar cuenta de los resultados de transversalizar la perspectiva de género en las acciones ordinarias de la institución.
- Generar diagnósticos actualizados que permitan ajustar las acciones implementadas.
- Reportar los resultados actuales del programa o estrategia con mecanismos de intervención urbana y rural que están siendo aplicados en los municipios con declaratoria de AVGM.
- Presentar al GIM los Manuales de Procedimientos de la Dirección de Proyectos y Evaluación de la Secretaría de Infraestructura con

el propósito de identificar los apartados donde se incluyó la perspectiva de género.

- Sustentar la evidencia y resultados de los conversatorios realizados, que precisen la temática en la vinculación que existe entre la incidencia delictiva y los factores de infraestructura tendientes a la disminución de riesgo para las niñas, adolescentes y mujeres.
- Presentar evidencia periódica y sustantiva que demuestre la operatividad de los programas de intervención en el ámbito urbano y en el ámbito rural.

Por la información presentada, el GIM concluye en que esta medida se encuentra **no cumplida**.

1.2.4 Cuarta medida de seguridad

Garantizar la aplicación del Protocolo para la Emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia emitido por la Fiscalía General del Estado de Puebla y capacitar en la materia a las y los servidores públicos u operadores jurídicos facultados para su emisión, con la finalidad de sensibilizarlos y dotarlos de herramientas para que, desde su quehacer institucional puedan proporcionar a las mujeres que viven violencia, de una manera sensible y acorde a la situación particular, las medidas adecuadas y necesarias para protegerlas.

a) Acciones realizadas por el estado

El estado informó la publicación del “Protocolo actualizado para la Emisión de Órdenes de Protección a favor de Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia”, cuyo acuerdo, emitido por el Fiscal de Investigación Metropolitana, encargado del despacho de la FGEP abroga el acuerdo anterior y actualiza la versión, constando en el Periódico Oficial del Estado publicado el 26 de septiembre del año 2019. Reportó también la colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para capacitar a 185 personas



en 50 municipios con AVGM, incluyendo la participación de agentes del Ministerio Público e investigadores. Para tener una mayor difusión de este nuevo Protocolo emplearon como método en la FGEP el diseño de carteles, trípticos, y cartillas por parte de la Dirección General de Comunicación Estratégica y Vinculación Social.

El “Protocolo actualizado para la Emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas víctimas de violencia” fue evaluado por la Dirección de Derechos Humanos de la FGEP. Dicha evaluación permitió visibilizar las áreas institucionales que requieren trabajar más la emisión y seguimiento de órdenes de protección como las etapas del procedimiento penal, donde el juez ratificó las medidas hasta la evaluación de riesgo y el seguimiento que deben tener.

De acuerdo con el reporte estadístico, fueron emitidas en el 2019: 6 mil 303 Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia y para el 2020: 3 mil 343, dando un total de 9 mil 646 Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia en dos años.

Al analizar el informe complementario el Grupo de Trabajo identificó la actualización de la emisión de órdenes de protección en el año 2021: con control judicial 113, sin control judicial 8 mil 475.

El estado reportó la coordinación entre los Subcomités para atender la Alerta, afirmó que ello garantizó mecanismos de comunicación eficiente y continua que permitieran llevar a cabo la sensibilización y dotar de herramientas para que, desde su quehacer institucional proporcionen a las mujeres que viven violencia, de una manera sensible y acorde a la situación particular, las medidas adecuadas y necesarias para protegerlas.

b) Evidencias presentadas

Respecto a las evidencias presentadas, el GIM, toma de conocimiento que para el año 2021, se publicó el “Protocolo actualizado para la Emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas víctimas de violencia”.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

Una segunda etapa de la medida implicaba la capacitación basada en el protocolo multicitado a servidoras/es públicos operadores jurídicos con el objetivo y replicar esta herramienta en beneficio de las niñas y mujeres en Puebla. De igual modo, si bien el estado reportó que el Protocolo es de carácter público y proporciona enlace de consulta virtual, el GIM identifica que en agosto del 2022 la página se encontraba inactiva.

En ampliación de la búsqueda (agosto 2022) se consultaron las páginas virtuales institucionales, encontrando que en la liga del portal estatal no se hace referencia al Protocolo en comentario, tampoco tiene los enlaces que permitan la ubicación del documento. Sin embargo, haciendo una búsqueda directa con el nombre completo del documento, se accede al mismo.

El GIM identificó que en el informe complementario, el Protocolo fue informado en las medidas de seguridad y las medidas de prevención de forma simultánea. Se reportó también la generación de material didáctico como estrategia del programa de capacitación.

El GIM destaca la importancia de que el estado brinde en el futuro, información sobre una adecuada publicidad del Protocolo, que éste sea de fácil acceso y localización. Asimismo, que se dé cuenta de las acciones de capacitación, monitoreo y evaluación de su implementación, para garantizar una correcta aplicación del Protocolo.

En virtud del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta medida, se establecen las siguientes recomendaciones:

- Garantizar la publicidad del Protocolo actualizado en un sitio web de fácil acceso a la ciudadanía.
- Homologar la forma en que se presenta la estadística de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres, ya que difiere entre el 2019 y 2020.
- Reportar las capacitaciones de las y los servidores públicos que intervienen en la atención, emisión y seguimiento de las órdenes de protección, para lo cual, se debe presentar como evidencia un informe que contenga los resultados de evaluación, áreas de oportunidad, propuestas de mejora y acciones a implementar.
- Presentar el registro y una muestra del seguimiento personalizado que se brinda a las mujeres víctimas de violencia a quienes se les otorga una orden de protección.
- Proyectar una estrategia pedagógica adecuada que confirme la materialización y aplicación del protocolo en la práctica de sus funciones como servidoras y servidores públicos.
- Presentar datos estadísticos suficientes, que reflejen el impacto que el Protocolo aplicado ha tenido en la vida de niñas, adolescentes y mujeres en Puebla.
- Presentar evidencia de la correcta socialización del Protocolo en las familias de las víctimas de violencia contra las mujeres y organizaciones de la sociedad civil que acompañan víctimas.
- Creación de un mecanismo interinstitucional de otorgamiento, implementación y seguimiento de las órdenes de protección que incluya a la FGEP, SSC, Secretaría de Servicios de Salud, Poder Judicial y Municipios.

- Armonización de las órdenes de protección que se emitan acorde a la reforma de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del 18 de marzo del año 2021 en esta misma materia.
- Por la información presentada el GIM concluye en que esta medida se encuentra en proceso de cumplimiento.

Por la información presentada el GIM concluye en que esta medida se encuentra **en proceso de cumplimiento**.

1.2.5 Quinta medida de seguridad

Fortalecer la emisión, seguimiento, evaluación de riesgo y registro de medidas de prevención y órdenes de protección involucrando a los cuerpos de policía de proximidad, fiscalía, centro de justicia y poder judicial, a partir de la coordinación institucional.

a) Acciones realizadas por el estado

El GIM reconoce que es de alta prioridad la coordinación interinstitucional con las autoridades municipales para la implementación de la medida, y que para ello, se llevó a cabo el Convenio denominado “Marco de Apoyo Interinstitucional para Establecer las Bases y Mecanismos de Protección a Víctimas de Violencia y Salvaguardar su Integridad” el cual fue firmado el 26 de abril de 2016, tres años antes de la emisión de la Alerta.

La FGEP y la Secretaría de Seguridad Pública coordinan “La Mesa de Seguridad a favor de las Mujeres” en la que participan 50 municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, resultando la firma de un adendum con la Secretaría de Seguridad Pública para agregar la participación de las policías municipales en la implementación de un Manual para Registro y

Seguimiento de Órdenes de Protección emitidas por el agente del Ministerio Público. En ese sentido, la Fiscalía refirió la creación del “Manual para la Evaluación de Riesgo y Registro de Órdenes de Protección”, el cual se publicó el 27 de septiembre de 2019, constituyendo una herramienta de coordinación entre autoridades.

El GIM encuentra que, durante el 2020, el gobierno del estado reporta en el rubro de profesionalización de los primeros respondientes municipales para brindar atención a mujeres en situación de violencia y evitar la revictimización, logrando un Impacto a un total de 1,624 elementos operativos en su carácter de primer contacto con las víctimas, de los 50 municipios que cuentan con AVGM a través del Programa “Fortalecimiento y operación de las Unidades Especializadas”, integrado en tres fases:

I. Atención a Víctimas

II. Ruta de atención y operación y,

III. Primeros Auxilios Psicológicos.

Además, la FGE, en seguimiento al resguardo del hecho o hallazgo para el levantamiento de cadáveres, y los casos de muertes violentas de mujeres, elaboró una propuesta de Convenio con la SSP para la conservación y el resguardo de los hechos o el hallazgo.

El estado reportó el incremento de órdenes de protección: En 2020, 29 con control judicial y 4 mil 491 sin control judicial. En 2021, 113 con control judicial y 8 mil 475 sin control judicial, lo que evidencia un incremento sustancial en la emisión de las órdenes de protección.

El GIM identificó que se prevé la elaboración de un programa de capacitación para autoridades de comunidades indígenas.

b) Evidencias presentadas

El GIM identifica con preocupación que de las evidencias presentadas no se desprenden datos cualitativos ni cuantitativos que le permitan mayor profundidad en el análisis sobre la implementación de la medida.

Al tratarse de la protección de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres en Puebla, se urge al estado para que analice la calidad y alcances de los informes presentados.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

Respecto al Convenio Marco de Apoyo Interinstitucional para Establecer las Bases y Mecanismos de Protección a Víctimas de Violencia y Salvaguardar su Integridad, se requiere el reporte de las acciones realizadas y los resultados y/o logros obtenidos en su ejercicio a tres años de haber sido firmado.

Asimismo, en virtud de la firma del adendum con la Secretaría de Seguridad Pública para incorporar la participación de las policías municipales en la implementación de un Manual para Registro y Seguimiento de Órdenes de Protección emitidas por el agente del Ministerio Público, se requiere el reporte de datos estadísticos que permitan el análisis a este GIM. Así mismo resulta fundamental presentar resultados sobre la emisión, seguimiento, evaluación de riesgo y registro de medidas de prevención y órdenes de protección.

Respecto al Manual para la Evaluación de Riesgo y Registro de Órdenes de Protección, publicado el 27 de septiembre de 2019, que constituye una herramienta de coordinación entre autoridades, el reporte no muestra evidencia alguna de la existencia o implementación eficaz, ni datos estadísticos o ligas de consulta virtual que refieren su existencia.

Respecto a la elaboración de un programa de capacitación para autorida-

des de comunidades indígenas, debe garantizarse la pertinencia cultural, municipio al cual se refiera, institución que llevará a cabo la capacitación, desarrollo temático, lengua en la que se llevará a cabo y calendarización por mes para su aplicación. No existe evidencia o reporte que permita confirmar que el programa se encuentra operando ni el impacto operativo que ha tenido.

El GIM ha encontrado respecto a los 18 anexos presentados por el subcomité de procuración de justicia que en las evidencias integradas por el estado al informe 2019 y complementario 2019, 2020 y 2021, existen documentos que refieren datos de relevancia en el cumplimiento, sin que estos hayan sido reportados y/o sistematizados. Tal es el caso de las 7 mesas regionales de seguridad en favor de las mujeres instaladas, de las cuales no son públicos sus Acuerdos.

Para este GIM, es relevante contar con la evidencia de los puntos de acuerdo, los tramos de responsabilidad y la materialización de las acciones que se traduzcan en el fortalecimiento de la emisión, seguimiento, evaluación de riesgo, así como, el registro de las medidas de prevención y órdenes de protección.

En virtud del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta, medida se establecen las siguientes recomendaciones:

- Dar seguimiento a la "Mesa de Seguridad a favor de las Mujeres".
- Continuar con la profesionalización de las y los primeros respondientes municipales que brindan atención a mujeres en situación de violencia en los municipios con Alerta.
- Considerar una evaluación y seguimiento al proceso de profesionalización de primeros respondientes municipales que brindan atención a mujeres en situación de violencia.

- Evaluar la implementación del “Manual para la Evaluación de Riesgo y Registro de Órdenes de Protección”, y ajustarlo, en su caso.
- Signar el Convenio entre FGE y SSP para la conservación y el resguardo de los hechos o el hallazgo para el levantamiento de cadáveres en casos de muertes violentas de mujeres, y dar cuenta de las acciones que realizan en el marco del Convenio.
- Señalar las herramientas o instrumentos que se utilizan para la valoración del riesgo y en su caso identificar las deficiencias que se presenten a fin de mejorar tales instrumentos.
- Informar al GIM la totalidad de las acciones implementadas de forma ordenada, identificando las metas a cumplir en corto, mediano y largo plazo.
- Realizar informes con datos estadísticos suficientes que permitan de forma ordenada y sistematizada el análisis relativo a la implementación de la medida: la emisión, seguimiento, evaluación de riesgo y registro de los datos y acciones generadas de las medidas de prevención y órdenes de protección.
- Cumplir cabalmente con la emisión, seguimiento, evaluación de riesgo y registro de los datos y acciones generadas de las medidas de prevención y órdenes de protección.
- Informar con precisión en qué consisten las acciones de involucramiento de los cuerpos policiacos municipales y estatales, y cómo se coordinan.

Por la información presentada el GIM concluye en que esta medida se encuentra **en proceso de cumplimiento**.

1.2.6 Sexta medida de seguridad

Monitorear a través de la coordinación estatal del número 911 el comportamiento de los hechos de violencia reportados por mujeres y niñas, prioritariamente en los municipios señalados en la presente resolución. En este sentido dicha coordinación deberá remitir un informe periódico a los municipios y sistema estatal respecto de las llamadas recibidas.

a) Acciones realizadas por el estado

El estado reportó la entrega a los 50 municipios con AVGM de los “Informes en lo particular sobre los Hechos de Violencia” por parte de Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C5) con la información organizada por comportamiento mensual, día de la semana, hora del día, colonia y modalidad de la violencia. Para el 2020 refirió 12 reportes mensuales de enero a diciembre del 2020, sobre el comportamiento de los hechos de violencia contra mujeres y niñas.

El GIM encontró que en el informe complementario 2019, 2020 y 2021, se adicionó una actividad al Plan de Acción 2020. La Secretaría de Igualdad Sustantiva del estado de Puebla, a través de la Dirección de Prevención de la Violencia y Discriminación, refirió llevar a cabo diversas actividades orientadas a la difusión de temas relacionados con la prevención sobre los distintos tipos y modalidades de la violencia de género, la no discriminación y el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, las cuales se realizan en conjunto con la ciudadanía y con el funcionariado público de los municipios y del estado, principalmente con aquellos que cuentan con Declaratoria de AVGM. Así mismo se refiere que los municipios impactados fueron: Amozoc, Atlixco, Calpan, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Oriental, Tecali de Herrera, Zacatlán y Zoquitlán.

Para dar cumplimiento a esta medida, se estableció como acción, emitir informes específicos de los hechos de violencia reportados por mujeres y niñas, prioritariamente en los municipios señalados con la Declaratoria de Alerta, a través del Banco estatal de datos de violencia contra las mujeres (BEDAM).

b) Evidencias presentadas

No se presentó ninguna evidencia de acciones para el año 2021, por lo que el GIM invita al estado a presentar avances en el cumplimiento de la medida, con sus respectivas evidencias.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida

En los años 2019 y 2020, el GIM observó que a pesar de que se presentan evidencias de ambos años, se encontraron inconsistencias en la forma de integrar los reportes, pues los del año 2019 se desglosaban por cada uno de los 50 municipios con declaratoria de alerta, y para el año siguiente, se integró en un solo informe el comportamiento mensual, con el comportamiento de día de la semana, hora del día, colonia y modalidad de violencia, sin identificar el comportamiento por municipio.

Por otro lado, tampoco se identificó que los informes fueran presentados al Sistema estatal en materia de violencia contra las mujeres o a las autoridades municipales.

En virtud del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta medida, se establecen las siguientes recomendaciones:

- Homologar cada año la forma de integrar los informes, presentando el comportamiento anual en los 50 municipios con AVGM.

- Reportar cómo se notificó este informe a los municipios y a la Comisión de SEPASEV correspondiente, o el pleno del Sistema estatal. Para ello, deberán adjuntarse actas de las sesiones realizadas o algún otro medio de verificación.
- Referir la estrategia de monitoreo a las llamadas al 911 y su periodicidad y sus logros en la prevención y atención de las mujeres en situación de violencia por razones de género.

Por la información presentada el GIM concluye en que esta medida se encuentra en **proceso de cumplimiento**.

1.2.7 Séptima medida de seguridad

Fortalecer y crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de violencia en la entidad federativa. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

a) Acciones realizadas por el estado

El otrora Instituto Poblano de las Mujeres reportó trabajar con 13 municipios para establecer la Unidad de Atención para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, los cuales son: Atlixco, Amozoc, San Gregorio Atzompa, Calpan, Chignahuapan, Chilchotla, Huejotzingo, Tepanco de López, Tepeaca, Zaragoza, Tepatlaxco de Hidalgo, Yehualtepec y Libres, sumándose Huauchinango y San Gregorio Atzompa.

Reportaron 3 mil 333 atenciones jurídicas y psicológicas a mujeres en situación de violencia al interior de las Unidades. El personal especializado fue

considerado por el Instituto Poblano de las Mujeres, adscribiéndolo al Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF 2019). Se reportaron tres unidades móviles, las cuales realizaron pláticas de prevención de violencia, atención psicológica y jurídica. En Coyomeapan, Cuetzalan del Progreso y Xicoteppec de Juárez sus Unidades Regionales atendieron un mil 73 mujeres, la línea TELMUJER (911) orientó a su vez 4 mil 748 asesorías donde 3 mil 839 fueron jurídicas y 909 psicológicas.

De igual modo se reportó que la Casa de Servicios y Atención a las Mujeres, el Centro de Justicia para las Mujeres situado en Puebla y Tehuacán, y también una Clínica de Empoderamiento Infantil cuentan con personal registrado en las oficinas centrales del Instituto Poblano de las Mujeres.

En el primer semestre, se notificó el ingreso de 26 mujeres, 24 niñas y 24 niños en contexto de violencia extrema reportado en el Refugio de mujeres; se decidió fortalecer con una psicóloga el Refugio de la Asociación Nacional contra la Trata Humana en la Sociedad (ANTHUS), la cual brindó un total de 148 atenciones con mujeres en situación de trata.

El SEDIF informó que de las 32 Clínicas de Atención y Prevención al Maltrato, 18 se hallaban en municipios con AVGM; con ello 774 apoyos jurídicos fueron brindados, 605 servicios de trabajo social y 185 revisiones médicas, 379 atenciones psicológicas, así como la utilización de cuatro talleres, lo cual suma 80 sesiones, que beneficiaron a 208 mujeres. Además, un mil 267 charlas relativas a la prevención de la violencia contra las mujeres adultas mayores.

En el informe complementario 2019, 2020 y 2021, se refirió que la Secretaría del Trabajo también promovió la contratación de mujeres que han sufrido violencia a través de empresas que presentan vacantes para este sector, favoreciendo el empoderamiento económico a las mujeres y bolsas de tra-

bajo dirigidas a mujeres. En el año 2020 se fortaleció el Centro Integral de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, con un total de 25 profesionistas contratadas a través del programa PAIMEF.

La Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico (SECO-TRADE) realizó un convenio para la instalación de un módulo de Bolsa de Trabajo, a través del Servicio Nacional de Empleo Puebla, mismos que ofrecieron servicios de vinculación laboral para aquellas mujeres que hayan sido víctimas de violencia.

El Sistema Estatal DIF capacitó a 191 personas servidoras públicas que fueron contratadas para fortalecer las Clínicas de Prevención y Atención del Maltrato de los municipios de: Zacatlán, Huauchinango, Atlixco, San Nicolás de los Ranchos, Ajalpan, Amozoc, Palmar de Bravo, Cañada de Morelos, Altepéji, Tehuacán, Quecholac, San Martín Texmelucan, Acajete, San Andrés Cholula, Tepeaca, Coxcatlán, Tecali de Herrera, Coyomeapan, Tepatlaxco de Hidalgo, Teziutlán, Tlatlauquitepec, Puebla, Xicoteppec, Acatlán de Osorio.

En los municipios con AVGM se implementó la “Puerta Violeta”, lo cual se dio a conocer el 12 de noviembre de 2020. Reportó el estado la participación de INDESOL con el tema: Coordinaciones Municipales contra la violencia y por el bienestar de las Mujeres, el taller Nacional de Protección Integral a Mujeres, Niñas, Niños, Adolescentes y Adultas Mayores que Viven Violencias Basadas en el Género.

En el informe complementario se mencionó que el pasado 12 de noviembre de 2020, se celebró una reunión informativa a través de videoconferencia para dar a conocer la estrategia nacional “Puerta violeta” en la cual participó la Secretaría Ejecutiva del Grupo Intersecretarial de Estrategia contra Violencias de la SEGOB, con el taller sobre la estrategia nacional de protección integral a mujeres, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores que viven

violencia basada en género para exhortar a los 50 municipios con alerta de violencia de género a sumarse a dicha estrategia.

b) Evidencias presentadas

El GIM encontró que en el año 2019 se fortaleció a 13 municipios con unidades móviles de atención, refugios, línea “TELMUJER”, “Puerta Violeta” etc., sin embargo para el siguiente año, sólo se reportó el seguimiento de 5 municipios. En el año 2021 no se presentó evidencia alguna de acciones realizadas. Como única muestra de la realización de las acciones se incluyó una tabla que impide al Grupo realizar un análisis detallado sobre el avance en la implementación de la medida, por lo que este GIM, considera importante que el estado de continuidad a la presente medida.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

En virtud del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta medida se establecen las siguientes recomendaciones:

- Diseñar e implementar un mecanismo de monitoreo y supervisión de la calidad de los servicios que brindan los Módulos de Atención Inmediata.
- Diseñar e Implementar una ruta de atención integral y especializada para niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren en situación de adicción y/o problemas psiquiátricos.
- Homologar, adoptar e implementar un protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes en los Módulos de Atención Inmediata.
- Establecer una estrategia que garantice la permanencia de los Módulos de Atención Inmediata para las mujeres, adolescentes y niñas, prioritariamente en los municipios con Declaratoria de Alerta.

Por la información presentada el GIM concluye en que esta medida aún se encuentra **en proceso de cumplimiento**.

1.2.8 Octava medida de seguridad

Crear y fortalecer agrupaciones estatales y municipales especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente y actuar coordinadamente entre ellas, su personal deberá estar capacitado para llevar a cabo sus funciones con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.

a) Acciones realizadas por el estado

El estado informa que la Secretaría de Seguridad Pública realizó seis acciones. La primera, relativa a fortalecer la Unidad de Atención Inmediata a las Mujeres (UDAIM), lo cual incluye la creación de una unidad administrativa denominada “Dirección Especializada de Auxilio a la Violencia de Género” cuyo objetivo es atender, canalizar y sobre todo prevenir la violencia en mujeres y niños. La segunda acción consistió en capacitar al personal que se desempeña como primeros respondientes y que operan las Unidades de Atención, en coordinación con el Instituto de Administración Pública, gestionando y dirigiendo adiestramientos como “Perspectiva de Género Estrategia Transversal en la Administración Pública” y “Hacia una Vida Libre de Violencia”, enfocada en personas con perfiles operativos y atendiendo a mujeres en contextos de violencia en los municipios alertados, además, recibieron la Certificación en el Estándar de Competencia EC0105 “Atención al Ciudadano en el Sector Público”, “Medidas de Protección y Flagrancia en Casos de Violencia Familiar”.

La Unidad de Investigación Especializada en Violencia Familiar y Delitos de Género de la FGE por medio del aula Virtual del Instituto Poblano de las Mujeres, capacitó en los siguientes temas: “Marco Jurídico Nacional y

Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género” y “Conceptos Fundamentales sobre Género en la Administración Pública”. Logrando la participación de los 50 municipios con AVGM, en ocho ocasiones. Cabe destacar que Chignahuapan formalizó su Unidad de “Instalación de las Mesas de Seguridad en Favor de las Mujeres”.

Se actualizó la “App Mujer Segura Puebla” reconocida, asegura la entidad, como una herramienta directa para combatir la violencia en contra de las mujeres dentro de la entidad poblana. Esta recibió una campaña de difusión en medios como: Facebook y Twitter además de tener difusión en la radio en el programa “Alerta en la Ciudad”, fomentando e incentivando el uso de la aplicación. 50 unidades de Atención Inmediata a las Mujeres, UDAIM fueron instaladas en municipios con AVGM, así como cinco mesas de seguridad en beneficio de las mujeres cubriendo 50 municipios con AVGM.

Formalmente a partir del 19 de noviembre del 2020, inició la implementación del protocolo de “Actuación para la atención de Mujeres en situación de violencia”, la App a su vez fue vital, refiere el estado. A través de la Dirección Especializada de Auxilio a la Violencia de Género se impartieron 23 sesiones.

El 01 de julio de 2019, se firmó y entró en vigor de manera inmediata el “Protocolo de actuación para la atención de mujeres en situación de violencia”.

En el informe complementario, la entidad reportó lo siguiente:

Respecto a la acción de Fortalecer la Unidad de Atención Inmediata a las Mujeres “UDAIM”, se llevaron a cabo capacitaciones a elementos municipales y estatales, que forman o formarán parte de las Unidades de Atención Inmediata a las Mujeres municipales, mediante el programa de fortalecimiento y operación de las Unidades Especializadas, atendiendo a 592 servidoras y servidores públicos.

Sobre la creación y fortalecimiento de las agrupaciones estatales y municipales especializadas en seguridad pública, así como respecto de las células municipales de reacción inmediata, se llevó a cabo, mediante el programa de fortalecimiento y operación de las Unidades Especializadas, una capacitación a 1,125 servidoras y servidores públicos.

Asimismo, la Unidad de Atención Inmediata a las Mujeres recibió 8,955 solicitudes de apoyo; de las cuales 6,616 fueron efectivos; 367 negativos, 236 no atendidos y 1,736 de conocimiento. Cabe mencionar que el comportamiento de reportes de emergencias 9-1-1, en materia de violencia de género contra las mujeres, en los 50 municipios en el periodo de enero a noviembre del 2021, contempló 6,114 reportes.

Respecto a las “Mesas de seguridad” efectuadas en el periodo reportado, se llevaron a cabo 23 sesiones, con representantes de las regiones de Acatlán, Atlixco, Chalchicomula de Sesma, Huauchinango, Puebla, San Martín Texmelucan, Tepeaca, Teziutlán y Zacatlán.

Se informa que se participó en 16 actividades de proximidad social, que se efectuaron asistencias jurídicas, psicológicas y de seguimiento por parte del Sistema Integral para el Desarrollo de las Familias (DIF) beneficiando a 354 adultas y 122 adultas mayores, sin embargo, no se presentó ningún tipo de evidencia que sostuviera el cumplimiento de la medida. Tampoco en el informe presentado de 2019 y 2020, se anexó evidencia.

Por último, se reportó la activación de la campaña de difusión de la aplicación App en medios digitales como Facebook y Twitter, contando además con un espacio de radio en el programa “Alerta en la Ciudad”, teniendo como propósito fomentar entre la sociedad el uso de la aplicación.

b) Evidencias presentadas

En el informe complementario, el GIM identifica que mayoritariamente se han realizado acciones ordinarias, sin que esto permita identificar cuáles son las acciones extraordinarias derivadas de una AVGM para la entidad. Preocupa también, que las acciones ordinarias de proximidad social, no tengan perspectiva de género, pero se reporten como acciones de cumplimiento de una medida de la Alerta.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

En el informe no se especifica qué acciones se han implementado para crear y/o fortalecer agrupaciones en el estado y los 50 municipios.

Por último, se reporta que la Unidad de Atención Inmediata a las Mujeres recibió 8,955 solicitudes de apoyo; de las cuales 6,616 fueron efectivos; 367 negativos, 236 no atendidos y 1,736 de conocimiento. Sin embargo, no se especifica en qué consisten estos criterios de atención, ni se identifica la implementación de la medida en el ámbito territorial, los avances y las dificultades en los municipios. A tres años de declarada la AVGM, la entidad debió haber transitado de la capacitación a la implementación y a los resultados en el territorio.

En virtud de lo analizado se recomienda lo siguiente:

- Procesar y sistematizar en los informes que el estado presente los datos y relacionar de forma lógica y coherente las evidencias.
- El GIM espera que en futuros informes, el estado presente resultados para esta medida, identificando municipios atendidos, dificultades y avances.
- Presentar datos que reflejen y cuáles son las actividades gubernamentales ordinarias que tienen perspectiva de género, de

aquellas de carácter extraordinario que están atendiendo de manera directa y efectiva el cumplimiento de la medida.

- Indicar con cuánto personal cuenta cada Unidad de Atención Inmediata a las Mujeres, UDAIM, tanto en el ámbito estatal como municipal, el perfil del personal, sus tareas designadas, los insumos materiales y tecnológicos, así como y el presupuesto otorgado a cada Unidad para su funcionamiento.
- Realizar un diagnóstico de necesidades sobre capacitación con la finalidad de estructurar e implementar un programa de formación especializado, gradual y dirigido únicamente al personal de las unidades de atención inmediata.
- Implementar un proceso de contención emocional para el personal de cada una de las UDAIM.
- Informar los resultados obtenidos con la aplicación de Mujer Segura Puebla e implementar un mecanismo de seguimiento y satisfacción con el propósito de conocer el funcionamiento real de la aplicación, y cómo se coordina la aplicación con la atención que se brinda en las UDAIM.
- Para favorecer la coordinación interinstitucional, se recomienda generar convenios de colaboración entre los 50 ayuntamientos, sus instancias de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública el Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia, Línea 911, entre otras que potencialmente estuvieran vinculadas para una efectiva implementación de la medida..

De acuerdo con el análisis realizado el GIM considera la medida en **proceso de cumplimiento**.

1.2.9 Novena medida de seguridad

Diseñar e implementar un modelo único de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las mujeres. Dicho modelo habrá de establecer la actuación de cada una de las instancias que proporcionan servicios a mujeres víctimas de violencia y asegurar que esta se realice con debida diligencia en coordinación con las dependencias estatales y municipales.

a) Acciones realizadas por el estado

El Instituto Poblano de las Mujeres en el 2019, reportó que durante los meses de abril y junio realizó acciones de revisión y actualización del modelo interno del Instituto y se generó el Modelo de Atención Integral en Situaciones de Violencia contra las Mujeres, sus Hijas e Hijos, en donde se integró el Modelo de Atención de Clínica de Empoderamiento Infantil y el Modelo de Atención Integral en casos de Violencia contra las Mujeres. Señaló que se impartió capacitación a funcionarias y funcionarios públicos, quienes ejercen el puesto de trabajo social, adscritos a al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de Salud (SSA) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP). La asistencia fue de 58 mujeres y 1 hombre.

El Instituto Poblano de las Mujeres, reportó la capacitación a 6 dependencias del estado de Puebla en relación con los modelos de atención operante en sus centros.

El estado informó que, en el año 2020, se llevó a cabo la capacitación del Modelo de Atención a mujeres en Situación de Violencia a través de Intervención de Dupla Especializada, la cual se realizó mediante plataforma virtual Google Meet, dirigida a integrantes de las Unidades de Igualdad Sustantiva, con 88 asistentes. El 21 de diciembre de 2020, se entregó el Protocolo de Seguimiento a Mujeres en Situación de Violencia con un Ni-

vel Medio y Alto de Riesgo Identificado, con la finalidad de que el personal de atención contara con una herramienta metodológica que permita dar seguimiento y atención a los casos de acuerdo al nivel de riesgo en que se encuentra, mediante el tamizaje de riesgo.

El estado reportó favorecer la implementación de 16 modelos y protocolos.

b) Evidencias presentadas

El GIM encuentra coherencia en las acciones implementadas para el cumplimiento de esta medida, sin embargo, identificó que no se presentó evidencia en el informe adicional que atendiera las recomendaciones emitidas, no obstante que se dio por cumplida la presente medida en el dictamen emitido por el Grupo en el año 2021.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

En virtud del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta medida, se reiteran las siguientes recomendaciones:

- Dar continuidad a los procesos de capacitación respecto a la aplicación de los modelos y protocolos.
- Formular un instrumento que permita conocer la efectividad en la aplicación de los protocolos y modelos de atención para los casos de mujeres en situación de violencia.
- Reportar los datos ordenados y sistematizados para fines estadísticos.

Por la información presentada, el GIM reitera que esta medida se encuentra **cumplida** y se espera que la entidad atienda las recomendaciones de seguimiento.

**1.2.10 Décima medida de seguridad**

Crear y fortalecer albergues, casas de medio camino y refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos garantizando su cobertura y enfoque diferencial y especializado.

a) Acciones realizadas por el estado

El estado notificó que el Modelo de Refugio se modificó, basándose en experiencias acumuladas de profesionistas considerando las necesidades de las mujeres, y tomando como referente el Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia.

Se reportó que el Modelo fue socializado con diversas organizaciones de la sociedad civil, personal del Centro de Protección a Víctimas, los Centros de Justicia para las Mujeres que se encuentran en Puebla y Tehuacán, asociaciones reconocidas por el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos que limitan con Puebla, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Morelos, el Instituto Hidalguense de las Mujeres y el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

Se llevó a cabo una certificación para 10 miembros del personal ante Consejo de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

El gobierno mencionó que para el año 2020, se contemplaron dos acciones para el cumplimiento de la medida. Por un lado, habilitar dos albergues para mujeres en situación de violencia en colaboración con las autoridades municipales de Tehuacán y Huauchinango, no obstante que la actividad, se reportó como no cumplida. Por otro lado, se planteó fortalecer la operación del Refugio mediante la implementación del Modelo actualizado.

En el informe adicional, el estado dio cuenta de la continuidad al “Plan de Acción 2020”, mediante la contratación de servicios profesionales en psi-

ciología, derecho, educación y enfermería, logrando atender a 28 mujeres en estas circunstancias. En ese sentido, a través del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF), mediante servicios profesionales y gastos de operación, se dijo, se fortaleció la atención especializada en el espacio de atención digna denominado “Centro Integral de Atención a Mujeres en Situación de Violencia” (Centro de Atención PAIMEF), de la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

b) Evidencias presentadas

En el caso del año 2019, el informe de cumplimiento hacía referencia a la actualización del Modelo de Atención, el cual se pudo corroborar. Sobre la certificación, las evidencias mostraban que únicamente dos personas concluyeron el trámite, de las cuales se adjuntó reporte y certificados. En lo que respecta al 2020, las evidencias mostraban la contratación de 5 profesionistas con recurso federal PAIMEF, destinadas al fortalecimiento y operación del Refugio, además de adecuaciones a la infraestructura para la accesibilidad de mujeres con discapacidad.

Para el año 2021, la entidad dio seguimiento al “Plan de acción 2020”, fortalecer los servicios, de atención, jurídicos y psicológicos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, y se dijo que a través de PAIMEF fortalecieron estos servicios, aunque no se anexó evidencia alguna de estas acciones.

Por otro lado, este Grupo tuvo conocimiento de la información publicada en una nota periodística, relativa a que en el albergue que funciona como refugio de mujeres víctimas de violencia física y sexual en la ciudad de Puebla, se dio un caso de agresión sexual a un menor. En tal sentido, y ante la posible existencia de tal hecho, el grupo solicita se abunde en el próximo informe, sobre las acciones que están llevando a cabo para evitar la violación de derechos humanos al interior de refugios, albergues y casas de medio camino en la entidad.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

En virtud, del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta medida se reiteran las siguientes recomendaciones:

- Dar seguimiento e informar a este GIM sobre la habilitación de los dos albergues para mujeres en situación de violencia en colaboración con las autoridades municipales de Tehuacán y Huauchinango, acción planteada en el año 2020.
- Proporcionar al GIM datos suficientes para conocer la infraestructura de los albergues, casas de medio camino y refugios para mujeres víctimas de violencia, por lo que se solicita al estado presentar información cualitativa y cuantitativa sobre el listado de las unidades habilitadas, personal adscrito, presupuesto otorgado, infraestructura, número de mujeres que los albergan y acciones que se implementen para empoderar a las mujeres y brindarles herramientas suficientes para el momento en que dejen los albergues.
- Presentar informes sobre el seguimiento que se le da a cada uno de los casos de mujeres que acuden a estos albergues, casas de medio camino y refugios.
- Realizar un diagnóstico actualizado de lo que ha resultado la materialización y práctica del Modelo de Atención Integral en Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de Violencia
- Informar las acciones que se están llevando a cabo en la entidad con apego a los derechos humanos de las mujeres, sus hijas e hijos que se encuentran en refugios, albergues o casas de medio camino.

Por la información revisada, el GIM concluye que esta medida se encuentra en **proceso de cumplimiento**.

1.2.11 Décima primera medida de seguridad

Asegurar y verificar que los Subsidios, Fondos y Programas Federales que contribuyen a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres sean ejercidos y distribuidos con estricto apego a las necesidades identificadas en materia.

a) Acciones realizadas por el estado

Para el ejercicio fiscal 2019, se propuso implementar Comités de Contraloría Social encargados de vigilar y evaluar el correcto uso de fondos y subsidios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en contra de las mujeres, con el objetivo de vigilar las siguientes acciones:

- C.II.6 Fortalecer el área de atención especializada de violencia contra las mujeres (antes CAE del IPM), para lo cual se informó que se otorgaron 422 servicios de atención a mujeres y niñas con avances de 25 por ciento de la meta establecida con un monto de 137, 500 de pesos.
- C.III.1 Fortalecer el refugio situado en la capital del estado para bienes de alojamiento y protección especializada a mujeres y sus hijos en situación de violencia, de lo cual se informó que se otorgaron 20 servicios de atención representando un 30 por ciento de la meta establecida con una inversión de 223,000 pesos

En el año 2019 se informó que la Contraloría Social garantizaría la transparencia de las acciones al contar con un microsítio, así como la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir las acciones correspondientes a esta medida.

En el informe 2020, el estado señaló que al existir un microsítio se pretendía lograr transparencia proactiva para que las y los ciudadanos dieran seguimiento a las acciones de cumplimiento de las medidas de la AVGM.

Se actualizó y que se fortaleció el portal Puebla Alerta por las Mujeres. En el mismo año, se capacitó al personal de la Contraloría Social que opera el Programa para el Fortalecimiento de la Transversalidad de la Perspectiva de Género, PFTPG. Asimismo, se realizó el registro del Comité de la Contraloría Social en los municipios con declaratoria.

En el informe complementario, se reportó la vigilancia de los subsidios en el cambio de administración, así como la verificación del uso correcto de recursos para atender las recomendaciones de la medida, no obstante, no existe evidencia sobre los gastos realizados por los gobiernos estatales y municipales que justifiquen empíricamente las acciones que el informe indica que se realizaron. La falta de evidencia hace imposible al GIM realizar un análisis de las acciones para cumplir con la medida.

El estado reportó que las verificaciones consistieron en revisar la documentación para la promoción y Operación de la Contraloría Social y realizar un reporte de dicha revisión en el Sistema Informático de Contraloría Social, a cargo de la Secretaría de la Función Pública Federal.

A través de la Dirección de Contraloría Social, se dijo que se integró una base de datos relativa al proceso de capacitación y asesoría en materia de contraloría social, para mandos medios y superiores. Asimismo, que se establecieron los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social y se conformaron Comités de Contraloría Social de Programas Federales.

b) Evidencias presentadas

El GIM encuentra que las instituciones a cargo de esta medida han reportado como acciones las obligaciones públicas que se encuentran en el ámbito de su competencia ordinaria, por lo que, a pesar de tratarse de acciones tendientes a procurar los derechos humanos de las niñas, adolescentes y

mujeres en Puebla, en su mayoría no corresponden a la propia naturaleza de la alerta y su debida atención.

Es importante que el estado aporte información de acceso o navegación correspondiente al Micrositio referido, así como al llamado Tablero en Línea, para que el GIM tenga elementos necesarios para analizar los datos institucionales sobre las acciones de cumplimiento. Por otro lado, resulta fundamental conocer si existe un proceso de validación de la información colocada en el tablero y qué entidad la valida, a fin de garantizar que toda la información ahí contenida, aporte de manera sustantiva y exclusiva, las acciones dirigidas a dar cuenta del avance en la implementación de las medidas.

En tal sentido, si bien el informe adicional refiere la narrativa de acciones, no se presenta evidencia que permita al grupo valorar un avance en el cumplimiento de esta medida.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

En virtud, del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta medida se establecen las siguientes recomendaciones:

- Realizar un diagnóstico de los programas federales y estatales dirigidos a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y un instrumento que oriente a las diferentes instancias estatales de los requisitos para participar en dichos programas.
- Generar un mecanismo que asegure la adquisición de subsidios, fondos y programas federales que coadyuven en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, y/o para el cumplimiento

de las medidas establecidas en la declaratoria.

- Establecer mecanismos de vinculación entre los municipios y el estado para que el ejecutivo proporcione a los ayuntamientos, asesoría, herramientas e infraestructura que les permita una mayor participación en la obtención de los subsidios, fondos y programas federales.
- Concretar la conformación de los Comités de Contraloría Social en los Programas con recurso Federal y presentar resultados sobre el trabajo de los comités.
- Brindar el acceso al tablero en línea y del micrositio de consulta.
- Aportar información respecto de cuál es el proceso de validación y qué ente valida la información colocada en el tablero en línea.
- Informar al GIM de forma lógica y organizada sus avances con el uso de datos cualitativos y datos estadísticos sobre los resultados de las acciones y su cumplimiento.

La presente medida se considera **no cumplida**.

Análisis de acciones realizadas

1.3 Atención a medidas de justicia y reparación

1.3.1 Primera medida de justicia y reparación

Establecer las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad los casos de violencia contra las mujeres principalmente los de Femicidio, Desaparición y Trata de mujeres y niñas, eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización, libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

a) Acciones realizadas por el estado

El GIM reconoce se ha buscado la proximidad de la población a las agencias del Ministerio Público a través de módulos de atención en sitios públicos, así como la implementación de la plataforma UAT@ durante el 2019, aumentando a 24 elementos relacionados con la función ministerial.

El estado reportó haber obtenido la certificación NOM ISO serie 9001, que adoptaron en junio del 2019.

El Convenio de Coordinación para la Atención Especializada en caso de Muertes Violentas de Mujeres, celebrado con el Tribunal Superior de Justicia de Puebla, buscó incrementar la certeza técnica y jurídica en dictámenes periciales con perspectiva de género, a través del Sistema Integral de Información del Servicio Nacional de Empleo, se firmó otro convenio en julio de 2019 para incorporar al trabajo a mujeres víctimas de violencia. El Servicio Médico Forense (SEMEFO) se encargó dignificar 17 distritos judiciales, para lo cual se avanzó en infraestructura de consultorios médicos de

acuerdo con la norma NOM-005-SSA3-2016 DOF 20 de enero de 2017. Se acreditó en ISO/IEC 17020 y certificó SEMEFO. Por otro lado, se reportó la capacitación en, la NOM 046 a las y los médicos legistas.

Informó que la Unidad de Estadística Judicial que cuenta con 12 profesionistas se encarga de elaborar informes para la Comisión Interseccional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas, así como para la asistencia a las Víctimas y dar información al Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres.

En el informe complementario el GIM encontró que en el año 2020, ésta medida fue trasladada por competencias legales al subcomité de procuración de justicia, el cual informó lo siguiente.

La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres reportó un total de 20 Salas de Conducción en siete meses y una eficacia del 70 por ciento en la determinación de las Carpetas de Investigación. De enero a diciembre de 2021 la misma Fiscalía Especializada reportó haber realizado acciones tendientes a abatir el rezago de las averiguaciones previas.

Derivado de la creación de la Unidad de Estadística Judicial y en cumplimiento a esta medida, se reportó que se han generado y entregado dos informes del año 2020 y de los tres primeros trimestres del 2021. Señalaron que en la Unidad de Estadística Judicial se encontraba en proceso realizar mesas de trabajo con las áreas respectivas, a fin de establecer los lineamientos generales para la presentación y homologación de informes bajo la perspectiva de género.

El Poder Judicial refirió realizar acciones para lograr un acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura, a través del cual se instruya a las y los juz-

gadores de primera instancia para que en todos los asuntos que sean de su competencia y una vez emitida la sentencia en la que se advierta cualquier tipo de violencia, remitan a los agresores a los programas de reeducación integral impartidos en los Centros de Reeducación para agresores.

El Poder Judicial refirió la firma de un convenio de colaboración con el Poder Judicial de Chihuahua, con el objetivo de concertar las acciones de asistencia y cooperación interinstitucional entre dichos Poderes Judiciales para compartir, capacitar, modelar y replicar el modelo desarrollado por el Poder Judicial de Chihuahua relativo a la atención para hombres que se encuentran en proceso legal familiar, implementando grupos de reflexión con el propósito de erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de género e incluya los derechos humanos, la seguridad de las y los integrantes de las familias y el manejo positivo del conflicto.

Asimismo, que a través del Instituto de Estudios Judiciales implementó de manera virtual y permanente el curso “Juzgar con perspectiva de género”. Este curso consta de dos módulos con temas en perspectiva de género y tienen una duración de 30 horas. Se invitó a participar a todo el personal que integra el Poder Judicial y su modalidad de permanencia permitió que pudiera desarrollarse en distintos momentos.

Se reportó que el Poder Judicial del Estado, fue el primero del país en participar en el “Taller para la Construcción de Indicadores de Gestión Gubernamental”, impartido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el objetivo de impulsar la planeación estratégica y evaluación de resultados en materia de impartición y administración de justicia.

b) Evidencias presentadas

El GIM toma en cuenta los esfuerzos realizados para implementar esta medida y reitera su reconocimiento expresado en el dictamen pasado.

Asimismo, preocupa al GIM la falta orden y sistematización de las evidencias en el informe presentado. Registrar y sistematizar evidencias y datos que periódicamente se presenten de manera ordenada en el informe para el GIM, favorecerá el seguimiento a la implementación de la medida.

Es importante para el GIM contar con datos que faciliten entender la continuidad de las acciones sin duplicidad de las mismas, y conocer sus alcances reales en materia de violencia contra las mujeres.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

Respecto a los convenios de colaboración impulsados por el Tribunal Superior de Justicia, este GIM requiere saber una vez signados, cómo se han traducido en acciones, qué cambios institucionales han favorecido y presentar resultados, pues desde el año 2019 se han implementado acciones por parte del poder judicial que deberían reflejarse en avances sustantivos en el acceso a la justicia de las mujeres y niñas en la entidad.

Se toman en consideración los cambios por ejemplo, en el convenio entre el Poder Judicial del Estado de Puebla con el Instituto de Ciencias Forenses para un adecuado funcionamiento del Servicio Médico Forense (SEMEFO) y la correcta implementación de acciones y protocolos para un buen desarrollo de acciones con respecto a esta medida.

En virtud del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta medida, se establecen las siguientes recomendaciones:

- Evitar la implementación y reporte de acciones aisladas.
- Continuar sensibilizando, capacitando y formando agentes del MP, policías, personal SEMEFO, de peritaje de distintas especialidades, analistas de información, asesoras y asesores victimales en perspectiva de género, violencia contra las mujeres, feminicidio, trata y desaparición a fin de eliminar toda conducta o práctica de revictimización.
- Presentar evidencias cuantitativas y cualitativas que muestren los resultados de evaluación de la población objetivo, identificando las áreas de oportunidad y las acciones a implementar.
- Capacitar en la aplicación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a juzgadoras y juzgadores.
- Generar estrategias que ayuden a fortalecer los Centros de Reeducción para Agresores y los programas en la materia teniendo en cuenta el Modelo de los Centros para la Erradicación de Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM) y el Programa de Reeducción para Agresores de Violencia de Pareja, operado por la Secretaría de Salud Federal.
- Informar con mayor claridad, orden y sistematización, las acciones realizadas a tres años de la implementación de la Alerta, así como los resultados.
- Conocer los mecanismos internos para la implementación del Plan de Acción y su evaluación.
- Incorporar indicadores estructurales que se traduzcan en los ajustes normativos necesarios para garantizar el acceso a la justicia de mujeres y niñas.
- Involucrar de manera más activa, a la FGEP en el cumplimiento de la medida y establecer un conjunto de acciones articuladas entre el TSJ y la FGE, que permitan de manera efectiva, garantizar el derecho de acceso a la justicia, que se investiguen y resuelvan con debida diligencia y exhaustividad los casos de violencia contra las mujeres,

principalmente los delitos de feminicidio, desaparición, y trata de mujeres y niñas, eliminando toda conducta o práctica de revictimización, libre de estereotipos y prejuicios.

De acuerdo con el análisis realizado el GIM considera la medida en **proceso de cumplimiento**.

1.3.2 Segunda medida de justicia y reparación

Definir los mecanismos de supervisión y sanción a servidoras y servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El Gobierno del Estado de Puebla deberá dar continuidad a los procesos iniciados por posibles omisiones de éstos en la integración de carpetas de investigación de conformidad con el artículo 26 fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso.

a) Acciones realizadas por el estado

El estado anunció que durante el año 2019, la Secretaría de la Función Pública supervisó a servidoras y servidores públicos de mandos medios y superiores, además designó al personal encargado de llevar a cabo la operación y enlace con las dependencias ejecutoras y coordinadoras del Plan de Acción. En el año 2020, el Tribunal Superior de Justicia, a través de la Comisión de Vigilancia y Visitaduría se encargó de analizar todos sus expedientes, teniendo como resultado la inexistencia de procesos en contra de servidoras y servidores públicos que fueron omisos en la impartición de justicia.

En el informe complementario, el estado reportó lo siguiente. La Secretaría de la Función Pública, antes Secretaría de la Contraloría, precisó que las personas que fueron nombradas enlaces contaron con autorización para el uso de la clave de acceso al tablero y la Secretaría de la Función Pública

mantuvo el método de monitoreo y seguimiento de avances.

El estado reporta que se vigiló a las Unidades de la Función Pública encargadas de recibir y dar trámite a las denuncias relacionadas con las faltas administrativas, sin embargo, en el año 2020 no se determinaron actos que pudieran ser verificables mediante los Órganos Internos de Control.

La FGEP informó, en el ámbito de sus funciones que continuó con acciones de investigación y persecución de delitos de violencia de género.

Se reportó que la Comisión de Vigilancia y Visitaduría del Poder Judicial del Estado como órgano encargado de inspeccionar el funcionamiento y supervisar las conductas del personal de los órganos jurisdiccionales, ha realizado actos tales como cumplimiento de programas institucionales, supervisar el buen funcionamiento, investigar denuncias o quejas sobre posibles irregularidades, ordenar y realizar visitas administrativas, entre otros.

b) Evidencias presentadas

El GIM identifica que no se cuenta con evidencia suficiente para conocer de qué manera la Comisión implementa las acciones de vigilancia e investigación de los casos de negligencia cometidos por el personal del servicio público.

En el informe presentado para 2021 no se encuentran evidencias sobre el seguimiento de las acciones de la medida, por lo cual se sigue solicitando al gobierno implemente la presente medida y aporte evidencias suficientes de su implementación.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

Respecto a esta medida, el GIM identifica que se dio seguimiento al Plan de Acción de 2019 a través del monitoreo y seguimiento vía telefónica a cada

persona enlace de las dependencias encargadas de operarlo y el Tablero de control de la AVGM, sin embargo, estas acciones no están dirigidas al cumplimiento de la presente medida, pues se reporta seguimiento a la implementación de las medidas de AVGM.

Por otro lado, el GIM considera un acierto del estado incluir en la Ley Orgánica de la FGEP, a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres.

En virtud del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta medida, se establecen las siguientes recomendaciones:

- Institucionalizar un mecanismo de supervisión, investigación y sanción con perspectiva de género, dirigido a las y los servidores públicos de todas las dependencias que otorgan atención, seguridad y justicia a niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia que no sea exclusivo del Tribunal Superior de Justicia y a la FGEP.
- Informar sobre los procedimientos que se encuentran en investigación o que estén iniciando en contra servidoras y servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.
- Informar acerca de los casos que de manera oficiosa han sido iniciados contra servidoras o servidores públicos que obstaculicen el acceso a la justicia.
- Compartir al GIM la evidencia sobre la aplicación del mecanismo de supervisión, investigación y sanción, así como la resolución de las quejas.

De acuerdo con el análisis realizado el GIM considera la medida **no cumplida**.

1.3.3 Tercera medida de justicia y reparación

Elaborar planes individualizados de reparación integral del daño. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Acceso, Ley General de Víctimas, y la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

a) Acciones realizadas por el estado

El estado notificó para el año 2019, que en atención a la Nueva Ley de Víctimas del Estado de Puebla, se tenía como meta crear la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas presentada ante H. Congreso del Estado de Puebla. La SEGOB, en otra parte, creó lineamientos para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de Puebla, con la intención de contemplar planes que reparen integralmente los daños individuales, que contemplen datos generales y personal, orientación sexual, identidad étnica e identidad de género.

El Ejecutivo Federal por medio de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la SEGOB, firmó un convenio con el estado, para fortalecer los lineamientos y procedimientos a seguir, dirigido al personal multidisciplinario de la Comisión que dé seguimiento a los casos de mujeres víctimas de violencia, que oriente la elaboración de los planes individualizados de reparación integral y su incorporación a los procesos penales correspondientes, conforme a lo que dispone la ley de víctimas del estado de Puebla, la Ley General y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Estatal y Federal.

El estado informó que estableció como una forma eficaz para hacer justicia pronta y expedita, que en el delito de violencia familiar, proceda el restablecimiento de indemnatos, negociación asistida y medios alternativos de ne-

gociación de conflictos aplicados como justicia restaurativa para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Se estableció como indicador, el número de negociaciones asistidas, medios alternativos de solución de conflictos y restablecimiento indemnatos aplicados y el número de denuncias recibidas sin datos de prueba suficiente.

En el informe adicional, el estado reportó que en el año 2020, se comenzó el trabajo para elaborar el Protocolo de Atención y Reparación Integral a Mujeres víctimas de violencia por razones de género, por parte del personal de la CEEAVI, con el objetivo de establecer una guía para las y los servidores públicos de la entidad, destacando el procedimiento en la elaboración de planes de reparación integral e individualizados; en la construcción del referido documento se realizaron distintas reuniones para lograrlo. De igual forma, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en el año 2020, a pesar de no contar con personal adscrito y debido a la pandemia del COVID 19, para operar la atención especializada a víctimas de violencia por razones de género, se atendieron 81 expedientes de ayuda a favor de mujeres víctimas por los delitos de: 26 por Abuso sexual, - 02 por Acoso Sexual, - 17 por Femicidios, - 01 por Trata de personas, - 22 por Violación, - 35 por Violencia Familiar.

b) Evidencias presentadas

En su anterior dictamen, el GIM celebró la creación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como la existencia del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. Sin embargo, no se observa evidencia sobre el presupuesto asignado ni que muestre la implementación efectiva de la elaboración de planes individualizados de reparación integral del daño.

Para el año 2021, en el informe adicional sólo se menciona que se busca cambiar la responsabilidad del cumplimiento de la medida del Subcomité de Justicia al Subcomité de Gobernación, lo cual refleja que no hay un avance en relación con esta medida.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

El GIM establece las siguientes recomendaciones:

- Informar sobre la metodología de las capacitaciones que se impartieron a las y los servidores públicos.
- Dar a conocer al GIM los criterios que se emplean para determinar en qué casos ocurre el restablecimiento inmediato, la negociación asistida y los medios alternativos de negociación de conflictos y en qué casos no. Es fundamental atender el estándar internacional de derechos humanos de las mujeres que establece que debe evitarse toda mediación en situaciones de violencia contra las mujeres por razones de género.
- Dar a conocer el modelo, los lineamientos y criterios de ejecución de los planes individualizados de reparación integral que se elaboraron.
- Presentar una versión pública de algún Plan Individualizado e informar sobre su implementación.
- Informar sobre el total de planes elaborados, respecto al total que pretende elaborar, de acuerdo con información actualizada del Registro Estatal de Víctimas de Femicidio.
- Presentar las evidencias cualitativas y cuantitativas de forma sistematizada y ordenada para su adecuada consulta.

De acuerdo con el análisis realizado, el GIM considera la medida **no cumplida**.

1.3.4 Cuarta medida de justicia y reparación

Generar una estrategia que permita garantizar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio y víctimas directas o indirectas recibir servicios integrales de atención temprana y garantizar los servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados, así como de educación y alimentación.

a) Acciones realizadas por el estado

El estado mencionó que el Instituto Poblano de las Mujeres por medio de una consultoría experta en derechos humanos, creó un proyecto llamado “Pautas” con el fin de diagnosticar hijas e hijos de mujeres que sufrieron violencia. Al mismo tiempo se habilitó un programa que ayudaba a hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio en el estado, por medio del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la FGEP y demás dependencias involucradas que trataron de generar una forma de atender hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, de manera factible e integral de ayuda temprana, de carácter jurídico, médico y psicológico.

La FGEP presentó una Estrategia de Apoyo y Reparación para las Víctimas Directas e Indirectas del Delito de Femicidio, con una metodología básica para establecer criterios de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la FGEP, otorgando una reparación a los daños sufridos por las víctimas.

El estado reportó que la Dirección General de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la FGEP, en colaboración con la Unidad de Investigación Especializada en Femicidio, durante los años 2018 y 2019, identificó en las carpetas de investigación 67 niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de mujeres víctimas de feminicidio, de ellos 13.70% fueron canalizados para su atención; se les brindaron 29 servicios de atención como víctimas indirectas.

Asimismo, que para el 2020 la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas tenía una base de datos donde se visibilizan hijas e hijos menores de edad que dependían económicamente de mujeres, así como víctimas directas e indirectas de feminicidio. Así surgió la primera mesa de trabajo que buscaba garantizar a las hijas y los hijos de las víctimas, servicios viables de atención. Algunas dependencias que participaron fueron: SIPINNA y la

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en el Estado, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Seguridad Pública, FGEP, DIF Estatal, entre otras.

El estado mencionó que las autoridades se organizaron para brindar las cifras y reportes estadísticos, dicho proceso estuvo a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública. A su vez, las Secretarías de Bienestar, Trabajo y Salud reunieron los datos cualitativos.

b) Evidencias presentadas

De manera similar a la medida anterior, debido al cambio en los lineamientos de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, del 6 de diciembre de 2019, se está buscando que la responsabilidad del cumplimiento de la medida pase del subcomité de Justicia al de Gobernación, debido a la necesidad interdisciplinaria para el diseño de un plan integral de medidas para la protección de víctimas y sus hijos. Al constituir ésta la única información presente en el informe para el año 2021, no se observan avances en esta medida.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

En virtud del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta medida se establecen las siguientes recomendaciones:

- Diseñar estrategias de articulación institucional y de atención multidisciplinaria tomando como base lo establecido en el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condiciones de Orfandad por Femicidio.
- Señalar el presupuesto federal, estatal y municipal dirigido para implementar las estrategias específicas.
- Informar de manera cualitativa y cuantitativa las estrategias establecidas e implementadas a partir de las reuniones de la mesa de

trabajo para instaurar la estrategia a seguir para garantizar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio un servicio integral de atención.

- Actualizar y mantener una ruta de actuación a través de las mesas de trabajo para la atención a víctimas directas o indirectas de feminicidio, la cual sea especializada y de largo plazo, con la participación de las instituciones en el estado convocadas.

De acuerdo con la revisión de los informes y la evidencia, el GIM considera la medida **no cumplida**.

1.3.5 Quinta medida de justicia y reparación

Elaborar un Protocolo de Atención Integral para Menores Víctimas Directas o Indirectas de Violencia de Género, dicho protocolo habrá de considerar el interés superior de la niñez para el otorgamiento de la patria potestad, tutela, guarda y custodia.

a) Acciones realizadas por el estado

El estado señaló la creación de un Protocolo de Atención Integral para Menores Víctimas Directas o Indirectas de Violencia de Género, el cual se centraba en fortalecer servicios de atención por parte de las dependencias involucradas, asimismo el Instituto Poblano de las Mujeres declaró que realizó una capacitación para emplear el Protocolo de Atención para Niñas y Niños que Viven Abuso Sexual Infantil en los albergues indígenas del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), las Casas de la Mujer Indígena (CAMIS).

En el informe complementario 2019, 2022 y 2021 se brinda la siguiente información.

La FGEP implementó los siguientes protocolos y programas: “Protocolo de Atención Integral para Menores Víctimas, Directas o Indirectas de Violencia de Género”, Programa “Atención al Maltrato”, el “Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en Casos que involucren Niñas y Adolescentes”

Durante 2020, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, generó mesas de trabajo para iniciar con la construcción del “Protocolo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla, para la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas Directas e Indirectas de Violencia de Género”; para ello, durante ese año se realizaron reuniones de trabajo y solicitudes mediante oficios y correos electrónicos.

Respecto a esta medida, el estado presentó evidencias de mesas de trabajo (evidencia presente en la medida análisis de medida de prevención XII), para la creación de los protocolos en 2019, y posteriormente después de la desaparición del Instituto Poblano de las Mujeres, en 2020 dando paso a la Secretaría de Igualdad Sustantiva. El GIM observó que no se presenta ningún avance significativo para el año 2021.

El estado reportó que una atención integral a las víctimas indirectas de feminicidio requiere un trabajo coordinado para establecer estrategias que permitan la identificación y seguimiento de casos. La SEGOB, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos, se dijo comprometida en coordinar, gestionar, implementar y dar seguimiento a la atención que se ha brindado a los hijos e hijas de mujeres víctimas de feminicidio, así como las propuestas de líneas de acción a implementar una vez identificadas las necesidades prioritarias, para ser atendidas a través de un trabajo coordinado.

b) Evidencias presentadas

La entidad presentó evidencias sobre las tareas de la FGEP en materia de protocolos y programas, así como capacitaciones en el año 2019, de igual modo, se refiere que con la creación de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, se está impulsando un nuevo Protocolo de la Comisión en materia de atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas directas e indirectas de violencia de género, a través de mesas de trabajo y solicitud de información. Sin embargo, no hay evidencia que dé cuenta del avance en la implementación de la medida en el año 2021.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

En virtud del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta medida se establecen las siguientes recomendaciones:

- Verificar que no haya duplicidad de acciones en la elaboración del Protocolo.
- Garantizar que el Protocolo cumpla con los estándares más altos de derechos humanos.
- Publicar dicho Protocolo en el Diario Oficial del Estado y socializar con las instancias involucradas.
- Capacitar en la implementación del Protocolo.
- Evaluar para la implementación del Protocolo para ello se debe presentar como evidencia las constancias de acreditación correspondientes, además, de un informe de resultados de evaluación que muestre un análisis de los resultados obtenidos, las áreas de oportunidad detectadas y las acciones a implementar.
- Garantizar que las acciones dirigidas al cumplimiento de la medida, no constituyan acciones aisladas, sino que favorezcan de manera integral, la política pública en materia de atención a la violencia contra las mujeres.

El GIM considera la medida como **en proceso de cumplimiento**.

1.3.6 Sexta medida de justicia y reparación

Realizar un diagnóstico de las capacidades institucionales en el ámbito de los servicios periciales y médico forenses, con el propósito de identificar las carencias en el ámbito de la investigación médico forense para atender su fortalecimiento.

a) Acciones realizadas por el estado

De acuerdo con el estado, el Instituto de Ciencias Forenses de la FGEP, incrementó las especialidades, siendo la Medicina Veterinaria y Zootecnia, Entomología Forense, Física, Ingeniería Civil, Arqueología Forense, Técnica Histotecnología y Antropología Física, haciendo protesta de cargo a 64 peritos y peritas. Asimismo, se reporta que el Instituto cuenta con 6 disciplinas acreditadas por la agencia ANAB. La misma dependencia creó un diagnóstico de capacidades, buscando fortalecer la institución.

Por medio de una consultoría especializada, el Instituto Poblano de las Mujeres dio cuenta sobre el diseño de los contenidos temáticos para capacitar a primeros respondientes para preservar el lugar de los hechos y salvaguardar la cadena de custodia en el caso de muertes violentas de mujeres, la meta era establecer un espacio en línea para la formación de policías, acreditados como funcionarios y funcionarios con perspectiva de género y poner en práctica habilidades de acuerdo con estándares nacionales e internacionales. Sin embargo, en el año 2020 no se encuentran los datos de acciones realizadas.

A partir del informe complementario, el GIM identifica que la FGEP diseñó una "Metodología de Análisis y Recolección de Datos para la Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones que se Deriven en Materia de Violencia

contra las Mujeres” con la finalidad de que sea una actuación homologada en las distintas unidades de contexto previstas en su estructura.

La Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones en Delitos contra la Mujer, a través de su personal, reportó haber realizado 308 análisis de los expedientes que le fueron canalizados.

Asimismo, reportó la FGEP su participación en 2019 en la Mesa Interinstitucional para la revisión de muertes violentas de mujeres en el Estado de Puebla con representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y organizaciones de la Sociedad Civil.

Se reportó un análisis sobre el Desempeño de la Mesa Interinstitucional, en el que se plantearon áreas de oportunidad, retos, recomendaciones y se reconoció una perspectiva futura para continuar.

El estado refirió haber capacitado al personal del Servicio Médico Forense sobre la aplicación de Herramientas Periciales, Antropológicas, Psicosociales con perspectiva de género. Se realizaron conversatorios para el control y seguimiento de los conocimientos adquiridos (peritaje antropológico). Asimismo, que se dignificaron y fortalecieron los SEMEFOS, con infraestructura adecuada que comprenda consultorios médicos conforme a la Norma Oficial Mexicana Nom-005-Ssa3- 2016DOF201/01/2017. En fecha 30 de septiembre del año 2020, el Distrito Judicial de Xicotepac de Juárez, inauguró en conjunto con el Ayuntamiento Municipal, un consultorio para la atención de mujeres. Asimismo, se reporta la sensibilización y capacitación a las y los médicos legistas sobre la violencia de género y violencia feminicida, así como la aplicación de la NOM 046.

b) Evidencias presentadas

Con respecto a esta medida, el GIM identificó varias acciones que no corresponden al cumplimiento de la presente medida, ni en el dictamen anterior, ni en el informe presentado por el gobierno del estado de Puebla.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

El GIM considera que debe continuarse el proceso de formación, capacitación y sensibilización para primeras y primeros respondientes en caso de muertes violentas de mujeres, que involucre a policías municipales y estatales. Por otro lado, preocupa que a pesar de la existencia de protocolos y manuales, tales herramientas sean desconocidas por las y los integrantes de esos cuerpos de seguridad. Por ello, es fundamental mantener procesos de socialización y capacitación en dichas herramientas.

En virtud del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta medida, se establecen las siguientes recomendaciones:

En tal sentido, el GIM recomienda las siguientes acciones:

- Garantizar que todo el personal operativo que por sus funciones intervenga en diligencias de levantamiento de cadáver, se realicen con la intervención de peritas y peritos en criminalística, fotografía y en química como un mínimo requerido; y el recabar indicios con la cadena de custodia respectiva.
- Proveer de perita o perito en antropología para establecer las condiciones víctima-victimario antes, durante y después del evento.
- Establecer líneas de investigación en las que se considere el maltrato previo que haya sufrido la víctima en su entorno social, laboral, familiar y conyugal.

- Formular acciones específicas y estratégicas que contribuyan a identificar las necesidades materiales, de recursos humanos, de conocimientos, de actualización, entre otras, que permitan avanzar en los procesos y en la atención inmediata de los servicios periciales y médico forense relativos a delitos de violencia contra las mujeres por razones de género.
- Informar los resultados obtenidos en el diagnóstico realizado por el Instituto de Ciencias Forenses y las acciones realizadas para atender dichos resultados.
- Formular un diagnóstico de necesidades de capacitación del cual se genere un programa de capacitación específica y especializada con el propósito de continuar fortaleciendo el servicio pericial y médico forense en materia de violencia contra las mujeres por razones de género, considerando cuando menos, la violencia sexual, familiar y las muertes violentas de mujeres.
- Coordinarse en la presentación de evidencias para informar de forma adecuada las acciones propuestas y se genere una autoevaluación de su desempeño.
- Presentar evidencias claras, ordenadas y sistemáticas de tipo cualitativo y cuantitativo que atiendan de manera específica, el cumplimiento de la medida.

De acuerdo con la información obtenida el GIM considera la medida **no cumplida**.

1.3.7 Séptima medida de justicia y reparación

Fortalecer los servicios prestados por la Defensoría de Oficio en materia de violencia contra las mujeres y niñas en la entidad federativa, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia y la debida defensa de las mujeres y niñas víctimas de violencia de género.

a) Acciones realizadas por el estado

El estado informó sobre una capacitación a las y los abogados de defensoría pública del Instituto Poblano de las Mujeres, en derechos humanos de las mujeres y en litigio estratégico con perspectiva de género, posteriormente, contratar personal con perspectiva de género y conocedor de los principios de derechos humanos para la Defensoría Pública. Se gestionó el subsidio ante la CONAVIM, a través del proyecto “Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla” buscando crear 37 plazas públicas. De ese recurso se pidió una apertura a Juzgados Familiares y Supernumerarios. Para el mes de octubre de 2019, la capacitación se llevó a cabo para que abogadas y abogados defensores públicos del estado, adquirieran conocimientos, bajo la coordinación con la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos y la Subsecretaría Jurídica a través de la Dirección General de Defensoría Pública.

Por otro lado, se reportó que 50 municipios de Puebla con AVGM emitieron la grabación de siete spots por parte de la Defensoría Pública, esta emisión fue en las lenguas: totonaco, náhuatl, mazateco, tepehua, mixteco, popoloca y otomí; los cuales tuvieron ocho impactos diarios en una escala presentada por Sistema Estatal de Telecomunicaciones donde dan cobertura a ocho radiodifusoras Puebla, Tehuacán, Huauchinango, Acatlán, Libres, Zacatlán, Teziutlán, e Izúcar de Matamoros.

El Grupo observa que de lo reportado por el estado mediante el proyecto denominado “Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla”, se obtuvo el incremento de profesionistas, lo que significó la apertura de juzgados en el ámbito familiar.

El estado reportó en el informe complementario emitido por el estado, que la Secretaría del Trabajo efectuó la campaña sobre difusión de Trabajo Dig-

no mediante la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional del Empleo Sede “Puebla”, que consistió en la instalación de módulos de bolsa de trabajo dirigidos a las mujeres en situación de violencia en los espacios institucionales que brindan atención a esta población, como una medida restaurativa y de acceso a la justicia e igualdad. Que en el Plan de Acción 2019, representa una acción de continuidad logrando beneficiar a 6 mil 305 mujeres en el rubro de Trabajo y 3 mil 262 en Ferias de Empleo.

b) Evidencias presentadas.

El GIM reconoce que se han realizado acciones para el cumplimiento de esta medida, de lo cual hay evidencia como los spots y la difusión, sin embargo, esta resulta insuficiente para un mayor análisis.

En las evidencias se muestran acuses de recibo, listas de asistencia, listados sin firmas, sellos, hojas membretadas, así como listas de beneficiarias donde no constan rúbricas. En este sentido, es importante que en el futuro se incorporen elementos que permitan un análisis pertinente y se identifiquen los tramos de responsabilidad institucional.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

Para la acción relativa a la contratación de personal para la Defensoría Pública con conocimientos en perspectiva de género, principios de derechos humanos y el fortalecimiento del litigio estratégico en materia familiar, civil y penal, la SEGOB reportó haber gestionado el subsidio ante la CONAVIM para llevar a cabo dicha acción.

De lo informado, destaca el trabajo coordinado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos y la Subsecretaría Jurídica a través de la Dirección General de Defensoría Pública.

Por otro lado, se informó de la autorización de la creación de 37 plazas tem-

porales G0903 “Defensor Público”, limitadas al mes de diciembre de 2019, y 19 permanentes con inicio de vigencia a partir del 16 de septiembre del año 2019.

Ambas acciones, afirma el estado, resultaron de relevancia para el fortalecimiento de una Defensoría Pública que atienda a las mujeres y niñas víctimas de violencia por razones de género. Si bien el Grupo reconoce la creación de 19 plazas permanentes, de las cuales se requieren en el futuro, evidencias que den cuenta del desempeño y resultados de su labor, el reto de la entidad es incrementar el número de estas plazas para perfiles idóneos en las distintas regiones del estado de Puebla, priorizando los municipios con declaratoria de alerta y cuyo desempeño, favorezca la garantía de las mujeres y las niñas, de acceder a la justicia.

En virtud del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta medida, se establecen las siguientes recomendaciones:

- Garantizar el incremento de plazas de la Defensoría Pública con perfil idóneo para representar a mujeres y niñas cuyos casos requieren aplicar la perspectiva de género en distintas regiones del estado, especialmente en los municipios con Alerta.
- Presentar evidencias cualitativas y cuantitativas que den cuenta del desempeño y resultados de la labor de las personas contratadas de manera temporal y las 19 personas contratadas de manera permanente por la Defensoría Pública.
- Presentar evidencias cuantitativas y cualitativas de los procesos de formación, como constancias de acreditación, informe de resultados de evaluación, perfil y currículum vitae de facilitadora o facilitador, así como identificar áreas de oportunidad y acciones de mejora a implementar.

- Asegurar una campaña y difusión permanente en las distintas regiones del estado de los spots realizados.
- Presentar de los procesos de formación, evidencias cualitativas y cuantitativas, como constancias de acreditación, informe de resultados de evaluación, identificación de áreas de oportunidad y acciones de mejora a implementar.
- Presentar un análisis cuantitativo y cualitativo de los casos de defensa de mujeres y niñas que requieren de la perspectiva de género, señalando el estatus y el seguimiento que se ha dado a cada uno de ellos.

De acuerdo con la información obtenida el GIM considera la medida **en proceso de cumplimiento**.

1.3.8 Octava medida de justicia y reparación

Dar seguimiento y fortalecer los trabajos de los Grupos Especializados conformados por las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, para revisar los expedientes y las carpetas de investigación relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos, desaparición de mujeres y delitos sexuales.

a) Acciones realizadas por el estado

El estado presentó en el año 2019 la Mesa Interinstitucional para la Revisión de Muertes Violentas de Mujeres, a fin de implementar acciones bajo una metodología propia que permitiera de manera coordinada, integral y revisable, la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, particularmente del feminicidio, y otras muertes violentas de mujeres.

Se refirió que durante 9 sesiones, el Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación (OVIGEM) facilitó una base de datos que fue

comparada con la de FGEP. Por su parte, el Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del estado de Puebla, realizó un análisis sobre la Mesa antes mencionada, con la meta de conocer su funcionamiento, sus áreas de oportunidad y cómo podía ser fortalecida.

La Revisión de Muertes Violentas de Mujeres no registró actividad alguna después del año 2019, y la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género notificó que un 75% del personal cuenta con cierta capacitación.

Para la instalación del Observatorio de Acceso a la Justicia en el estado de Puebla, promovida por el Instituto Poblano de las Mujeres y el H. Tribunal de Justicia, se necesitaba conformar un equipo especializado en perspectiva de género con la intención de dar seguimiento del acceso a la justicia para las mujeres, sin embargo, como actualización, el estado en el año 2021, sólo reportó que a su consideración, la medida está cumplida por efectos de la instalación del propio observatorio.

Adicionalmente, en el informe complementario 2020, 2021 y 2022, el estado reportó que respecto a la información contenida en carpetas de investigación y averiguaciones previas con posibilidad de continuarse, constituyen información clasificada como reservada por disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, por lo que, es importante revisar la conformación de las autoridades que integraron las mesas de trabajo en 2019, para no violentar la reserva de las investigaciones, lo cual es contrario a la legalidad exigida en los procedimientos de las mismas, remitiendo el mismo reporte sin cambios o propuestas sustanciales para el año 2021.

b) Evidencias presentadas

Respecto del Observatorio de Acceso a la Justicia, se refiere que fue instalada tal instancia, sin embargo, no se presentan evidencias del trabajo del mismo, que permitan dar cuenta de su incidencia y resultados.

El GIM considera que no existen datos suficientes reportados por el estado para proceder al estudio de fondo de la acción reportada.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

Acerca de esta medida, en el Primer dictamen, el GIM identificó que se realizaron en el año 2019, mesas de trabajo para revisar los casos de muertes violentas de mujeres, sin incluir, la violencia sexual ni la desaparición de mujeres. Sin embargo, en el año 2020, el 2021, no se dio seguimiento a este mecanismo, con el argumento referido en párrafos previos. En tal sentido, a este GIM le preocupa la continuidad de la medida, por lo que solicita a las autoridades involucradas en su cumplimiento, establezcan un esquema viable que permita dar seguimiento a las acciones iniciadas, y favorecer la revisión de los casos, con el propósito de identificar áreas de oportunidad y buenas prácticas en las investigaciones llevadas a cabo por la Fiscalía, que garanticen la debida diligencia y la perspectiva de género en las investigaciones, y en su caso, de ser necesario, reclasificar los delitos de homicidio y suicidio, como feminicidios, en atención a los estándares de derechos humanos de las mujeres. No es óbice mencionar que toda muerte violenta de mujer debe ser investigada como presunto feminicidio y con perspectiva de género, tal como resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 555/2013, respecto del caso de Mariana Lima Buendía.

En virtud del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta medida, se establecen las siguientes recomendaciones:

- Informar respecto a la instalación del Observatorio de Acceso a la Justicia y sus acciones implementadas para favorecer el acceso a la justicia de las mujeres y niñas víctimas de violencia por razones de género.
- Presentar los resultados del análisis sobre el desempeño de la Mesa

Interinstitucional para la Revisión de Muertes Violentas de Mujeres, y tomar el análisis como insumo para rediseñar un mecanismo que atienda la revisión de casos de feminicidios, homicidios dolosos, desaparición de mujeres y delitos sexuales.

- Ajustar y establecer un mecanismo viable y legal que permita la creación de grupos especializados conformados por las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia para revisar expedientes y carpetas de investigación relacionadas con feminicidios, homicidios dolosos, desaparición de mujeres y delitos sexuales, que permita identificar áreas de oportunidad y buenas prácticas en las investigaciones llevadas a cabo por la FGEP, para garantizar la debida diligencia y la perspectiva de género en las investigaciones.
- Realizar un diagnóstico de los obstáculos y buenas prácticas en las diligencias que se efectúen en muertes violentas de mujeres.
- Diseñar e implementar un plan de trabajo específico para la revisión de los casos.
- Informar cualitativa y cuantitativamente sobre el número de casos revisados, así como de las acciones de seguimiento realizadas y resultados derivados de la revisión, cuidando los datos sensibles de las víctimas directas e indirectas.
- Creación de un mecanismo para la identificación de obstrucciones en la aplicación de justicia en investigaciones de feminicidios y desaparición.

Con base a la información revisada el GIM considera la medida como **no cumplida**.



1.3.9 Novena medida de justicia y reparación

Implementar un mecanismo que permita identificar a partir de la revisión de averiguaciones previas o carpetas de investigación en reserva y archivo las faltas u omisiones cometidas al debido proceso y con ello encauzar las investigaciones de homicidios dolosos de mujeres como probables feminicidios, así como los casos de desaparición y trata de mujeres y niñas.

a) Acciones realizadas por el estado

El estado refirió que en 2019 se creó una Metodología de Análisis y Recolección de Datos para la Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones en Delitos contra la Mujer con derivación en la Materia de Violencia contra las Mujeres en la FGEF, a fin de tener un análisis multidisciplinario con una perspectiva social, antropológica y psicosocial de las dinámicas delictivas en la investigación de los delitos de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres y delitos de violencia sexual que se hayan originado a partir del año 2010 y años subsecuentes, a fin de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo en el esclarecimiento de los hechos, a través del fortalecimiento de la investigación, lo cual permita consignar o judicializar, según corresponda, los hechos que la Ley prevea como delitos.

La Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones en Delitos contra las Mujeres reportó el análisis de 308 expedientes canalizados. Se informó también que la FGEF participó en la Mesa Interinstitucional para la revisión de muertes violentas de mujeres en el estado de Puebla, instalada el 12 de marzo de 2019, la cual reunió a representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado y a organizaciones de la sociedad civil, llevándose a cabo 9 reuniones de trabajo, en las cuales se presentó un análisis del trabajo realizado, identificando áreas de oportunidad, retos, recomendaciones y una perspectiva futura para continuar bajo este mecanismo de coordinación de

la labor de las autoridades. Dicha información también fue reportada por el estado para la medida de Justicia y Reparación VIII.

Asimismo, se informó que en mayo del año 2020, a partir del inicio de operaciones de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres, la Unidad de Análisis y Contexto de Actuaciones en Delitos contra la Mujer, ha realizado diagnósticos jurídicos con la finalidad de revisar investigaciones de las que no se haya ejercido acción penal para realizar las sugerencias correspondientes, en devolución a las áreas encargadas de la consecución de su investigación, conforme la metodología diseñada.

La revisión de investigaciones en archivo, afirma la entidad, se inició desde el año 2019, mediante la creación de la Unidad, por Acuerdo del entonces Titular de la FGEP.

En el informe adicional, se reportó que para el año 2021, la Unidad de Análisis y Contexto, realizó durante el mismo año, 667 diagnósticos jurídicos en los que revisó y analizó cada una de las actuaciones ministeriales, periciales y policiales contenidas en las carpetas de investigación que se sometieron a estudio. Derivado de ello, se sugirieron las diligencias pertinentes e idóneas a realizar por las personas Agentes del Ministerio Público, que conocen de las mismas. Esto ocurrió para las carpetas relativas a muertes violentas de mujeres, así como los delitos de violencia familiar y delitos sexuales.

Se refirió que con este trabajo, se apoya a las unidades especializadas que integran la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres, en la integración, rápida, eficaz y pertinente de sus investigaciones, en los distintos municipios con AVGM que cuentan con la presencia de Agentes del Ministerio Público como son: Puebla, Cholula, Teziutlán, Tepeaca, Palmar de Bravo, Cuautlancingo, Tecamachalco, Huauchinango,

Zacapoxtla, Hueytamalco, San Martín Texmelucan, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Izúcar de Matamoros, Chignahuapan, Zacatlán, Chiautla de Tapia, Tehuacán, San Andrés Cholula, Huejotzingo, Chietla, Tlatlauquitepec y Atlixco.

Derivado del análisis de los casos de muertes violentas de mujeres, informó el estado, se pudo conocer la historia de vida y el entorno social de la víctima, la reconstrucción de los rasgos más sobresalientes de ésta, para saber quién era en el ámbito mental, emocional o afectivo, psicosocial e interpersonal y comprender por qué se dieron algunas situaciones que se presentaron en su vida, para determinar si se trató de un homicidio doloso o culposo, un feminicidio o un suicidio.

Asimismo, se mencionó que en los casos de violencia familiar y delitos sexuales, permitió conocer el estado emocional de la víctima, la afectación o el sometimiento que sufrió por parte del victimario a consecuencia de los hechos denunciados.

Además, se refiere, esto permitió llevar a cabo las investigaciones bajo los principios de perspectiva de género y debida diligencia, atendiendo al interés superior de la niñez, lo cual brindará a las víctimas certeza jurídica, acceso a la verdad y a la justicia de manera pronta y expedita, así como a la reparación integral del daño.

Se reportó la realización de las siguientes acciones:

a. Se generó la base de datos con información general de las averiguaciones previas y las carpetas de investigación que se han remitido y se han radicado con un número de expedientillo para su perfecta ubicación.

b. Se generó la base de datos con información detallada de cada una de las averiguaciones y carpetas de investigación, la cual se encuentra capturando.

c. Se han revisado de manera minuciosa las averiguaciones previas y las carpetas de investigación en las que se emitió el diagnóstico jurídico. La finalidad es determinar si se requiere reencausar la investigación con perspectiva de género y aplicando el protocolo que por el tipo de delito pudiese corresponder, y establecer si se respetaron los derechos humanos de las víctimas, además de aplicar disposiciones de carácter internacional.

b) Evidencias presentadas

Con respecto a esta medida, el estado mencionó que a partir del análisis de datos (evidencia de la medida de prevención III) se encontraron distintas explicaciones causales a los actos de violencia de género, sin embargo, no se presenta evidencia suficiente en el informe adicional, por consiguiente, el GIM no cuenta con elementos para valorar la presente medida.

Por otro lado, se refirió que la Mesa Interinstitucional de análisis de muertes violentas de mujeres, se reunió para recibir el análisis de su desempeño por parte de consultoras, identificando áreas de oportunidad, retos, recomendaciones y una perspectiva futura para continuar bajo este mecanismo de coordinación. En tal sentido, el resultado del dicho análisis sería de utilidad para reorientar la presente medida o la medida de Justicia y Reparación VIII, sin embargo, no existe evidencia del análisis ni alguna otra de tipo cualitativo ni cuantitativo que permita al GIM realizar una revisión sobre el avance en el cumplimiento de la medida.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

El GIM no conoce si la Unidad de Análisis y Contexto y Actuaciones en Delitos contra la Mujer, y Unidad Especializada en Investigación de Femicidio, cuenta con el recurso humano, material y presupuestal suficiente para su

funcionamiento, si existe coordinación entre ambas unidades para la revisión y seguimiento de las investigaciones, y cuál es el nivel de institucionalización de ambas áreas, dado que es importante favorecer su permanencia, fortalecerlas e impulsar mejoras que garanticen la debida diligencia y la perspectiva de género en las investigaciones de casos de mujeres víctimas de violencia por razones de género, especialmente de homicidio, feminicidio, suicidio, violencia sexual, violencia familiar y desaparición.

En virtud del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta medida, se establecen las siguientes recomendaciones:

- Informar el nivel de institucionalización de la Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones, los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que cuenta.
- Informar respecto a las acciones y metodología que se han formulado e implementado a partir del trabajo de análisis de violencia contra las mujeres por razones de género, en la Unidad de Análisis y Contexto de Actuaciones en Delitos contra la Mujer.
- Informar qué insumos está empleando la Unidad de Análisis y Contexto de Actuaciones en Delitos contra la Mujer para su estudio, de manera específica si su análisis es regional y si en su análisis emplean las dinámicas delictivas por municipios.
- Informar los resultados obtenidos a través de la Unidad de Análisis y Contexto de Actuaciones en Delitos contra la Mujer, sobre la identificación de variables o aspectos importantes dentro de las dinámicas delictivas y qué estrategias recomiendan para prevenir y/o atender la violencia contra las mujeres.
- Informar cualitativa y cuantitativamente los avances de la revisión y seguimiento de los casos, en cuántas investigaciones se identificaron omisiones en el proceso, cuántas fueron o no llevadas a cabo

con perspectiva de género, qué se realizó para superar los obstáculos que representan las omisiones y la falta de perspectiva de género.

- Informar la metodología empleada para encauzar las investigaciones de homicidios dolosos de mujeres como probables feminicidios.
- Atender la visita de trabajo in situ que el GIM realice próximamente, para los cual serán informados con toda oportunidad

Con base a la revisión el GIM considera la medida **no cumplida**.

1.3.10 Décima medida de justicia y reparación

Diseñar una política transversal de prevención, sanción, y erradicación de la trata de personas que contemple medidas diferenciadas, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de ilícitos en contra de las mujeres y niñas, y vincular sus acciones con la Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas.

a) Acciones realizadas por el estado

En el año 2019, la SEGOB reportó que elaboró un diagnóstico situacional sobre la trata de personas con énfasis en mujeres y niñas en el estado de Puebla, así como el Programa Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Trata de Personas con énfasis en mujeres y niñas. Para ello, la Dirección General de Derechos Humanos realizó diversas mesas de trabajo con las instituciones del estado involucradas y organizaciones de la sociedad civil.

Reportó también, para el año 2019, la firma de un convenio de coordinación con la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, y el gobierno estatal, mediante el cual obtendría un diagnóstico documental diferenciado sobre trata de personas en distintas zonas (urbanas, rurales e indígenas).

En el año 2020 se llevaron a cabo reportaron reuniones de trabajo con enlaces de las dependencias integrantes de la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación de los delitos de Trata de Personas y para la Protección y Erradicación de los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas, dirigidas a reinstalar la Comisión y elaborar el Programa de Respuestas Interinstitucional. Dicho Programa, fue aprobado el 14 de enero de 2021 en la Primera Sesión Extraordinaria de dicha Comisión.

El GIM encontró en el informe complementario que se refirió la publicación en un micrositio, del Programa Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Trata de Personas contra las mujeres y niñas.

Respecto de la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación de los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas, en el Estado de Puebla, se reportaron dos sesiones, con fechas 14 de enero y 7 de diciembre del 2021.

En cuanto a elaborar un programa específico para establecer una respuesta de coordinación interinstitucional entre los actores estratégicos en materia de Trata de personas que contemple medidas diferenciadas, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de ilícitos en contra de las mujeres y niñas, se refiere que en la primera sesión ordinaria de la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación de los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas, se sometió a consideración de sus integrantes la aprobación del contenido y aplicación del Programa de Respuesta de Coordinación Interinstitucional en Materia de Trata de Personas del Estado de Puebla, 2021.

b) Evidencias presentadas

Respecto del Programa Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Trata de Personas contra las mujeres y niñas. Si bien el estado señala que existió una publicación en el micrositio, no aporta mayor evidencia para evaluar su cumplimiento.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

El GIM reitera su análisis del Primer dictamen, respecto a que el Diagnóstico Situacional sobre la Trata de Personas en contra de mujeres y niñas en el estado de Puebla, fue considerado un producto incompleto, sin un apartado teórico - metodológico adecuado, cuyo contenido y formato carecía de calidad, por lo que no constituía en sí mismo, un insumo para la política estatal en materia de trata. No obstante, las observaciones del GIM, en el año 2021, el Diagnóstico no fue mejorado o actualizado, pues no se presentó información adicional sobre esta acción.

Preocupa al GIM, la falta de información del estado respecto de la actualización del Programa Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Trata de Personas contra las mujeres y niñas. Este Grupo observó en su Primer dictamen que la Estrategia 1.1. "Minimizar riesgos en mujeres y niñas a través de la justicia social", contiene acciones que promueven y legalizan, el trabajo sexual, tal como se observa en sus líneas de acción de la 1.1.3 a la 1.1.6. Sin embargo, la regulación del trabajo sexual, contraviene los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos de las mujeres.

En este sentido, tanto el Diagnóstico como el Programa de referencia, presentan debilidades y contravienen los derechos humanos de las mujeres, por lo que este GIM reitera su recomendación de actualizar ambos documentos, para favorecer la construcción de una política estatal efectiva en

materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la trata de mujeres y niñas.

En virtud del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta medida, se establecen las siguientes recomendaciones:

- Presentar la actualización del Diagnóstico Situacional sobre la Trata de Personas en Contra de Mujeres y Niñas en el Estado de Puebla, y el Programa Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Trata de Personas Contra las Mujeres y Niñas, así como el recurso público asignado y ejecutado para su realización.
- Garantizar que las proveedurías contratadas, cuenten con el conocimiento técnico y el perfil idóneo para los productos que se encomiendan.
- Informar sobre el recurso público asignado y ejecutado para la realización del Diagnóstico y el Programa de referencia.
- Informar qué acciones, programas o políticas públicas se han generado en materia de trata de mujeres y niñas en la entidad.
- Aportar evidencia respecto a la coordinación existente en la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas.
- Diseñar una política transversal de prevención, sanción, y erradicación de la trata de personas que contemple medidas diferenciadas, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de ilícitos en contra de las mujeres y niñas, y vincular sus acciones con la Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas.

El GIM considera la medida como **no cumplida**.

1.3.11 Décima primera medida de justicia y reparación

Capacitar a las y los servidores públicos, en materia de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas con especial énfasis en la cometida contra las mujeres y niñas, con la finalidad de sensibilizarlos sobre la problemática y alcances de los tipos contenidos en la Ley en la materia; dotarlos de herramientas para cumplir con sus obligaciones relacionadas a brindar información y ser garantes de los derechos humanos, y promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre las autoridades involucradas, a fin de lograr la atención integral (física, psicológica y social) a las víctimas de estos delitos.

a) Acciones realizadas por el estado

El estado informó en el año 2019 que a través del recurso federal brindado por CONAVIM, se creó el programa para capacitar a servidoras y servidores públicos con el propósito de desarrollar habilidades cognitivas que les den un pensamiento más empático, emocional y estratégico en la búsqueda y persecución de este delito, partiendo de objetivos estructurados, incluyendo perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Con la Asociación Instituto Republicano Internacional, se celebró el 19 de septiembre de 2019 una reunión de trabajo, de la cual derivó una minuta en la que se estableció que se desarrollarían capacitaciones en materia de trata de personas en los 25 Centros Integrales y Centros Comunitarios de Prevención y Participación Ciudadana con que cuenta el estado de Puebla.

También, se reportó que fueron capacitadas y capacitados 38 servidores públicos en materia de trata de personas, en colaboración con la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas. Se generó un cronograma de trabajo con la intención de continuar los trabajos ya iniciados por el Programa Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Trata de Personas contra las mujeres y niñas.

Se reportó que se realizaron talleres y diálogos dirigidos a servidoras y servidores públicos en los 50 municipios con AVGM. Igualmente, se presentó un oficio del año 2020, solicitando se informaran acciones sobre prevención y erradicación de delitos en materia de trata.

En el informe complementario, el estado reportó al GIM los mismos datos del informe anterior. Sólo se precisó la eliminación de esta medida del Subcomité de Procuración de Justicia en Plan de Acción 2020.

El estado reportó un total de 809 personas servidoras públicas capacitadas hasta el año 2021, tal como se describió en el cumplimiento a la medida de Prevención VIII.

La Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación de los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas, acordó nombrar a una persona para la formación de un GIM especializado para la elaboración de este Programa Estatal y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos con enfoque especial en mujeres y niñas 2022-2024.

La SEGOB reportó haber llevado a cabo el Conversatorio en materia de trata de personas, con énfasis en mujeres, niñas y niños, el 27 de junio del 2019, al cual acudieron diversas dependencias y organizaciones de la sociedad civil. El Conversatorio se realizó con el objetivo de tener mayor conocimiento del tema en la materia y lograr que cada dependencia se hiciera cargo de su responsabilidad ante las problemáticas que genera este delito.

b) Evidencias presentadas

El GIM identificó que las acciones reportadas en la presente medida, también fueron informadas en la medida de Prevención VII, con la misma evidencia fotográfica.

Asimismo, el estado declaró como cumplida la medida en el año 2021, reportando la capacitación a 806 personas funcionarias públicas. Sin embargo, el grupo reitera que se requiere evidencia detallada y suficiente, cuantitativa y cualitativa que dé cuenta del avance en el proceso de capacitación.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

El GIM solicita que en futuros informes, el estado brinde resultados de la implementación de las acciones, dirigidos a garantizar un trato institucional a las víctimas, en el marco de los derechos humanos.

En virtud del análisis de las acciones y evidencias presentadas por el estado para el cumplimiento de esta medida, se establecen las siguientes recomendaciones:

- Diseñar e implementar un programa de capacitación especializado en materia de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas, dirigido a las y los servidores de todas las dependencias con algún tramo de responsabilidad en la materia, con la finalidad de dotarlos de conocimiento y herramientas que permitan brindar una atención integral a las víctimas, garantizar su acceso a la justicia y la reparación integral.
- Diseñar un mecanismo de evaluación de la capacitación dirigida a las y los servidores públicos para conocer los resultados del programa.
- Elaborar un informe cuantitativo y cualitativo con evidencias suficientes, de calidad, organizadas y sistematizadas.
-

El GIM considera la medida como **no cumplida**.

1.3.12 Décima segunda medida de justicia y reparación

Identificar medidas de protección y tipos de atención a víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas con la finalidad de realizar una intervención acorde a sus necesidades, por medio de la examinación de los elementos de asistencia a víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas.

a) Acciones realizadas por el estado

El estado informó que en el año 2019, elaboró el Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos del Delito de Trata de Personas con apego a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos. Asimismo, se reportó la presentación de una iniciativa de reforma a la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el estado de Puebla, y que se actualizaron los siguientes protocolos:

- Protocolo para la Investigación, Preparación a Juicio y Juicio de los Delitos en Materia de Trata de Personas para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Protocolo para Atender y Asistir a Víctimas de Trata de Personas en el Estado de Puebla.

En el informe adicional, no se reportaron acciones que dieran continuidad a la medida en el año 2020.

Para el año 2021 se presentaron las siguientes acciones:

En el año 2021 la Unidad Especializada en Investigación de Trata de Personas, inició 61 Carpetas de Investigación por el delito de Trata de Personas en distintas modalidades, de las cuales se determinaron 16 Carpetas.

En el año 2021 la Unidad Especializada en Investigación de Trata de Personas, logró abatir por completo las Averiguaciones Previas, siendo 104 que se encontraban en integración, logrando su judicialización.

La intromisión a inmuebles con autorización judicial, es una técnica de investigación, asegura el informe, contemplada tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales, permite obtener evidencia valiosa para la investigación, ejemplo de esto es la intromisión realizada en un centro de explotación sexual en la Ciudad de Puebla. Otro ejemplo es la intromisión en un inmueble ubicado en San Martín Texmelucan, Puebla, en el cual se localizaron los escenarios desde los cuales el ahora imputado producía material pornográfico, mismo que difundía a través de la red social Facebook; otro ejemplo fue la inspección realizada en un inmueble de la localidad de Altepexi, Puebla, en el cual fue asegurado un masculino que recopilaba material pornográfico de menores de edad.

La Unidad Especializada en Investigación de Trata de Personas, se reporta, ha logrado una efectividad del 99% en la solicitud de órdenes de aprehensión, pues en lo que va del año, de 18 peticiones, 14 han sido favorables, las cuales se han cumplimentado en su totalidad, siendo esta forma de conducción a proceso la idónea para salvaguardar la seguridad de los Agentes Investigadores quienes están encargados de su cumplimiento. Asimismo, manifestaron que para estos resultados fue necesario trabajo de inteligencia previo, en razón al grado de complejidad que representa el delito, toda vez que en la mayoría de las ocasiones las persona tratantes y/o agresores de las víctimas de estos delitos tienden a emigrar a otros Estados e incluso a otras naciones. En algunos casos los indiciados fueron localizados en el estado de Tlaxcala, entidad que por su cercanía con el estado de Puebla, refieren, permite a dichos delincuentes ocultarse.

La FGEP, como representante social, reportó, una alta efectividad en la dirección de procesos penales, pues en tres de estos, que fueron desahogados en distintas sedes jurisdiccionales, se logró sanción para los imputados que van de los 26 a los 68 años de cárcel, además de cuantiosas sumas para la reparación del daño de las víctimas que por estos procesos son, 2 mujeres adultas y 9 menores de edad.

La FGEP, y la administración pública del gobierno del estado de Puebla, se informó, han trabajado de manera conjunta para el combate al delito de Trata de Personas, muestra de esto es que el día 14 de enero de 2021 se realizó la reinstalación de la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación de los Delitos de Trata de Personas, y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas. Dicha Comisión tuvo una sesión ordinaria, el 07 de diciembre de 2021.

b) Evidencias presentadas

El informe complementario no presenta evidencias para los años 2020 ni 2021, sólo se cuenta con las acciones narradas, por lo que el GIM reitera la importancia de contar con la evidencia necesaria para un análisis de las acciones correspondientes.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

El GIM observa que el Protocolo para la Protección y Asistencia de Víctimas de Trata de Personas, se publicó en el Diario oficial de la Federación, desde el 7 de septiembre de 2018 y se actualizó el 26 de septiembre de 2019, sin embargo, no se informa más sobre la implementación del Protocolo de referencia, lo que sin embargo, incidiría en atender de manera oportuna y en el marco de los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos a las víctimas de trata, especialmente las mujeres y las niñas.

De acuerdo con el análisis realizado, el GIM emite las siguientes recomendaciones para el cumplimiento de esta medida:

- Planear e implementar acciones que vayan orientadas a identificar medidas de protección y tipos de atención a víctimas, testigos del delito de trata de personas.
- Generar un estudio y un medio de monitorea que permita identificar la efectividad de los protocolos y su aplicación correcta al momento de atender los casos o investigaciones por delito de trata.

El GIM considera la medida como **no cumplida**.

1.3.13 Décima tercera medida de justicia y reparación

Elaborar un diagnóstico de las capacidades de infraestructura y de recursos humanos con los que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, para atender y procesar los asuntos que se presenten en las materias familiar, penal y de justicia para adolescentes, con el propósito de diseñar un proyecto de fortalecimiento que garantice el acceso de las mujeres a la justicia pronta y expedita en la entidad federativa.

a) Acciones realizadas por el estado

El estado reportó la convocatoria emitida para obtener el cargo de Juez o jueza Oral Penal y de sistema acusatorio, basado en la sesión extraordinaria del 13 de febrero de 2019. De diez plazas vacantes, cinco serían para mujeres y las otras cinco serían para quien tenga el mejor resultado evaluativo. Dicha medida afirmativa buscaba impulsar la igualdad y disminuir la brecha de género. En el mes de mayo las y los nuevos jueces del Sistema Penal Acusatorio Adversarial tomaron protesta. Igualmente, el estado emitió una convocatoria para cubrir los cargos de Jueces y Juezas Familiares y super-

numerario de lo Familiar, en tal sentido 23 nuevas y nuevos jueces tomaron protesta, siendo 13 mujeres y 10 hombres.

El estado reportó la intención de crear un centro de Convivencia Familiar en Ciudad Judicial Siglo XXI, con la finalidad de establecer un área para el apoyo en los procedimientos judiciales en materia familiar que otorgue un espacio con las medidas de seguridad y protección que se debe brindar a las niñas, niños y adolescentes, que permita salvaguardar sus derechos en los casos en que los órganos jurisdiccionales estimen necesario que la convivencia sea supervisada para procurar la integridad física, moral, emocional y psicológica de quienes son los miembros más vulnerables de las familias en conflicto o en proceso de separación.

Asimismo, se reportó la propuesta de construir el Centro de Identificación Humana para resguardo temporal de cuerpos de víctimas de delitos graves, para ello se solicitó el recurso federal del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), obra diseñada con estándares nacionales, internacionales y con las medidas necesarias para eliminación de desechos biológicos, sin poner en riesgo la salud de la ciudadanía. La Dirección General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública informó la aprobación y viabilidad del recurso federal por un monto de \$3,000,000.00, dicha obra, se mencionó, inició a finales del mes de septiembre de 2019.

El estado señaló en el informe que en el año 2020 el Poder Judicial publicó el Acuerdo por el que se crean y se ordena el inicio de funciones de los Centros de Convivencia Familiar de Puebla y Huejotzingo como órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura. El Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM), cuenta con áreas de juegos infantiles, área lúdica, salón de juegos, biblioteca, área de lactancia, salón de usos múltiples, áreas de psicología, terapia de juegos, cámaras de observación, sala de juntas, consultorio

médico, área de trabajo social y psicología, cafetería, canchas de usos múltiples y oficinas administrativas. Cuenta con reglamento interno, manual de procedimientos, manual de organización y protocolo de atención, asimismo, dispone de una plantilla de profesionistas calificadas como peritos en las áreas de trabajo social y psicología.

El Centro de Convivencia Familiar obtuvo 956 solicitudes, 35.5 % al área de trabajo social, 58% al área de psicología, lo restante fue coordinada entre ambas, psicología dio 348 carpetas, dando 188 asistencias a niños y adolescentes, 157 valoraciones psicológicas, tres carpetas necesitaron dos servicios, también 122 personas adultas fueron tratadas psicológicamente, 15 infantes y 43 adolescentes. Derivado de la emergencia sanitaria, se implementó la vía electrónica, por la que se dio seguimiento a 135 expedientes judiciales, 386 sesiones virtuales, impactando a 111 personas mayores, 82 niñas, niños y adolescentes. Respecto de trabajo social, 154 estudios fueron realizados, atendiendo también a 198 personas adultas y 163 infantes, todo esto bajo la capacitación de la Unidad General de Derechos Humanos y un diplomado del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial de Puebla.

b) Evidencias presentadas.

Si bien la entidad realizó un reporte narrativo en el que se manifiestan avances significativos, no hay evidencia que respalde tal avance en el cumplimiento de la medida.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

El estado no ha elaborado ni presentado un diagnóstico de las capacidades de infraestructura y de recursos humanos con los que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para atender y procesar los asuntos que se presenten en las materias familiar, penal y de justicia para adolescentes, a fin de diseñar un proyecto de fortalecimiento que garantice el acceso de las mujeres a la justicia pronta y expedita en la entidad federativa.

Con base en el análisis realizado, el GIM emite las siguientes recomendaciones para el cumplimiento de la medida:

- Presentar el diagnóstico de capacidades de infraestructura y de recursos humanos con los que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para atender y procesar los asuntos que se presenten en las materias familiar, penal y de justicia para adolescentes.
- Presentar un programa de fortalecimiento que garantice el acceso de las mujeres a la justicia pronta y expedita en la entidad federativa.
- Continuar con el fortalecimiento y financiamiento del Centro de Convivencia Familiar, en materia de infraestructura y profesionalización del personal que brinda atención.
- Continuar impulsando el concurso para juzgadores, para lograr paridad laboral y perfiles que cuenten con conocimiento de la perspectiva de género.
- Informar de qué manera Centro de Identificación Humana, favorece la investigación con debida diligencia y la perspectiva de género, así como el acceso a la justicia para las mujeres y las niñas víctimas de violencia por razones de género.

El GIM considera la medida en **proceso de cumplimiento**.

1.3.14 Décima cuarta medida de justicia y reparación

Dar seguimiento a la creación de la Fiscalía de Investigación de Delitos contra las Mujeres y fortalecer la Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones de Delitos contra las Mujeres.

a) Acciones realizadas por el estado

La entidad informó para el año 2019 la publicación del Reglamento de la

Ley Orgánica de la FGEP, en la que se establece la creación la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género Contra las Mujeres, la cual tendría el propósito de atender de manera especializada los delitos cometidos contra mujeres por razones de género, como son: feminicidio, violencia familiar, delitos sexuales y, en su caso, trata de personas. Asimismo, en el año 2020, en el Informe de segunda etapa de Programación y Diagnóstico de Análisis de Actuaciones en Delitos de Violencia de Género, se reportaron hasta el 15 de enero de 2021, un total de 409 diagnósticos realizados, de los 400 proyectados respecto a delitos sexuales, 130 de violencia familiar, feminicidios y homicidios dolosos cometidos contra las mujeres.

b) Evidencias presentadas

El GIM celebra la creación e institucionalización de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres, de la cual se anexó la estructura de su funcionamiento. La Fiscalía Especializada, opera por disposición de la Ley Orgánica de la FGEP, a partir del 21 de mayo de 2021. Más allá de eso, en el informe complementario no se encuentra ninguna acción reportada para esta medida.

En tal sentido, el GIM espera tener información respecto de los resultados del fortalecimiento a la Fiscalía Especializada y de la Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones de Delitos contra las Mujeres.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

Respecto del fortalecimiento de la Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones de Delitos contra las Mujeres, la entidad no reporta acciones, no obstante, el Grupo identifica que en otras medidas se han abordado acciones realizadas por la Unidad, por lo que es relevante que en el futuro se informen las acciones de la Unidad en comento, sus áreas de oportunidad y sus logros.

Derivado del análisis anterior, el GIM conserva sus recomendaciones para el cumplimiento de esta medida:

- Informar respecto al recurso humano, material y presupuestal que se le otorgó y con el que cuenta la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres, y dar cuenta de cómo se está reforzando anualmente la misma.
- Informar de qué manera se fortaleció a la Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones de Delitos contra las Mujeres y cómo se ha reforzado año con año el recurso humano, material y presupuestal.
- Presentar la información sobre herramientas o metodologías empleadas por la Fiscalía Especializada y la Unidad de Contexto y Análisis, y un informe análisis cuantitativo y cualitativo así como con resultados de las investigaciones fortalecidas y los análisis realizados.
- El GIM considera relevante sostener una reunión con la Unidad de Contexto para conocer in situ su forma de trabajar.

El GIM considera esta medida como **en proceso de cumplimiento**.

1.3.15 Décima quinta medida de justicia y reparación

Garantizar la efectiva implementación del Protocolo Alba para el Estado de Puebla, así como el correcto funcionamiento del Grupo Técnico de Colaboración.

a) Acciones realizadas por el estado

El estado informó que por medio del Instituto Poblano de las Mujeres se llevaron a cabo consultorías especializadas para apoyar al personal de diversas dependencias integrantes del Grupo Técnico de Colaboración, con el propósito de implementar el Protocolo Alba en el Estado de Puebla.

La capacitación brindada con recursos federales, permitiría simplificar y armonizar los procedimientos de activación del Protocolo Alba, agilizar la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas y adoptar políticas orientadas a mitigar los riesgos asociados con la desaparición de mujeres y niñas. Se previeron dos esquemas de capacitación:

- 1) Capacitar a la Administración Pública Estatal para la aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en caso de extravío de mujeres y niñas (Protocolo Alba) y
- 2) Capacitar al personal de las dependencias que integran el Grupo técnico de Colaboración para la Implementación del Protocolo Alba en el Estado de Puebla.

b) Evidencias presentadas

Si bien la medida se reportó en el año 2019 y se informa que en el año 2021 ya se está capacitando al personal involucrado en el cumplimiento de esta medida para implementar el Protocolo Alba adecuadamente, no se presenta ninguna evidencia adicional que dé cuenta de la realización de la capacitación.

Por otro lado, el grupo, en su dictamen previo, observó que el Protocolo Alba para el Estado de Puebla, actualizado el 19 de septiembre de 2019, no contenía una estructura que diera claridad a las autoridades sobre sus funciones. Particularmente la Fase Dos, no contenía acciones concretas que realizara el Grupo Técnico de Colaboración. En tal sentido, el GIM considera que el Protocolo Alba debe actualizarse.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

Con base en el análisis realizado, el GIM emite las siguientes recomenda-

ciones. Para verificar la efectiva implementación del Protocolo Alba será necesario conocer por lo menos los siguientes parámetros y evidencias:

1. Número total de activaciones;
2. Número total de activaciones resueltas;
3. Número total de activaciones vigentes;
4. Reportes 1° fase;
5. Reportes 2° fase;
6. Número total de reportes vigentes;
7. Personas localizadas con vida;
8. Personas localizadas sin vida.

En cuanto al Grupo Técnico de Colaboración, es importante conocer:

- El acta de instalación y listas de asistencia;
- Las actas de las sesiones realizadas a la fecha y listas de asistencia;
- Los Convenios o mecanismos de coordinación en caso de haber garantizado la participación y coordinación de las instancias de gobierno para la implementación del Protocolo;
- Los lineamientos para su funcionamiento;
- Las funciones de quienes integran el Grupo Técnico;
- Las acciones focalizadas implementadas con motivo de la ejecución del Protocolo Alba;
- La difusión del protocolo Alba;
- El instrumento de registro de las activaciones sobre el Protocolo Alba;
- Los servicios otorgados por las instancias que integran el Comité técnico ante localización con vida o sin vida.

El GIM considera la medida **en proceso de cumplimiento**

1.3.16 Décima sexta medida de justicia y reparación

Generar una estrategia que permita garantizar la incorporación inmediata de los datos de mujeres y niñas desaparecidas en el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

a) Acciones realizadas por el estado

El estado presentó dos acciones relacionadas con la concreción de esta medida, una de ellas consiste en la creación de la Subcomisión de Desaparición de Mujeres y Niñas, la otra en la elaboración de los lineamientos de vinculación con el Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Ambas acciones se reportaron en los años 2019 y 2020, como tareas supeditadas a la Comisión Estatal de Búsqueda, es responsabilidad de la Secretaría de Gobierno.

b) Evidencias presentadas

En el análisis de evidencia elaborado por el GIM para la medida de prevención III, se identifica la captura de datos estadísticos que de acuerdo con la entidad permitirían diseñar e implementar un Protocolo de Búsqueda adecuado. Sin embargo, en el informe presentado por la entidad, no se encuentra evidencia sobre las acciones realizadas para dar seguimiento a la presente medida por lo que, el GIM reitera la importancia del seguimiento a las acciones para que estas se traduzcan en acciones urgentes de búsqueda eficaz de mujeres y niñas desaparecidas y no localizadas.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

De acuerdo con la información analizada, el GIM emite las siguientes recomendaciones para el cabal cumplimiento de la medida:

- Informar de qué manera y bajo qué mecanismo se realiza la incorporación de datos en el Registro Nacional de Personas Extraviadas

o Desaparecidas, señalando qué instancia o instancias son responsables.

- Mostrar evidencia de que el registro está atendiendo los estándares nacionales de registro y se desagregue por sexo, edad y municipio.
- A partir del registro, elaborar informes periódicos sobre la desaparición y no localización de mujeres y niñas en la entidad, identificando variables que permitan realizar un análisis de contexto regional. Asimismo, dichos informes deberán establecer acciones de prevención, atención y búsqueda inmediata de mujeres y niñas en los distintos municipios.
- Presentar la conformación (estructura orgánica) de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, el personal y el presupuesto con el que cuenta.
- Asimismo, se deberá informar de qué manera se asegura el estado que el personal que labora en la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas tenga perspectiva de género y conocimiento en violencia contra las mujeres, desaparición y localización de mujeres y niñas, Protocolo Alba, Alerta Amber, entre otros.

El GIM considera la medida como **no cumplida**.

1.3.17 Décima séptima medida de justicia y reparación

Instalar de manera urgente la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en términos de lo señalado por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

a) Acciones realizadas por el estado

El estado reportó acciones para el año 2019, presentó la publicación en el

Periódico Oficial del Estado, del acuerdo para la creación de Comisión de Búsqueda de Personas en Puebla. Asimismo, se refiere que fue aceptado el subsidio federal y estatal para la Comisión. A su vez, el Secretario de Gobernación firmó el acuerdo por el cual se creó el Consejo Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla y nombró a sus integrantes. Se emitió el acuerdo con la convocatoria para recibir propuestas para designar a la personal titular.

El estado también informó que se concretó a través de la Ley de Egresos 2020 la incorporación de recursos para la Comisión local de búsqueda. Por parte de recurso federal, un subsidio de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) y por parte del Gobierno estatal, \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

Derivado de la colaboración y coordinación entre el Gobierno del estado y la CONAVIM, se firmó el 11 de septiembre del 2019 el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la SEGOB a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, y el gobierno estatal para que se destinaran recursos que permitieran instalar de manera urgente, la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

Por último, se refirió que se elaboraría un diagnóstico a través de mesas de trabajo que permitiera la construcción de los Lineamientos Operativos de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

b) Evidencias presentadas

El GIM reconoce los avances en el cumplimiento de la presente medida, llevados a cabo el año 2019, sin embargo, no se presentó información adicional para el año 2020 ni el 2021 que permita identificar la continuidad de las acciones implementadas.

c) Análisis del GIM y resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

De manera particular, interesa a este Grupo, que el estado informe de qué manera la Comisión local de búsqueda ha favorecido la búsqueda y localización con vida y sin vida de mujeres y niñas en la entidad. Asimismo, el Grupo espera que transcurrido el tiempo de Creación de la Comisión, se informen los resultados obtenidos.

Con base en lo analizado, el GIM emite las siguientes recomendaciones para el cumplimiento de la medida:

- Informar de la asignación presupuestal federal y estatal para el funcionamiento de la Comisión local de búsqueda su estructura orgánica, y reportar la labor del Consejo Ciudadano de la Comisión de Búsqueda.
- Dar a conocer su vinculación y coordinación interinstitucional para la implementación del Protocolo Alba y Alerta Amber así como su complementariedad.
- Realizar un informe cualitativo y cuantitativo que demuestre el actuar, funcionamiento y resultados de la Comisión Estatal de Búsqueda de personas, especialmente de la localización con vida y sin vida de mujeres, niñas y adolescentes en la entidad, con independencia de la entidad o país de procedencia.

El GIM considera la medida como **en proceso de cumplimiento**



Conclusiones y Recomendaciones:

El GIM reconoce al estado las acciones llevadas a cabo a fin de avanzar en el cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM, asimismo, valora el esfuerzo de aquellas instancias que han contribuido a la atención de manera puntual las medidas, presentan avances en la implementación y remitieron de manera organizada sus evidencias. Preocupa sin embargo al GIM, que en contraste, otras instituciones hayan dejado de realizar acciones para implementar las medidas de las cuales son responsables, y en consecuencia, dejado de reportar acciones en los años 2020 y 2021.

A tres años de declarada la AVGM, preocupa al GIM que las instituciones presenten actividades relativas a su política ordinaria y que no constituyan acciones extraordinarias dirigidas a atender la emergencia que representa una declaratoria de AVGM. Asimismo, el Grupo esperaba que el estado brindara logros y resultados de las acciones implementadas.

El GIM solicita a la entidad que el siguiente informe de avance en la implementación de las medidas, tenga mayor organización de información narrativa y de sus evidencias. El estado requiere fortalecer la calidad y pertinencia de las evidencias presentadas, que éstas obedezcan exclusivamente al cumplimiento de las medidas y tengan como fin demostrar qué acciones están favoreciendo de manera efectiva el cumplimiento de las medidas.

En tal sentido, es necesario que el estado presente las evidencias identificadas por carpeta, la cual tenga como título la medida a la cual se refiere, y que cada archivo que se presente, sea correctamente identificado con una nomenclatura tal que sea fácil identificar a qué medida corresponde, asimismo, que tenga un orden derivado de su alusión en el texto del informe.

El GIM considera urgente que la entidad garantice recursos adicionales en la implementación de las medidas de la AVGM, pues de ello depende la realización de acciones extraordinarias, así como una efectiva y especializada implementación de las medidas. Por tanto, con fundamento en el artículo 23 párrafo E de la LGAMVLV, que establece asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta, y para tal efecto, la Cámara de Diputados y los Congresos Estatales deberán aprobar una partida presupuestaria para este fin y darán seguimiento a su ejercicio efectivo, solicita que en el estado de Puebla se realicen las gestiones necesarias con el Congreso Local del estado, para garantizar un recurso estatal y municipal etiquetado, cuyo destino sea cumplir con las medidas de la AVGM.

El Grupo también considera urgente la actualización del Plan de Acción dirigido a atender la Alerta, el cual tenga indicadores y atienda las características establecidas en los artículos 23, párrafo C y 25, párrafo quinto, de la LGAMVLV. En este sentido, se sugiere que el diseño de dicho Plan, se realice de manera coordinada con la Subsecretaría de Planeación y Finanzas del estado de Puebla.

Tabla de resumen

Una vez realizado el análisis correspondiente el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario determinó la siguiente dictaminación para cada una de las medidas:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN	RESULTADO
I. Consolidar el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, definir las bases de coordinación para integrar a las autoridades municipales a dicho sistema y difundir los alcances y avances realizados en la materia.	En proceso de cumplimiento
II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.	En proceso de cumplimiento
III. Consolidar el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos y en lo inmediato generar la vinculación de datos con el Banavim.	No cumplida
IV. Establecer directrices adecuadas de difusión que contribuyan a visualizar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades, y a fomentar el respeto a la dignidad de las mujeres.	En proceso de cumplimiento
V. Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres y niñas.	No cumplida
VI. Fortalecer el Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación y generar una estrategia que permita incorporar sus recomendaciones en los medios de comunicación del Gobierno del Estado.	No cumplida

VII. Profesionalizar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas.	En proceso de cumplimiento
VIII. Generar e impartir cursos especializados en materia de actuación e investigación y juzgamiento de los delitos de feminicidio, desaparición de personas, especialmente mujeres y niñas, que permitan dejar evidencia de su aprovechamiento e implementación dirigidos a personal de la Fiscalía General del Estado y operadores jurídicos estatales.	En proceso de cumplimiento
IX. Generar campañas permanentes, de alcance estatal, interculturales, incluyentes, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal y municipal, con el fin de dar a conocer a la población en general los derechos de las mujeres y niñas, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.	En proceso de cumplimiento
X. Dotar a la entidad federativa y sus municipios del marco normativo suficiente para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en este sentido se deberá revisar y analizar exhaustivamente la legislación estatal y municipal vigente a efecto de armonizar dichas disposiciones con en el marco normativo nacional e internacional de los derechos humanos de las mujeres.	En proceso de cumplimiento
XI. Formular y aplicar programas que permitan establecer una cultura de no violencia, de paz y resolución pacífica de conflictos, en todos los niveles educativos con mayor énfasis en la educación indígena, que incluya los sectores público y privado. A través del diseño de una estrategia de educación con perspectiva de género e interculturalidad que tenga como objetivo sensibilizar y concientizar al personal directivo y docente, así como al alumnado, madres y padres de familia sobre la problemática social de la violencia contra las mujeres.	En proceso de cumplimiento
XII. Generar y dar seguimiento a los lineamientos o elementos base para la elaboración de Protocolos para la prevención, detección, atención, erradicación y en su caso, sanción, a los casos de discriminación, maltrato, acoso y violencia escolar, así como de acoso y hostigamiento sexual al interior de las instituciones educativas de cualquier nivel.	En proceso de cumplimiento

XIII. Difundir entre la comunidad educativa las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y niñas, así como dotar de herramientas teóricas y prácticas al personal docente de los centros educativos para detectar y canalizar de manera efectiva y urgente, casos de niñas y adolescentes que se encuentren en situación de violencia.	En proceso de cumplimiento
XIV. Aplicar de manera efectiva la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (NOM-046), y generar los mecanismos de difusión necesarios que permitan a las mujeres conocer y acceder de manera eficaz a los servicios de salud y justicia bajo la perspectiva de dicha Norma.	En proceso de cumplimiento
XV. Fortalecer la estrategia para eliminar las conductas violentas de las personas agresoras que permita garantizar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	En proceso de cumplimiento
XVI. Fortalecer (con recursos económicos, materiales y humanos) a las instituciones involucradas en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia en contra de las mujeres. En particular, los Centros de Justicia para las Mujeres y las agencias del ministerio público en aquellas zonas donde existe mayores índices de violencia y menores recursos humanos y materiales, poniendo especial atención en que estos sean accesibles, también para mujeres indígenas.	En proceso de cumplimiento
XVII. Garantizar el conocimiento, implementación, evaluación y mejora del Protocolo de Atención Integral de Casos de Violencia contra las Mujeres en los ámbitos Municipal y Estatal Basado en la NOM 046-SSA2-2005 en el Estado de Puebla. El Protocolo para la investigación, preparación a juicio y juicio de los delitos en materia de Trata de Personas; el Protocolo para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata de Personas en Puebla; el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio; el Protocolo de Investigación de Delitos Sexuales; el Protocolo de Operación para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Puebla, así como desarrollar estrategias de comunicación e información para el personal de las dependencias, organizaciones de la sociedad civil y personas que atiendan o trabajen directamente con mujeres víctimas de violencia.	En proceso de cumplimiento

MEDIDAS DE SEGURIDAD	RESULTADO
I. Georreferenciar los delitos cometidos en contra de las mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual, desaparición y trata de mujeres, niñas y adolescentes, sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas de prevención focalizadas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.	En proceso de cumplimiento
II. Consolidar los informes remitidos por las instancias públicas de manera periódica al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos de Trata de Personas, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, y el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.	En proceso de cumplimiento
III. Identificar, a partir de la estadística de incidencia delictiva los factores de infraestructura que requieran atención en sus diversas modalidades, y desarrollar un programa de intervención urbana y rural dirigido a la disminución de los espacios de riesgo para las niñas y mujeres en el espacio público.	No cumplida
IV. Garantizar la aplicación del Protocolo para la Emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia emitido por la Fiscalía General del Estado de Puebla y capacitar en la materia a las y los servidores públicos u operadores jurídicos facultados para su emisión, con la finalidad de sensibilizarlos y dotarlos de herramientas para que, desde su quehacer institucional puedan proporcionar a las mujeres que viven violencia, de una manera sensible y acorde a la situación particular, las medidas adecuadas y necesarias para protegerlas.	En proceso de cumplimiento
V. Fortalecer la emisión, seguimiento, evaluación de riesgo y registro de medidas de prevención y órdenes de protección involucrando a los cuerpos de policía de proximidad, fiscalía, centro de justicia y poder judicial, a partir de la coordinación institucional.	En proceso de cumplimiento
VI. Monitorear a través de la coordinación estatal del número 911 el comportamiento de los hechos de violencia reportados por mujeres y niñas, prioritariamente en los municipios señalados en la presente resolución. En este sentido, dicha coordinación deberá remitir un informe periódico a los municipios y sistema estatal respecto de las llamadas recibidas.	En proceso de cumplimiento

VII. Fortalecer y crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de violencia en la entidad federativa. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.	En proceso de cumplimiento
VIII. Crear y fortalecer agrupaciones estatales y municipales especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente y actuar coordinadamente entre ellas, su personal deberá estar capacitado para llevar a cabo sus funciones con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.	En proceso de cumplimiento
IX. Diseñar e implementar un modelo único de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las mujeres. Dicho modelo habrá de establecer la actuación de cada una de las instancias que proporcionan servicios a mujeres víctimas de violencia y asegurar que esta se realice con debida diligencia en coordinación con las dependencias estatales y municipales.	Cumplida
X. Crear y fortalecer albergues, casas de medio camino y refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos garantizando su cobertura y enfoque diferencial y especializado.	En proceso de cumplimiento
XI. Asegurar y verificar que los Subsidios, Fondos y Programas Federales que contribuyen a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres sean ejercidos y distribuidos con estricto apego a las necesidades identificadas en materia.	No cumplida
MEDIDAS DE JUSTICIA	RESULTADO
I. Establecer las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad los casos de violencia contra las mujeres principalmente los de Feminicidio, Desaparición y Trata de mujeres y niñas, eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización, libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	En proceso de cumplimiento

II. Definir los mecanismos de supervisión y sanción a servidoras y servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El Gobierno del Estado de Puebla deberá dar continuidad a los procesos iniciados por posibles omisiones de éstos en la integración de carpetas de investigación de conformidad con el artículo 26 fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	No cumplida
III. Elaborar planes individualizados de reparación integral del daño. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Acceso, Ley General de Víctimas, y la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.	No cumplida
IV. Generar una estrategia que permita garantizar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y víctimas directas o indirectas recibir servicios integrales de atención temprana y garantizar los servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados, así como de educación y alimentación.	No cumplida
V. Elaborar un protocolo de atención integral para menores víctimas directas o indirectas de violencia de género, dicho protocolo habrá de considerar el interés superior de la niñez para el otorgamiento de la patria potestad, tutela, guarda y custodia.	En proceso de cumplimiento
VI. Realizar un diagnóstico de las capacidades institucionales en el ámbito de los servicios periciales y médico forenses, con el propósito de identificar las carencias en el ámbito de la investigación médico forense para atender su fortalecimiento.	No cumplida
VII. Fortalecer los servicios prestados por la defensoría de oficio en materia de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en la entidad federativa, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia y la debida defensa de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género.	En proceso de cumplimiento
VIII. Dar seguimiento y fortalecer los trabajos de los Grupos Especializados conformados por las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, para revisar los expedientes y las carpetas de investigación relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos, desaparición de mujeres y delitos sexuales.	No cumplida

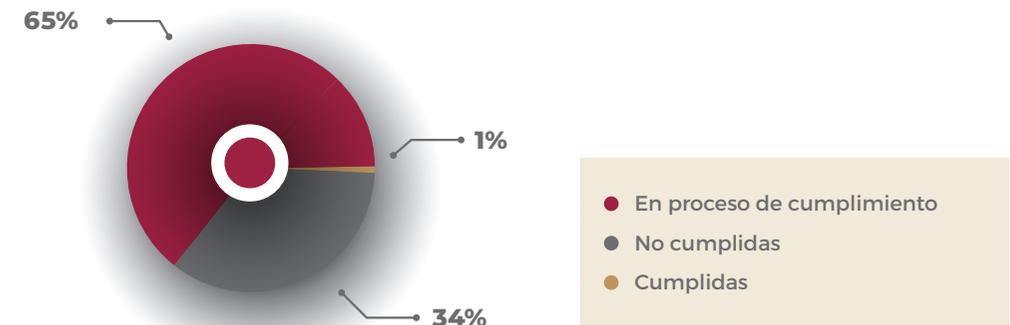
IX. Implementar un mecanismo que permita identificar a partir de la revisión de averiguaciones previas o carpetas de investigación en reserva y archivo las faltas u omisiones cometidas al debido proceso y con ello encauzar las investigaciones de homicidios dolosos de mujeres como probables feminicidios, así como los casos de desaparición y trata de mujeres, niñas y adolescentes.	No cumplida
X. Diseñar una política transversal de prevención, sanción, y erradicación de la trata de personas que contemple medidas diferenciadas, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de ilícitos en contra de las mujeres, niñas y adolescentes, para vincular sus acciones con la Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas.	No cumplida
XI. Capacitar a las y los servidores públicos, en materia de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas con especial énfasis en la cometida contra las mujeres, niñas y adolescentes, con la finalidad de sensibilizarlos sobre la problemática y alcances de los tipos contenidos en la Ley en la materia; dotarlos de herramientas para cumplir con sus obligaciones relacionadas a brindar información y ser garantes de los derechos humanos, y promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre las autoridades involucradas, a fin de lograr la atención integral (física, psicológica y social) a las víctimas de estos delitos.	No cumplida
XII. Identificar medidas de protección y tipos de atención a víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas con la finalidad de realizar una intervención acorde a sus necesidades, por medio de la examinación de los elementos de asistencia a víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas.	No cumplida
XIII. Elaborar un diagnóstico de las capacidades de infraestructura y de recursos humanos con los que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, para atender y procesar los asuntos que se presenten en las materias familiar, penal y de justicia para adolescentes, con el propósito de diseñar un proyecto de fortalecimiento que garantice el acceso de las mujeres a la justicia pronta y expedita en la entidad federativa.	En proceso de cumplimiento
XIV. Dar seguimiento a la creación de la Fiscalía de Investigación de Delitos contra las Mujeres y fortalecer la Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones de Delitos contra las Mujeres.	En proceso de cumplimiento
XV. Garantizar la efectiva implementación del Protocolo Alba para el Estado de Puebla, así como el correcto funcionamiento del Grupo Técnico de Colaboración.	En proceso de cumplimiento

XVI. Generar una estrategia que permita garantizar la incorporación inmediata de los datos de mujeres y niñas desaparecidas en el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.	No cumplida
XVII. Instalar de manera urgente la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en términos de lo señalado por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.	En proceso de cumplimiento

DICTAMINACIÓN DE LAS MEDIDAS

NÚMERO	TIPO DE MEDIDA	NO CUMPLIDA	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIDAS
17	Medidas de prevención	3	14	0
11	Medidas de seguridad	2	8	1
17	Medidad de justicia	10	7	0
45	Total de medidas	15	29	1

Dictaminación de las Medidas por Porcentaje



Siglas y acrónimos

AVGM	Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
ACMIRA A.C	Movimiento Integral de Rehabilitación para Personas Maltratadas Asociación Civil.
ANAB	Instituto Americano de Estándares Nacionales.
BANAVIM	Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres.
BUAP	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
CS	Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo.
CAMIS	Casas de la Mujer Indígena.
CCP	Carreteras de Cuota - Puebla.
CECOFAM	Centros de Convivencia Familiar.
CECOVIM	Centros de Reeducción para Agresores y los programas teniendo en cuenta el Modelo de los Centros para la Erradicación de Conductas Violentas hacia las Mujeres.
CEDA	Centro Estatal de Datos.
CEDAVIM	Centro Estatal de Datos e Información referentes a los casos de violencia contra las mujeres.
CEEAVI	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención de Víctimas de Puebla.
CETRAM	Centro de Transferencia Modal.
CIRyT	Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión.

CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
COESA	Consejo Estatal de Salud.
COESPO	Consejo Estatal de Población.
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
DIF	Desarrollo Integral de las Familias.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
FASP	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.
FGEP	Fiscal General del Estado de Puebla.
FGR	Fiscalía General de la República.
GIM	Grupo Interinstitucional Multidisciplinario
IAP	Instituto de Administración Pública.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres.
INPI	Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.
IPM	Instituto Poblano de las Mujeres
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
NOM ISO serie 9001	Estándar internacional de carácter certificable que regula los Sistemas de Gestión de la Calidad.

NOM-005-SSA3-2016	Norma Oficial Mexicana que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
NOM-046	Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
OIC	Órganos Internos de Control.
OVIGEM	Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación.
PAIMEF	Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas
PANNVASI	Protocolo de Atención Integral Para Menores Víctimas Directas o Indirectas de Violencia de Género.
SECOTRADE	Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico.
SEMEFO	Servicio Médico Forense.
SEPASEVM	Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
SET	Sistema Estatal de Telecomunicaciones en el Estado de Puebla.
SICEGI	Sistema de Control y Evaluación de la Gestión Institucional.
SIPINNA	Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
SIS	Secretaría de Igualdad Sustantiva.
TIC	Tecnologías de la información y las comunicaciones.
UAT@	Unidad de Atención Temprana.

**ANEXO****ACCIONES REPORTADAS POR LOS MUNICIPIOS**

En este anexo el Grupo Interinstitucional Multidisciplinario (GIM) sistematizó todas las acciones presentadas por los municipios. La cifra que se encuentra entre paréntesis es el total de acciones informadas por cada municipio y las acciones enlistadas son las que podrían tener que ver con alguna medida en particular.

Dicho ejercicio permitió a quienes integran el GIM identificar que los informes municipales no indican acciones cuyo objetivo sea el cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de la alerta de violencia de género contra las mujeres.

Si bien se identifican esfuerzos para la atención de la violencia contra las mujeres, estas actividades son las que se realizan dentro del marco ordinario y de obligación en cumplimiento a las facultades y atribuciones establecidas para las autoridades involucradas en el informe remitido, es decir, no se identifican acciones emergentes alineadas a una planeación integral que supongan la atención a la contingencia identificada en la AVGM.

En este sentido, se observa una gran área de oportunidad para la elaboración de planes estratégicos municipales que a partir de las facultades de las instancias municipales contribuyan a la implementación de las medidas y en consecuencia a la respuesta inmediata para la atención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes de la entidad federativa, a saber:

1. ACAJETE.**a) Acciones (siete).**

- I. Conferencia rumbo a la norma de igualdad laboral y no discriminación NMX-R-025-SCFI-2015, realizado en 2021 [P X].
- II. Taller de defensa personal para mujeres, realizado en 2021.
- III. Conferencia sobre la eliminación de la violencia hacia la mujer, realizado el 2021.

b) Vinculación institucional.**c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.**

- I. Instituto de Igualdad de Género, 2019.

2. ACATLÁN.**a) Acciones (tres).**

- I. Conferencia sobre violencia política contra la mujer e identificación de retos y acciones estatales y municipales, realizado en 2021.
- II. Conferencia sobre los daños y vulnerabilidad de la salud hacia las mujeres, realizado en 2021.
- III. Conferencia sobre la violencia patriarcal y racista, realizado el 2021.

b) Vinculación institucional.**c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.**

- I. Centro Integral para la Mujer, 2021.

3. ACATZINGO.**a) Acciones (cinco):**

- I. Taller de empoderamiento de la mujer, realizado el 2021.
- II. Capacitación para dar atención a víctimas de violencia de género, realizado el 06 de diciembre del 2021.

- III. Capacitación para dar atención a víctimas de violencia de género, realizado el 17 de diciembre del 2021.

b) Vinculación institucional:**c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.**

- I. Comité para la eliminación de la discriminación contra las mujeres, 2021.

4. AJALPAN.**5. AMOZOC DE MOTA.****6. ATEMPAN.****a) Acciones (cinco):**

- I. Círculo de reflexión para la prevención de la violencia de género, realizado el 03 de noviembre del 2021.
- II. Círculo de reflexión para la prevención de la violencia de género, realizado el 10 de noviembre del 2021.
- III. Círculo de reflexión para la prevención de la violencia de género, realizado el 18 de noviembre del 2021.
- IV. Mural colectivo entre mujeres, realizado 2021.
- V. Difusión para prevenir la violencia de género, mantas.

b) Vinculación institucional.**c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.**

- I. Instituto Municipal de la Mujer, Atempán Puebla; 2019.

7. ATLIXCO.**a) Acciones (treinta y uno).**

- I. Promoción de la igualdad de género a estudiantes a través de cuentos, realizado el 14 de enero del 2021.

- II. Promoción de la igualdad de género a estudiantes a través de cuentos, realizado el 27 de enero del 2021
- III. Capacitación de servidores públicos para la prevención de la violencia de género, realizado en enero del 2021.
- IV. Capacitación de servidores públicos para la prevención de la violencia de género, realizado en febrero del 2021.
- V. Promoción de la igualdad de género en las juntas auxiliares del municipio, realizado el 2021.
- VI. Conferencia sobre el día internacional de la mujer y la prevención de la violencia de género, realizado el 2021.
- VII. Capacitación de servidores públicos para la prevención de la violencia de género, realizado en abril del 2021.
- VIII. Capacitación de servidores públicos para la prevención de la violencia de género, realizado en mayo del 2021.
- IX. Capacitación de servidores públicos para la prevención de la violencia de género, realizado en junio del 2021.
- X. Prevención de la violencia de género en empresas del municipio, realizado en 2021.
- XI. Capacitación de servidores públicos para la prevención de la violencia de género, realizado en agosto del 2021.
- XII. Difusión sobre violencia y números de emergencia en papel para tortillas, realizado en 2021.
- XIII. Reconocimiento de la mujer indígena en el municipio en el día internacional, realizado el 2021.
- XIV. Estadísticas georreferenciales sobre feminicidios, realizado el 2021.
- XV. Caminata y sensibilización de la violencia contra mujeres y niñas, realizado el 2021.
- XVI. Programa de empoderamiento económico Mujeres transformando, realizado el 2021.
- XVII. Reconocimiento público femenino (galardón) y promoción

de la no violencia y empoderamiento de género, realizado el 2021.

- XVIII. Promover la igualdad de género a través de cuentos, realizado el 2021.
- XIX. Promoción del empoderamiento femenino comercializando productos, realizado el 2021.
- XX. Revisión del reglamento del Albergue a mujeres víctimas de violencia y vulnerables, realizado el 2021.
- XXI. Promoción de la igualdad laboral de género para funcionarios públicos, realizado el 2021.
- XXII. Promoción de la igualdad en jóvenes estudiantes, realizado el 2021.
- XXIII. Prevención del VIH y la violencia hacia la mujer, realizado el 2021.
- XXIV. Reflexión deconstructiva de esquemas, realizado el 2021.
- XXV. Plática con perspectiva de género sobre los derechos de las y los niños, realizado el 2021.
- XXVI. Foro para prevenir la violencia de género, realizado el 2021.
- XXVII. Acompañamiento y seguimiento a casos de violencia de género y personas vulnerables, realizado el 2021.
- XXVIII. Trabajo intersectorial con patrulla naranja, realizado de 2020 a 2021.

b) Vinculación institucional.

- I. Colaboración interinstitucional para la operación del Centro para el Desarrollo de las Mujeres, 2021.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. Centro Municipal Especializado para la Atención de la Mujer

8. CALPAN.

9. CHALCHICOMULA DE SESMA.

a) Acciones.

- I. Integración de la red de apoyo, vinculación institucional para la atención de víctimas de género, realizado el 2021.

b) Vinculación institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. DIF.

10. CHIAUTLA DE TAPIA.

a) Acciones.

- I. Día naranja contra la violencia de la mujer y la niña, realizado el 2022.

b) Vinculación institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

11. CHIETLA.

a) Acciones.

b) Vinculación institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. DIF.

12. CHIGNAHUAPAN.

a) Acciones (treinta y dos):

- I. Concientizar sobre los derechos de la mujer (sindicatura), realizado el 2021.
- II. Actualización al personal de consejería jurídica, realizado el 2021.

- III. Método de conciliación de guardia y custodia, alimentos, visita y convivencia, realizado el 24 de noviembre del 2021.
- IV. Acompañamiento a víctimas de violencia, denuncia, realizado el 26 de noviembre del 2021.
- V. Acompañamiento a víctimas de violencia, escucha, realizado el 23 de noviembre del 2021.
- VI. Acompañamiento a víctimas de violencia, denuncia, realizado el 27 de noviembre del 2021.
- VII. Método de conciliación de guardia y custodia, alimentos, visita y convivencia, realizado el 13 de diciembre del 2021.
- VIII. Valoración de víctimas de violencia de género, realizado el 2021.
- IX. Atención jurídica para prevenir la violencia hacia la mujer, realizado el 12 de diciembre del 2021.
- X. Atención jurídica para prevenir la violencia hacia la mujer, realizado el 13 de diciembre del 2021.
- XI. Atención jurídica para prevenir la violencia hacia la mujer, realizado el 14 de diciembre del 2021.
- XII. Garantizar la perspectiva de género en la subdirección administrativa, realizado el 15 de octubre del 2021.
- XIII. Garantizar la perspectiva de género en la contraloría interna, realizado el 15 de octubre del 2021.
- XIV. En el día naranja se concientiza de la violencia contra la mujer, realizado el 2021.
- XV. Atención por violencia hacia la mujer, realizado del 9 al 26 de diciembre del 2021.
- XVI. Atención por violencia hacia la mujer, realizado del 11 al 31 de diciembre del 2021.
- XVII. Resguardo de menores, realizado del 13 de diciembre del 2021.
- XVIII. Atención por violencia hacia la mujer, realizado del 19 al 23 de diciembre del 2021.
- XIX. Conformación de comités femeniles para vigilar y prevenir la violencia de género, realizado el 2021.

b) Vinculación institucional:**c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.**

- I. Instituto Municipal de la Mujer Chignahuapan

13. CORONANGO.**a) Acciones.**

- I. Atención jurídica a víctimas de violencia familiar, realizado el 2021.
- II. Atención psicológica para la prevención y atención a víctimas, realizado el 2021.
- III. Difusión para la prevención de la violencia de género, realizado el 2021.
- IV. Día naranja y concientización sobre la violencia a la mujer realizado el 2021.
- V. Capacitación sobre atención a víctimas, realizado el 2021.
- VI. Capacitación a padres sobre la prevención de la violencia de género, realizado el 2021.
- VII. Atención policial a víctimas de violencia de género, realizado el 2021.
- VIII. Acompañamiento de la Unidad Especializada en el Combate a la Violencia de Género, realizado el 2021.
- IX. Difusión a padres sobre la prevención de la violencia de género, realizado el 2021.
- X. Atención jurídica a víctimas de violencia de género, realizado el 2021.
- XI. Capacitación a funcionarios sobre atención a víctimas de género y la resolución un mil 325 (2000) sobre mujeres, paz y seguridad del CSONU2, realizado el 2021.

b) Vinculación institucional.**c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.****14. CUAUTLANCINGO.****a) Acciones (diez y ocho).**

- I. Curso sobre los derechos humanos de las mujeres y la no violencia, realizado el 2021.
- II. Curso sobre los derechos humanos de las mujeres e igualdad de género, realizado el 2021.
- III. Conferencia sobre la violencia de género realizada el 2021.
- IV. Atención jurídica a víctimas de violencia de género, realizado el 2021.
- V. Canalización a instancias correspondientes, realizado el 2021.
- VI. Pláticas (23) sobre violencia de género y reproducción sexual en adolescentes, realizado el 2021.
 - a. “Mujeres invencibles” el papel de la mujer en la pandemia y su importancia en la actualidad.
 - b. “Ni una menos (feminicidio)”.
 - c. “Empoderamiento de niñas, adolescentes y mujeres”.
 - d. “Eliminación de creencias limitantes” y “Sanando heridas emocionales”.
 - e. Seis pláticas sobre “Eliminación de creencias limitantes, sanando las heridas emocionales, el perdón te sana y evitando la codependencia”.
 - f. Cuatro pláticas sobre “El perdón te sana, diseñando mi personalidad y mi mente es mi mejor aliado”.
 - g. “Evitando la codependencia”.
 - h. “Hablemos un poco sobre sexualidad”.
 - i. “Violencia sexual contra las mujeres”.
 - j. “Diseñando mi personalidad”.
 - k. “Mi mente es mi mejor aliado”.
 - l. “Prevención de la violencia contra niñas, mujeres y adolescentes”.
 - m. “Los hombres y sus afectos”.

- n. Círculos de reflexión “Amor romántico”.
 - o. Círculos de reflexión “Redes de apoyo”.
 - p. Reflexión “Acceso a la justicia”.
 - q. “Redes de apoyo”.
 - r. “Derechos de las Mujeres”.
 - s. “Autocuidado”.
 - t. “Derechos sexuales y reproductivos”.
 - u. Tres pláticas sobre “Intervención de la violencia en las nuevas tendencias generacionales”.
 - v. “Cáncer de mama... durmiendo con el enemigo”.
 - w. “Construyendo masculinidades no tradicionales”.
- VII. Capacitaciones al personal del Instituto de la Mujer de Cuautlancingo sobre perspectiva de género, realizado el 2021.
- a. “Peritaje familiar”.
 - b. “Inducción a la igualdad entre mujeres y hombres”.
 - c. “Técnicas de negociación con perspectiva de género”.
- VIII. Elaboración del “Reglamento Municipal para el Acceso a una vida libre de Violencia y en Igualdad entre Hombres y Mujeres de Cuautlancingo”, realizado el 2021.
- IX. Eventos sobre el día de la mujer, realizado el 2021:
- a. “Mujeres invencibles”.
 - b. “El papel de la mujer” durante la pandemia y “La importancia de la mujer en la actualidad”.
 - c. “Concurso de trivia”.
- X. Atención jurídica a víctimas de violencia de género, atención integral municipal, realizado el 2021.
- XI. Firma del “Convenio de colaboración para la instalación de la UAM”, realizado el 2021.
- XII. Firma del convenio del “Programa Operadoras de Línea de Emergencia”, realizado el 2021.
- XIII. Continuación del “Sistema y programa municipal para prevenir y

atender la violencia contra las mujeres”, realizado el 2021.

- XIV. Continuación del “Sistema y programa municipal para la igualdad entre mujeres y hombres” realizado el 2021.
- XV. Creación de la Coordinación municipal contra la violencia de género, realizado el 2021.

b) Vinculación institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. Instituto Municipal de la Mujer de Cuautlancingo, 2011.
- II. Unidad de Atención a la Mujer, firma de instalación el 2021.
- III. Programa Operadoras de Línea de Emergencia, firma de convenio el 2021.
- IV. Regiduría de Equidad de Género.
- V. Dirección de Equidad de Género.
- VI. Dirección de Igualdad Sustantiva de Género.
- VII. Grupo de Coordinación Municipal contra la Violencia de Género de Cuautlancingo, 2021.

15. CUETZALAN.

a) Acciones (quince).

- I. Taller de sensibilización a elementos de seguridad pública sobre género, realizado el 2019.
- II. Capacitación a elementos de seguridad pública sobre violencia hacia las mujeres, realizado el 2019.
- III. Taller de sensibilización a las autoridades municipales sobre género y alerta de violencia, realizado el 2019.
- IV. Capacitación a las autoridades sobre derechos humanos de mujeres indígenas para difundirse en sus localidades, realizado el 2019.
 - a. Difusión de los derechos humanos de las mujeres indígenas en San Miguel Tzinacapan, realizado el 2019.

- b. Difusión de los derechos humanos de las mujeres indígenas en Zacatipan, realizado el 2019.
- c. Difusión de los derechos humanos de las mujeres indígenas en San Andrés Tzicuilan, realizado el 2019.
- d. Difusión de los derechos humanos de las mujeres indígenas en El Cuichat, realizado el 2019.
- e. Difusión de los derechos humanos de las mujeres indígenas en Xiloxochico, realizado el 2019.
- f. Difusión de los derechos humanos de las mujeres indígenas en Yohualichan, realizado el 2019.
- V. Curso “Equidad de Género y Protocolo de Atención a la Víctima de Violencia”, realizado el 2020.
- VI. Curso para conocer el trabajo de la UDAIM, realizado el 2020.
- VII. Curso de primeros auxilios psicológicos UDAIM, realizado el 2020.
- VIII. Estrategias para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, realizado el 2019.
- IX. Instalación de la Coordinación Municipal contra la Violencia de Género, realizado el 2021.

b) Vinculación institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. Instituto Municipal de la Mujer.

16. HUAUCHINANGO.

a) Actividades (veinte y cinco).

- I. Difusión enero, febrero, marzo, junio, julio, octubre y noviembre del 2021.
- II. Talleres enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, del 2021.
- III. Capacitación enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, del 2021.

- IV. Asesoría jurídica 2021.
- V. Asesoría psicológica 2021.

b) Vinculación Institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género, 2014.

17. HUEJOTZINGO.

a) Actividades (seis).

- I. Capacitación sobre violencia de género, realizado el 2021.
- II. Asesoría jurídica y psicológica a la ciudadanía.
- III. Atención psicológica a población vulnerable.
- IV. Difusión sobre la importancia de la denuncia de la violencia sobre la mujer, realizado el 2022.
- V. Acompañamiento jurídico para denunciar.

b) Vinculación institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. Dirección de Atención a Víctimas, 2021.

18. HUEYTAMALCO.

19. IZÚCAR DE MATAMOROS.

20. JUAN C. BONILLA.

a) Actividades (siete).

- I. Taller para el impulso de la participación de las mujeres en el sector energético, realizado el 2021.
- II. Difusión sobre la prevención de la violencia de género en las juntas auxiliares realizadas el 2021.
- III. Acompañamiento policial femenino en la atención a la violencia de género, realizado el 2021.

IV. Taller para estudiantes sobre la violencia familiar y de género concientización, realizado el 2021.

b) Vinculación institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

21. LIBRES.

a) Actividades (siete).

- I. Conferencia sobre la violencia de género a estudiantes de la secundaria "Manuel Ávila Camacho", realizado el 2021.
- II. Conferencia sobre la violencia de género a estudiantes de la telesecundaria "Rodolfo Neri Vela", realizado el 2021.
- III. Difusión para la prevención de la violencia hacia la mujer, realizado el 2021.

b) Vinculación institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

22. LOS REYES DE JUÁREZ.

a) Actividades (cinco).

- I. Asesoría psicológica a víctimas de violencia de género, realizado el 2021.
- II. Atención jurídica a víctimas de violencia de género, realizado el 2021.
- III. Jornada de servicios para mujeres, realizado el 2021.

b) Vinculación Institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

23. SANTA CLARA OCOYUCAN.

a) Acciones (cinco).

- I. Círculos de reflexión sobre violencia de género y derechos de la mujer, realizado el 2021.
- II. Difusión para la prevención de la violencia de género, realizado el 2021.
- III. Taller "Prevención en la trata de personas", realizado el 2021.

b) Vinculación Institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. Instituto de la Mujer de Ocoyucan.

24. ORIENTAL.

25. PALMAR DE BRAVO.

a) Acciones (doce).

- I. Pláticas para la prevención de la violencia de género, realizado el 2019.
- II. Difusión de trípticos para concientizar sobre la violencia de género, realizado el 2020.
- III. Conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, realizado el 2020.
- IV. Atención jurídica a víctimas de violencia de género, realizado del 2020 al 2021.
- V. Capacitación de mujeres para empoderar económicamente, realizado el 2021.
- VI. Denuncias y acompañamiento a víctimas de violencia de género, realizado el 2021.
- VII. Jornada sobre "El amor romántico" para la prevención de la violencia en el noviazgo, realizado el 2021.
- VIII. Círculos de reflexión sobre género, realizados el 2021:

- a. “Redes de apoyo”.
 - b. “Acceso a la justicia”.
 - c. “Derechos de las mujeres”.
 - d. “Autocuidado”.
 - e. “Tipos y modalidades de violencia y discriminación”.
 - f. Derechos sexuales y reproductivas”.
- IX. Mural para empoderar y brindar seguridad a la mujer, realizado el 2021.
- X. Foro “Rompiendo estigmas: Una vida libre de violencia”, realizado el 2021.

b) Vinculación Institucional.

- I. Convenio entre Jurídico del DIF, el Juez calificador, y el auxiliar de prevención del delito, 2021.
- II. Convenio entre la Coordinación municipal contra la violencia de género, y la secretaria de igualdad sustantiva, 2021.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. Instituto Municipal de la Mujer, 2019.
- II. Unidad de Actuación Inmediata a Mujeres.
- III. Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2021.

26. PUEBLA.

a) Acciones (seis).

- I. Asesoría psicológica y jurídica con perspectiva de género y derechos humanos, realizado el 2021.
- II. Taller para la prevención de la violencia hacia las mujeres, realizado el 2021.
- III. Difusión para concientizar sobre la importancia de la no revictimización, realizado el 2021.
- IV. Protocolo de atención a Mujeres en situación de violencia, realizado el 2021.

- V. Evento informativo para concientizar sobre la violencia de género, realizado el 2021.
- VI. Canalización de víctimas de violencia al refugio “Puerta violeta”, realizado el 2021.

b) Vinculación Institucional.

- I. Colectivo equidad bienestar y salud A. C. El 2021.
- II. Cruz Roja Mexicana, 2021.
- III. Asociación de ciudadanos poblanos unidos por la justicia y atención a víctimas del delito, 2021.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, 2019.
- II. Dirección de Prevención de la Discriminación y Violencia de Género, 2019.

27. SAN ANDRÉS CHOLULA.

a) Actividades (dieciocho).

- I. Capacitación sobre violencia política de género, realizado el 2021 [J y R XI].
- II. Plática sobre la violencia familiar y derechos humanos, realizado el 2021.
- III. Jornadas de difusión realizadas entre el 2021 y 2022.
- IV. Vinculación de empleo para empoderar a la mujer, realizado en 2021.
- V. Creación de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, realizado en 2021.
- VI. Implementación del “Programa Municipal Puertas Violetas” y el “Programa Municipal Ruta Violeta”, realizado el 2021.
- VII. Instalación de la Célula Especializada de Búsqueda de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, realizado el 2021.
- VIII. Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, realizado el 2021.

- IX. “Programa de Apoyo a Mujeres Trabajadoras y Cabezas de Familia”, realizado el 2021.
- X. Operación de la Unidad de Atención Integral a las Mujeres y Policía Rosa.
- XI. Presentación del programa “Mujeres Trabajadoras con Futuro”, realizado el 2021.
- XII. Campaña “Aprendiendo a vivir sin diabetes”, realizado el 2021.

b) Vinculación Institucional.

- I. Entre municipios de Puebla.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. Secretaria para la Igualdad Sustantiva de Género, 2021.
- II. Departamento de Atención Especializada para prevenir la violencia contra las mujeres.
- III. Grupo de Coordinación interinstitucional contra la violencia de género.

28. SAN GABRIEL CHILAC.

29. SAN MARTÍN TEXMELUCAN.

a) Actividades (ocho).

- I. Capacitación de mujeres para el empoderamiento económico, realizado el 04, 11, 18 y 25 de agosto del 2021:
 - a. Taller práctico de elaboración de productos desinfectantes.
 - b. Psicología positiva e inteligencia emocional.
 - c. Elaboración de proyectos productivos.
 - d. Capacitación sobre mercadotecnia.
- II. Capacitación a las mujeres para el empoderamiento económico, realizado el 05 y 12 de agosto del 2021.
 - a. Taller práctico para la elaboración de panadería gourmet.

- b. Empoderamiento económico de las mujeres y plan de negocios.
- III. Capacitación a las mujeres para el empoderamiento económico, realizado el 19 y 26 de agosto del 2021.
 - a. Creación de páginas web.
 - b. Plan de negocios.
- IV. Asesorías jurídicas sobre el uso de derechos y procedimientos legales para víctimas de violencia de género, realizado el 2021.
- V. Atención psicológica para víctimas de violencia de género, realizado el 2021.
- VI. Conferencia “Déjalas ir con amor”, para aceptar las pérdidas, realizado el 2021.
- VII. Obra de teatro “Estrellas sobre el pavimento” para la prevención de la violencia de género y los feminicidios, realizado el 2021.

b) Vinculación Institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

30. SAN PEDRO CHOLULA.

a) Actividades (diez y seis).

- I. Conmemoración del día internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, realizado el 2021.
 - a. Tendedero de frases sororas.
 - b. Taller para la prevención de la violencia en el noviazgo.
 - c. Taller “¿Para qué la perspectiva de género en la función pública?”
- II. Taller para la prevención de la violencia en el noviazgo en la secundaria “Rafael Sánchez de la Vega”, realizado el 2021.
- III. Taller para la prevención de la violencia en el noviazgo en el bachillerato “Ixcoatl”, realizado el 2021.

- IV. Taller para la concientización de la violencia de género, realizado el 2021.
- V. Elaboración con la sociedad civil, funcionarios el Plan Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia a la mujer, realizado el 2021.
 - a. Taller los hombres y la oportunidad de cambio.
- VI. Taller para la prevención de la violencia en el noviazgo en telebachillerato “Jazmín Reyes López”, realizado el 2021.
- VII. Taller para la prevención de la violencia en el noviazgo en la secundaria “Moisés Sainz”, realizado el 2021.
- VIII. Taller para la prevención de la violencia en el noviazgo en la secundaria “Rafael Ramírez Castañeda”, realizado el 2021.
- IX. Taller para la prevención de la violencia en el noviazgo en centro escolar “Miguel Alemán”, realizado el 2021.
- X. Taller sobre menstruación en el Cereso Regional, realizado el 2021.
- XI. Taller para la prevención de la violencia en el noviazgo en el bachillerato “Jaime Nuno”, realizado el 2021.

b) Vinculación institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. Dirección de atención a la Mujer, 2021.

31. SAN SALVADOR EL SECO.

32. SAN MARTÍN TEXMELUCAN.

a) Actividades (Actividades).

- I. Agenda estratégica para la prevención, atención y sanción de la violencia, realizado el 2021.
- II. Prevención de la trata de personas, realizado el 2021.
- III. ¿Cómo acompañar a mujeres en situación de violencia?, realizado el 2021.

- IV. Modelo de atención a mujeres en situación de violencia, realizado el 2021.

b) Vinculación Institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. Instituto Municipal de la Mujer, 2019.

33. TECALI DE HERRERA.

34. TECAMACHALCO.

35. TEHUACÁN.

36. TEPANCO DE LÓPEZ.

37. TEPATLAXCO DE HIDALGO.

38. TEPEACA.

a) Actividades (Catorce).

b) Vinculación Institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. Dirección de Igualdad Sustantiva, 2019.

39. TEPEXI DE RODRÍGUEZ.

a) Actividades (Veinte y dos).

- I. Entrega de despensas a madres de familia durante la contingencia, realizado de enero a marzo.
- II. Reelección de cabello donado para niñas con cáncer, realizado de enero a diciembre.
- III. Recolección de tapas para apoyar a las niñas con cáncer, realizado de enero a diciembre.

- IV. Entrega de tinacos a mujeres, realizado en marzo.
- V. Cortes de cabello gratuitos a mujeres en conmemoración del día internacional de la mujer, realizado en Marzo.
- VI. Entrega de visas y pasaportes para mujeres, realizado de enero a diciembre.
- VII. Jornada de sensibilización para la prevención del cáncer de mama.
- VIII. Entrega de medicamentos para mujeres de escasos recursos, realidad de enero a diciembre.
- IX. Apoyo a madres solteras, realizado de enero a diciembre.

b) Vinculación Institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. Instancia Municipal de las Mujeres y las Niñas, 2019.

40. TEPEYAHUALCO.

a) Actividades (Cinco).

- I. Campaña informativa sobre el cáncer de mama, realizado en 2021.
- II. Conmemoración del día naranja, realizado en 2021.
- III. Taller vía zoom "Impulso en la participación de la mujer en el sector energético", realizado en 2021.
- IV. Obra de teatro "No estás sola", realizado en 2021.
- V. Difusión con lonas sobre la campaña "No estás sola", realizada en 2021.

b) Vinculación Institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. Instituto Municipal de la Mujer, 2021.

41. TEZIUTLÁN.

a) Actividades (Ciento setenta y seis).

- I. Exposición de mujeres emprendedoras y entrega de reconocimientos, realizado el 2019.
- II. Capacitación en computación a mujeres, realizado en julio del 2019.
- III. Plática motivacional para mujeres, realizado el 2019.
- IV. Mujeres emprendedoras, apoyo al empoderamiento económico, realizado el 2019.
- V. Conmemoración del día contra la violencia hacia la mujer, se concientiza y entrega violentómetro, realizado en julio del 2019.
- VI. Capacitación a funcionarios del ayuntamiento sobre derechos de las mujeres, realizado el 2019.
- VII. Apoyo económico con cortes de cabello gratuitos a mujeres y difusión sobre la prevención de la violencia en la junta auxiliar de Atoluca, realizado el 2019.
- VIII. Taller "Derechos humanos de las mujeres indígenas" en la junta auxiliar de san juan Acateno, realizado el 2019.
- IX. Apoyo económico con cortes de cabello gratuitos a mujeres y difusión sobre la prevención de la violencia en la junta auxiliar de Mexicalcuautla, realizado el 2019.
- X. Conmemoración del día contra la violencia hacia la mujer, se concientiza y entrega violentómetro, realizado en septiembre del 2019.
- XI. Capacitación en computación a mujeres, realizado en septiembre del 2019.
- XII. Capacitación en computación a mujeres, realizado en octubre del 2019.
- XIII. Taller "Cómo solicitar pensión alimenticia", realizado el 2019.
- XIV. Promoción de los "Derechos humanos de las mujeres indígenas", realizado el 2019.

- XV. Difusión para la prevención del cáncer de mama, realizado el 2019.
- XVI. Pláticas en las juntas auxiliares para la prevención de la violencia hacia las mujeres por conmemoración del realizado el 2019.
- XVII. Conferencia “Derechos fundamentales de las mujeres y violencia de género”, realizado el 2019.
- XVIII. Plática sobre “Historia del día para la erradicación de la violencia contra las mujeres”, realizado el 2019.
- XIX. Apoyo económico con servicios gratuitos de belleza a mujeres y difusión sobre la prevención de la violencia, realizado el 2019.
- XX. Plática “No más violencia contra la mujer”, realizado el 2019.
- XXI. Segunda exposición de mujeres emprendedoras y entrega de reconocimientos, realizado el 2019.
- XXII. Capacitación en computación a mujeres, realizado en enero del 2020.
- XXIII. Difusión y concientización para la prevención de la violencia hacia la mujer, realizado el 2020.
- XXIV. Exposición de mujeres emprendedoras y entrega de reconocimientos, realizado el 2020.
- XXV. Atención integral del Instituto Municipal de las Mujeres, realizado en junio del 2020.
- XXVI. Difusión para la prevención de la violencia contra la mujer en Amila, realizado el 2020.
- XXVII. Entrega de violentómetros para la erradicación de la violencia hacia la mujer, realizado el 2020.
- XXVIII. Difusión de las instancias municipales para la atención y prevención de la violencia hacia la mujer, realizado el 2020.
- XXIX. Apoyo al municipio de Chignautla, protección civil acompañando un caso de violencia de género, realizado el 2020.

- XXX. Talleres para concientizar sobre el amor romántico, la Ley Olimpia y el autocuidado, realizado el 2021.
- XXXI. Asesorías y canalizaciones para las mujeres, realizado el 2021.
- XXXII. Identificación de líderes mujeres y necesidades para dar atención con talleres, realizado el 2021.
- XXXIII. Campaña para concientizar contra la trata de personas, realizado el 2021.
- XXXIV. Conmemoración del día internacional contra la violencia de la mujer, realizado el 2021:
- XXXV. Atención jurídica a víctimas de violencia de género, realizado el 2021.
- XXXVI. Entrega de estufas a mujeres para prevenir riesgos en la salud, realizado el 2021.
- XXXVII. Salvaguarda de mujeres en albergue, realizado el 2021.
- XXXVIII. Capacitación a funcionarios para mejorar la atención con perspectiva de género, realizado el 2021.
- XXXIX. Ratificación de Unidad de Atención Inmediata a la Mujer, realizado el 2021.
- XL. Capacitación sobre violencia de género al personal de seguridad pública, realizado el 2021].
- XLI. Capacitación de primeros auxilios psicológicos a víctimas de violencia de género UDAIM, realizado el 2021
- XLII. Inauguración de nuevas instalaciones, realizado el 2021.
- XLIII. Taller “1, 2, 3 en tu vida” para concientizar sobre la violencia de género, realizado el 2021.
- XLIV. Curso virtual “Parejas saludables” para prevenir la violencia de género, realizado el 2021.
- XLV. Curso virtual “Micromachismos” contra la violencia hacia la mujer, realizado el 2021.
- XLVI. Entrega de calendarios difundiendo el valor de la mujer, realizado el 2021.

- XLVII. Beca para mujeres sobre diseño de imagen para el empoderamiento económico, realizado el 2021.
- XLVIII. Taller “Auxiliar de enfermería” para el empoderamiento económico, realizado el 2021.
- XLIX. Taller “Pastelería, repostería y dulces finos” para el empoderamiento económico, realizado el 2021.
- L. Taller “Alimentos artesanales” para el empoderamiento económico, realizado el 2021.
- LI. Conmemoración del día internacional contra la violencia hacia la mujer, realizado el 2021.
- LII. Jornada de salud con estudios gratuitos para la mujer, realizado el 2021.
- LIII. Instalación del Centro para el Desarrollo de las Mujeres, realizado el 2021.
- LIV. Taller sobre técnicas de negociación para incorporar la perspectiva de género, realizado el 2021.
- LV. Taller “Comunicación no discriminativa”, realizado el 2021.
- LVI. Concientización sobre el acoso callejero, realizado el 2021.
- LVII. Conferencia “Desarrollo humano, pobreza y género”, realizada el 2021.
- LVIII. Curso sobre masculinidades libres, realizado el 2021.
- LIX. La presencia de las mujeres en las redes sociales, realizado el 2021.

b) Vinculación Institucional.

- I. Cursos entre DIF e Instituto Municipal de la Mujer, 2019.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. Instituto Municipal de las Mujeres, 2019.

42. TLACTEPEC DE BENITO JUÁREZ.

a) Actividades (Seis).

- I. Talleres a funcionarios sobre derechos de género, realizados el 2021.
 - a. Taller “Género, derechos humanos y alerta de género”.
 - b. Taller “Derechos fundamentales de las mujeres”.
- II. Foro para mujeres líderes y emprendedoras para empoderamiento económico, realizado en julio del 2021.
- III. Taller de “Cultura emprendedora” para el empoderamiento económico, realizado en noviembre del 2021.
- IV. Taller “Elaboración de productos sanitizantes” para el empoderamiento económico, realizado el 2021.
- V. Capacitación a mujeres para la inscripción y registro de libros contables, realizado el 2021.
- VI. Capacitación de mecánica automotriz básica para mujeres, realizado el 2021.

b) Vinculación Institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

43. TLALTENANGO.

44. TLAOLA.

a) Actividades (tres).

- I. Talleres sobre la concientización de la violencia de género, realizado el 2021.

45. TLAPANALÁ.

a) Actividades (cuatro).

- I. Taller de prevención en escuela secundaria, realizado el 2021.
- II. Obra de teatro para alumnos, realizada el 2021.

46. TLATLAUQUITEPEC.**47. ZACAPOAXTLA.****48. ZACATLÁN.****a) Actividades (Doce).**

- I. Atención jurídica a víctimas de violencia de género, realizado el 2021.
- II. Atención psicológica a víctimas de violencia de género, realizado el 2021.
- III. Curso “Prevención de la violencia de género” en la telesecundaria “Felipe Carrillo Puerto”, realizado el 2021.
- IV. Curso “Prevención de la violencia de género” en el bachillerato “Frida Kahlo”, realizado el 2021.
- V. Plática de empoderamiento de la mujer, realizado el 2021.
- VI. Curso “Prevención de la violencia de género” en Jilotzingo, realizado el 2021.
- VII. Curso “Violencia intrafamiliar”, realizado el 2021.
- VIII. Platica “Prevención del abuso sexual” en Jilotzingo, realizado el 2021.
- IX. Platica “Prevención del abuso sexual” en Xonotla, realizado el 2021.
- X. Reportes de índices de violencia del Centro de Información Policial, realizado el 2021.

b) Vinculación Institucional.

- I. Convenio del PAIMEF con el municipio de Zacatlán y la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado, 2021

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. Instituto para la Igualdad Sustantiva de Género, 2021.

49. ZARAGOZA.**a) Actividades (Veintiséis).**

- I. Conferencia para alumnos para la prevención de la violencia de género, realizado el 2018.
- II. Inauguración de la Unidad para el Adelanto de las Mujeres, 2019.
- III. Plática con padres para la prevención de la violencia de género, realizado 2019.
- IV. Conferencia “Eliminación de la violencia de género” en el bachillerato de Las Trancas, realizado el 2019.
- V. Conferencias para la erradicación de la violencia contra la mujer, realizado el 2019.
- VI. Conferencia “Eliminación de la violencia de género” en el COBAEP 27, realizado el 2019.
- VII. Apertura de la Agencia de Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Puebla, realizado el 2019.
- VIII. Conferencia para la prevención de la violencia de género en la colonia Morelos, realizado el 2019.
- IX. Conferencia “¿Podemos erradicar la violencia de género?”, realizado el 2020.
- X. Taller “Prevención de la violencia contra niñas y mujeres” en el jardín de niños “María Montessori”, realizado el 2020.
- XI. Difusión con carteles para la prevención de la violencia de género, realizado en junio del 2020.
- XII. Concientización de funcionarios sobre violencia de género, realizado el 2020.
- XIII. Campaña para el empoderamiento de las mujeres realizado el 2020.
- XIV. Ponencia “El empoderamiento de la mujer, en la independencia de México, realizado el 2020.
- XV. Difusión con carteles para la prevención de la violencia de género, realizado en octubre del 2020.

- XVI. Integración de la Unidad de Atención Inmediata a las Mujeres, realizado el 2020.
- XVII. Plática “Importancia de la denuncia” para los funcionarios del municipio, realizado el 2021.
- XVIII. Capacitación a funcionario sobre perspectiva de género, realizado el 2021.
- XIX. Campaña “Ley para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Puebla” realizado de 2020 a 2021.
- XX. Campaña “Yo me uno” para eliminar la violencia de la mujer, realizado el 2021.

b) Vinculación Institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. Instituto Municipal de la Mujer, 2020.

50. ZOQUITLÁN.

a) Actividades (cinco).

- I. Plática para la prevención de la violencia intrafamiliar en Coyolapa, realizado el 2021.
- II. Plática para mujeres en Xocotla, realizado el 2021.
- III. Mantas para la concientización de la no violencia, realizado el 2021.

b) Vinculación Institucional.

c) Estructura municipal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- I. Instituto Municipal de la Mujer, 2021.